



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2014-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil catorce, siendo las once horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MACHÍN
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ
Asisten los Coordinadores Insulares de Área:
Doña ROSA BAENA ESPINOSA
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS
Asisten los Directores Insulares:
Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



**AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACIONES Y MOVILIDAD**

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 2 de junio de 2014.

A continuación se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 2 de junio de 2014, la cual ha sido aprobada por unanimidad.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de junio de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artº. 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de junio de 2014.

3.- Propuesta de modificación del régimen de dedicación parcial en el desempeño del cargo de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje.

Vista la propuesta de la Presidencia relativa a la modificación del régimen de dedicación parcial al desempeño del cargo del Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 15 de julio de 2014;

Resultando que por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2011, se dispuso la determinación de los cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y aquellos otros que serán necesariamente desempeñados en régimen de dedicación exclusiva,

Resultando que el apartado dispositivo cuarto del referido acuerdo Plenario indicaba que *“Los titulares de los cargos de Consejero/a Insular del Área de Carreteras y Paisaje, y Consejero/a con delegación especial en Carreteras y Paisaje serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo esta Corporación las cuotas empresariales que correspondan, conllevando su desempeño un régimen de dedicación entre el 30% y el 50%, el cual conllevará una disminución directamente proporcional a las retribuciones fijadas para iguales cargos con dedicación exclusiva”.*

Resultando que ha sido formulada expresa solicitud de desempeño en régimen de dedicación parcial del titular del cargo de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje a efectos de incrementar el régimen de dedicación hasta alcanzar un ochenta por cien de la jornada (80%).

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno emitido con fecha 15 de julio de 2014 en relación al particular;

Considerando que tanto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado



por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, prevén la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones Locales perciban retribuciones tanto en dedicación exclusiva como en dedicación parcial, sin que se establezcan límites máximos ni mínimos en la normativa vigente para la determinación de dicho régimen.

Considerando que el artículo 75.2 dispone textualmente que *“En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”*, entendiendo que el Pleno en sesión celebrada el 24 de junio de 2011 estableció el 30% como dedicación mínima y el 50% como máxima, proporción que ahora se propone modificar, y para lo cual no se establece legalmente límite formal alguno.

Considerando que no obstante lo señalado en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos citados (75 de la Ley 7/1985 y 13 del ROF) la dedicación parcial lleva aparejada la disminución proporcional de las retribuciones a percibir, por lo que, si efectivamente la dedicación del titular del Área de Carreteras y Paisaje es del 80% de la jornada, la proporción en las retribuciones debe corresponder con la jornada realizada.

Por todo lo anterior y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, **el Pleno acordó**, por 18 votos a favor (14 de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y 4 de los Consejeros presentes del Grupo Socialista), y 10 abstenciones (9 de los Consejeros del Grupo Popular y una del Consejero D. José Luis Delgado Sánchez del Grupo Socialista), **la modificación del apartado CUARTO, del Acuerdo número 7 de la sesión plenaria de 24 de junio de 2011 en los siguientes términos:**

“CUARTO.- El titular del cargo de Consejero/a Insular del Área de Carreteras y Paisaje será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo esta Corporación las cuotas empresariales que correspondan, conllevando su desempeño un régimen de dedicación entre el 30% y el 80%, el cual conllevará una disminución directamente proporcional a las retribuciones fijadas para iguales cargos con dedicación exclusiva.”

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

4.- Expediente relativo a "Contrato Programa a formalizar con la empresa Transportes de Guaguas La Esperanza 2013-2016"

En relación al asunto de referencia, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2009, se convalida la concesión de Transportes La Esperanza, aprobándose el contrato programa 2008-2011.

RESULTADO que por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de mayo de 2013 se aprobó la liquidación del citado contrato programa con un saldo a favor del Cabildo Insular de Tenerife de 148.364,71€ *que se compensará con cargo a la financiación de la concesión otorgada favor de la empresa, que finaliza en el 2027.*



CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en la cláusula 9ª del contrato programa 2008-2011, se ha producido "la tácita reconducción del mismo" durante los ejercicios 2012 y 2013, hasta la firma de un nuevo instrumento de colaboración.

CONSIDERANDO que se ha realizado diferentes negociaciones entre el Operador y este Cabildo Insular a fin de alcanzar un acuerdo en relación a los términos del nuevo contrato programa.

RESULTANDO que se ha procedido a encargar a la empresa Control & Gestión un estudio de metodología del futuro contrato programa.

CONSIDERANDO que el artículo 127.2.2ª del RSCL/1955 dispone: "*La Corporación concedente debería:...2ª Mantener el equilibrio financiera de la concesión*"

CONSIDERANDO que la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1998, después de destacar "*el mantenimiento del equilibrio económico de las concesiones administrativas como un principio básico de toda figura concesional*", declara que "*un deber de la misma (la Administración) para mantener, en todo caso, el equilibrio económico*".

CONSIDERANDO que no existe libertad o discrecionalidad administrativa porque, de persistir y prolongarse en el tiempo esta situación de ruptura del equilibrio económico de la concesión del servicio público, se consolidaría un empobrecimiento de la compañía Transportes La Esperanza y un paralelo enriquecimiento sin causa por ahorro de las compensaciones que debería abonar.

La jurisprudencia y la doctrina han destacado la estrecha vinculación entre la ruptura del equilibrio económico de las concesiones de servicio público y el principio que prohíbe el enriquecimiento sin causa. Como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1988:

"El mantenimiento del equilibrio financiero de las concesiones administrativas han sido abordado por este Tribunal en múltiples sentencias, que lo ha fundado en algunas ocasiones en el principio del enriquecimiento sin causa, o acudiendo a la figura de la cláusula "rebus sic stantibus" o en las correspondientes cláusulas del pliego de condiciones..."

CONSIDERANDO las previsiones del artículo 127.1.1º del Reglamento de Servicio de Las Corporaciones Locales en relación con las facultades de la Administración de ordenar las modificaciones en el servicio que aconseje el interés público.

CONSIDERANDO el apartado c) del artículo 4 del Reglamento nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por el que se detalla los costes derivados de la prestación del servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor del Cabildo, la competencia para la aprobación del presente contrato corresponde el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que este Cabildo de Tenerife ostenta las competencia de "planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano" de acuerdo con lo previsto en el artículo 56, en relación con el artículo 5, de la Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y que de



conformidad con lo dispuesto en epígrafe 3 del citado artículo, los transportes interurbanos formarán parte del transporte insular integrado.

El Pleno, a la vista de lo informado por la Intervención de General y el Servicio Administrativo de Movilidad, así como de la enmienda técnica que modifica la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Plenaria, con la abstención del Grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato Programa 2013-2016 en los siguientes términos:

“Santa Cruz de Tenerife, ade xxx de 2014.

Ante mí, D. José Antonio Duque Díaz, Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REUNEN

De una parte: DON MANUEL ORTEGA SANTAELLA, Director Insular de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte: D. IGNACIO DE LA PAZ, Presidente de la entidad mercantil Transportes Guaguas La Esperanza, S.L.

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT), facultado expresamente para la firma por el Consejo de Gobierno Insular, de xxx de 2014.

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil “Transportes Guaguas La Esperanza, S.L.” (en adelante TLE), con CIF B-38404141, domiciliada en El Rosario, constituida por escritura ante

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesaria para proceder a la firma del presente Contrato-Programa para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Tenerife.

ANTECEDENTES

Que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta las competencia de "*planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano*" de acuerdo con lo previsto en el artículo 56, en relación con el artículo 5, de la Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. De acuerdo con el epígrafe 3 del citado artículo, los transportes interurbanos formarán parte del transporte insular integrado.

Que mediante Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2009, se convalidó la concesión de servicios regular de transportes de viajeros interurbanos a favor de la sociedad “Transportes Guaguas La Esperanza, S.L.” (TLE) hasta el año 2027.

Que la empresa mercantil “Transportes Guaguas la Esperanza, S.L.” (TLE) suscribió el 25 de mayo de 2010 un contrato-programa con el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios regular de transporte de viajeros. Dicho contrato-programa ha



finalizado y necesita adaptarse al nuevo marco financiero y a las disponibilidades presupuestarias del CIT.

Que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2012 se dispuso prorrogar el Contrato-Programa durante el ejercicio 2012.

Que durante el año 2013 se han realizado entregas a cuentas, en la medida que se venía negociando con el operador un nuevo marco jurídico económico. A tal efecto, de mutuo acuerdo, se solicita un arbitraje a la empresa Control y Gestión S.L., en relación con la metodología y cálculo del Contrato-Programa.

Que el Pleno aprobó, asimismo, el Plan de Ajuste del Cabildo Insular 2012-2022, de acuerdo al RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, que exigía la elaboración y cumplimiento del mismo para la formalización de una operación de endeudamiento, siendo ratificado por el Ministerio de Economía y Hacienda el 30 de abril de 2012.

Por todo ello, reconociéndose ambas partes recíprocamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria, acuerdan la suscripción del presente Contrato-Programa, como continuidad del anterior y a tal efecto

ACUERDAN

Dar su conformidad al presente Contrato programa, con arreglo y sujeción a las cláusulas y anexos que a continuación se exponen, reguladores de los compromisos aceptados y convenidos por las partes.



INDICE DEL CONTRATO PROGRAMA

- **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA 1.-	Naturaleza del Contrato-Programa.
CLÁUSULA 2.-	Objeto del Contrato-Programa.
CLÁUSULA 3.-	Plazo de duración del Contrato-Programa.
CLÁUSULA 4.-	Objetivos del Contrato-Programa.
CLÁUSULA 5.-	Actividades a realizar por TLE en el ámbito interurbano.
CLÁUSULA 6.-	Derechos y obligaciones generales de TLE.
CLÁUSULA 7.-	Derechos y obligaciones generales del CIT.
CLÁUSULA 8.-	Resolución de incidencias del contrato.
CLÁUSULA 9.-	Definición de los itinerarios y paradas.
CLÁUSULA 10.-	Definición de las instalaciones afectas al servicio.
CLÁUSULA 11.-	Definición de las guaguas afectas al servicio.
CLÁUSULA 12.-	Definición del personal afecto al servicio..
CLÁUSULA 13.-	Modificación de los servicios propuestos.
CLÁUSULA 14.-	Equilibrio económico financiero.
CLÁUSULA 15.-	Régimen económico del operador
CLÁUSULA 16.-	Actualización de los costes.
CLÁUSULA 17.-	Tarifas de los servicios.
CLÁUSULA 18.-	Régimen de liquidaciones.
CLÁUSULA 19.-	Análisis de resultados.
CLÁUSULA 20.-	Requerimiento de información.
CLÁUSULA 21.-	Comisión de Seguimiento
CLÁUSULA 22.-	Revisión del contrato-programa.
CLÁUSULA 23.-	Continuidad del contrato-programa.
DA. PRIMERA.-	Línea Lomos – Los Nateros.
DA. SEGUNDA.-	Liquidación 2008-2011.
DA. TERCERA.-	Títulos Operables.
DA. CUARTA.-	Pagos al Concesionario.
DT. PRIMERA.-	Ejercicio 2013-2014.

- **ANEXOS:**

ANEXO 1.-	Servicios Interurbanos.
ANEXO 2.-	Flota de vehículos afecta a la concesión.
ANEXO 3.-	Presupuesto de prestación del servicio.



CLÁUSULAS

TITULO I. CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- Naturaleza del Contrato-Programa.

1. El presente Contrato-Programa (en adelante C-P) tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por sus propias cláusulas, en todo lo no regulado en el mismo, por las disposiciones siguientes:
 - 1.1. Reglamento (CE) 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.
 - 1.2. Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de Transportes Terrestres.
 - 1.3. Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
 - 1.4. Ley 13/2007, de 13 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y el Reglamento que la desarrolle.
 - 1.5. Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
 - 1.6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - 1.7. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - 1.8. Decreto 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de la Corporación Local.
 - 1.9. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 1.10. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - 1.11. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 1.12. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 1.13. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
 - 1.14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 1.15. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



-
- 1.16. Acuerdo del Pleno Insular, de 30 de marzo de 2012, que aprueba el Plan de Ajuste de la Corporación Insular y que afecta a sus entes dependientes.

CLÁUSULA 2. - Objeto del Contrato-Programa.

2. El presente C-P tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Tenerife, en su ámbito interurbano, por parte de TLE y los términos en que el Cabildo Insular de Tenerife contribuirá al control y a la financiación de los mismos, de acuerdo al Plan de Ajuste del CIT 2012-2022.
- 2.1. Asimismo, se disponen las necesidades financieras derivadas del mantenimiento de las instalaciones a cargo de TLE.

CLÁUSULA 3.- Plazo de duración del Contrato-Programa.

3. El presente C-P iniciará sus efectos del 1 de enero de 2013 y tendrá su vencimiento el 31 de diciembre del 2016.
- 3.1. En el caso que no se suscribiera un nuevo C-P antes de la finalización del mismo, se podrá prorrogar el mismo por un período máximo de 1 año, incorporando la oferta del servicio actualizada a partir del 1 de enero de 2017, así como los costes y financiación derivada de la precitada oferta de servicios.

CLÁUSULA 4.- Objetivos del Contrato-Programa.

4. Este C-P se enmarca dentro de la política general de transportes del CIT y responde a su voluntad de potenciar el modo de transporte por guagua. En concreto, persigue:
- 4.1. Dar continuidad al C-P anterior.
- 4.2. Asegurar las condiciones de eficiencia en la gestión de la Red de transporte público interurbano.
- 4.3. Garantizar niveles adecuados de prestación del servicio público ajustados a la demanda y a los principios previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.
- 4.4. Poner en marcha actuaciones que, conforme a la política común europea de transporte público por carretera, favorezcan la interconexión y la intermodalidad de los servicios.
- 4.5. Mejorar la gestión de la entidad TLE sometiendo la misma a unos parámetros de control y seguimiento de la actividad y de los resultados.

CLÁUSULA 5.- Actividades a realizar por TLE en el ámbito interurbano.

5. La entidad TLE, como operador privado dedicado a la prestación de servicios de transporte de viajeros, se estructura en el ámbito interurbano en las siguientes áreas de actividad, cuya evolución de resultados se presenta en el Anexo 5:



- Área de actividad de servicios de transportes interurbanos.

CLÁUSULA 6.- Derechos y obligaciones generales de TLE.

DERECHOS:

6. El operador de los servicios, TLE, en cuanto responsable de la explotación del transporte público interurbano, tendrá, en todo caso, los siguientes derechos:
 - 6.1. Percibir del Cabildo Insular de Tenerife las prestaciones económicas definidas en el presente C-P.
 - 6.2. Gestionar el cobro de las tarifas de los usuarios, por venta de billete individual y complementario, de conformidad con arreglo a lo previsto en el presente Contrato.
 - 6.3. Proponer aquellas modificaciones que considere conducentes a una mejor explotación del servicio. El Cabildo Insular asumirá las modificaciones que vengan acompañadas de un Plan de viabilidad, siempre que no supongan un incremento del coste neto de explotación del servicio.
 - 6.4. Contratar la fijación de anuncios en guaguas y percibir los rendimientos correspondientes como ingresos de explotación.

OBLIGACIONES:

- 6.5. TLE estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:
 - 6.6. Llevar a cabo la prestación de los servicios en las condiciones técnicas, económicas y de calidad previstas en las cláusulas que anteceden y, en particular, ajustarse a la oferta kilométrica óptima que asciende a 225.309 Km por anualidad de las prevista en el presente Contrato, sin perjuicio del ajuste derivado del Informe de Control anual a que viene obligado el concesionario.
 - 6.7. Poner a disposición de los servicios objeto del presente C-P los vehículos, equipos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio en los términos establecidos en este C-P, procediendo a su adquisición cuando fuera necesario en la medida que dispongan de la financiación adecuada al respecto.
 - 6.8. Abonar los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y el que de éste derive, como el pago de los seguros sociales de carácter obligatorio y de las primas que amparan la responsabilidad civil frente a terceros, así como mantener al día las tarjetas de transportes, tacógrafos, limitadores de velocidad y cuantos elementos se determinen por las normas de seguridad vial, tráfico y transportes.
 - 6.9. Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios cumpliendo estrictamente las obligaciones técnicas (revisiones, ITV, etc.), así como las condiciones de índole higiénico sanitarias y de seguridad que en todo transporte colectivo de viajeros son exigibles, manteniendo el interior y exterior de los vehículos en el mejor estado estético posible.



-
- 6.10. El uso de los vehículos adscritos a la concesión deberán atender a lo previsto por en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y al Reglamento que la desarrolla.
 - 6.11. Obtener la previa autorización del Cabildo Insular antes de enajenar los vehículos ni ningún otro bien adscrito al servicio.
 - 6.12. Asumir los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan en el material móvil.
 - 6.13. Tener a disposición de los usuarios, en los lugares que se determinen, libros de reclamaciones con el efecto de que puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.
 - 6.14. Retirar a los usuarios, por parte de los servicios de inspección del operador u otros que corresponda, aquellos títulos de viaje, carnés, billetes, etc. que fueran o pudieran ser usados de forma fraudulenta, así como cobrar las multas y sanciones que estuvieran establecidas por viajar sin el título de viaje correspondiente, o cualquier otro tipo de infracción cometida. Será obligación del operador, no obstante, la comunicación al CIT de las incidencias recogidas en este párrafo, que se produzcan.
 - 6.15. Instalar, mantener, explotar y conservar en perfecto estado los postes señalizadores de paradas.
 - 6.16. Colaborar en los programas de ahorro energético y reducción de impacto ambiental en los que participe la Administración, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.
 - 6.17. La llevanza de una contabilidad analítica que registre de forma independiente los ingresos y gastos del servicio público de transporte regular previsto en este contrato, así como del mantenimiento de las instalaciones previstas en el mismo.

Debe existir una clara separación entre el servicio de transporte público interurbano y el resto de transportes realizados por la empresa, es decir, urbanos y discrecionales.

CLÁUSULA 7.- Derechos y obligaciones generales del CIT.

DERECHOS:

7. El Cabildo Insular de Tenerife (CIT) estará facultado para:
 - 7.1. Organizar el servicio objeto del presente C-P y ejercer los poderes de dirección y policía correspondiente, a tenor de lo establecido en la legislación de contratos y en la normativa local que resulte de aplicación.
 - 7.2. Fiscalizar la gestión del operador, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



-
- 7.3. Ejercitar las facultades sancionadoras en relación al operador del servicio que se establecen en la Ley 13/2007, de 13 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y en la 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
 - 7.4. Obtener del operador del servicio la designación de un responsable del servicio, con facultades ejecutivas y que pondrá a disposición del CIT una dirección de correo electrónico, teléfono fijo / móvil y número de fax. Dicho responsable asumirá con los facultativos insulares la coordinación operativa del funcionamiento del servicio.
 - 7.5. Acceder a las cuentas anuales del operador, debidamente auditadas, así como a la información analítica de la contabilidad o procedimiento de gestión de la empresa. El CIT se reserva la posibilidad de encargar una auditoría de gestión o de otra índole de la empresa operadora.
 - 7.6. Acceder a la póliza de responsabilidad civil del operador, seguro obligatorio de viajeros y seguro de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor. Asimismo, podrá verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias, seguridad social y normativa de seguridad e higiene en el trabajo.
 - 7.7. Recabar informes del operador que pudieran realizar con sus propios medios en relación con la reordenación de líneas interurbanas, como consecuencia de modificaciones urbanísticas. El citado estudio deberá contener una propuesta de modificación/alternativa de los servicios con su análisis y evolución de pasajeros.
 - 7.8. Solicitar del operador un Plan de comunicaciones del servicio público, tanto en la página Web como en la cartelería y folletos informativos.
 - 7.9. Recabar del operador las reclamaciones de los usuarios debidamente informadas y, en su caso, con las correspondientes propuestas técnicas de mejoras.

OBLIGACIONES:

En cumplimiento del presente C-P el Cabildo se obliga a:

- 7.10. Transferir al operador las aportaciones financieras establecidas en el presente C-P, de conformidad a lo establecido en la cláusula 15. Las mismas tendrán la condición de pagos anticipados de la liquidación a realizar al cierre de cada ejercicio.
- 7.11. Atender a las obligaciones económicas derivadas del presente C-P con cargo al marco presupuestario plurianual, en especial asegurar que la recaudación del servicio se ingrese en TLE, en tiempo y forma.

CLÁUSULA 8.- Resolución de incidencias del contrato.

8. Cuantas incidencias surjan entre el CIT y TLE en la ejecución del presente Contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido, se solventarán mediante expediente contradictorio que comprenderá las siguientes actuaciones:



- 8.1. El órgano competente del CIT acordará incoación del expediente, dando audiencia a TLE por un plazo de ocho días para alegar lo que a su derecho convenga
- 8.2. El CIT dictará resolución solventando la discrepancia en un plazo de cinco días. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición y ante la resolución del mismo podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TITULO II. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA 9.- Definición de los itinerarios y paradas.

9. En el Anexo 1 se presentan las líneas que conforman el servicio objeto del C-P para cada tipo de día, distinguiendo **invierno** y **verano**, con un detalle de:
 1. Primera y última salida
 2. Amplitud de servicio
 3. Número de paradas de ida y vuelta.
 4. Expediciones diarias.
 5. Frecuencia media del servicio.

CLÁUSULA 10.- Definición de las instalaciones afectas al servicio.

10. Mediante informe del arquitecto técnico e Ingeniero de la edificación del Servicio Administrativo de Movilidad, se ha verificado las instalaciones que TLE utiliza para el desarrollo de su actividad. A modo resumen se extraen los siguientes datos del mencionado informe:
 - Localización: El Rosario, Carretera General, 10
 - Superficie: 847,09 metros cuadrados
 - Uso: Oficina, Almacén, Archivo y Taller.
 - Valor de mercado del alquiler de la nave: 28.120,55 euros

La afeción de estas instalaciones no se utilizan totalmente al servicio de transporte regular de viajeros, objeto del presente convenio, sino que se comparte con la prestación del servicio de transporte discrecional y escolar que TLE ejerce por su cuenta, al margen del presente convenio..

CLÁUSULA 11.- Definición de las guaguas afectas al servicio.

11. En la actualidad la prestación del servicio requiere de dos autobuses de 55 plazas para la línea 41 y un autobús de 17 plazas para la línea 42. Adicionalmente, se contempla la utilización de un tercer autobús como refuerzo para la línea 41, que realiza dos trayectos durante días lectivos de clases escolar y universitaria, el primero a las 7.30 horas en sentido La Esperanza- La Laguna y el segundo, a las 14:30 en sentido contrario.

CLÁUSULA 12.- Definición del personal afecto al servicio.

12. Atendiendo al número de jornadas anuales necesarias para la prestación del servicio, y el número de jornadas al año que realiza un conductor, incluido en éste último un absentismo del 2%, se obtiene que, el nº de conductores necesarios es de 9,2.



CLÁUSULA 13.- Modificación de los servicios propuestos.

13. El CIT podrá acordar por razones de interés público la modificación de las características del servicio contratado de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, garantizando el equilibrio financiero de la modificación.

TITULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO.

CLÁUSULA 14.- Equilibrio económico del servicio interurbano.

14. Cuando las modificaciones del C-P afecten al equilibrio económico-financiero del Contrato, requerirán el resarcimiento por parte del CIT, (i) cuando se produzcan por eventos imputables a éste, (ii) eventos de fuerza mayor, o (iii) eventos en los que el CIT haya asumido riesgos de ocurrencia, que produzcan una alteración del equilibrio económico financiero, no siendo obligación del CIT abonar pagos en cualquier otra circunstancia que se produzca.

CLAÚSULA 15.- Régimen económico del operador

En el Anexo 3 se presentan el presupuesto de ingresos y costes para el Contrato-Programa del área de negocios de Transporte interurbano e instalaciones afectas de TLE contemplada en este C-P.

15. A continuación se explicitan los distintos regímenes económicos para esta unidad de negocio:

- 15.1. **Transporte interurbano:** Del presupuesto para el Contrato-Programa del Anexo 3 se obtiene el siguiente ratio unitario de **compromiso de coste**:

	2013
Coste Kilómetro (Ck)	2,7

- 15.2. El Coste kilometro o precio por kilómetro, Ck, se ha obtenido de dividir los costes totales incluidos en el Presupuesto 2013 de TLE entre el nº de kilómetros totales del servicio, obtenido del Anexo 3.

- 15.3. TLE se compromete a mantener dicho valor unitario para el periodo 2013-2016 calculándose el **total de Necesidades de la Concesión anual (NC) del transporte interurbano** a liquidar para dicho periodo con la siguiente fórmula:

$$NC = Ck \times N^{\circ}k - \text{Recaudación Billeto sencillo/complementario}$$

Donde:

Ck: es el precio por kilómetro comprometido.

Nº k: es el nº de kilómetros totales realizados durante el año considerado.

- 15.4. TLE se compromete, asimismo, a alcanzar un número de viajeros para el periodo 2013-2016 según el siguiente cuadro, entendiendo como viajeros las cancelaciones de los clientes por el uso del transporte público en TLE.



	2013	2014	2015	2016
viajeros	231.783	231.783	231.783	231.783

15.5. Con todo lo expuesto, se tendría el siguiente cuadro resumen de **INGRESOS Y COSTES** para el periodo 2013-2016:

	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Viajeros	231.783	231.783	231.783	231.783	927.132
kilómetros	225.309	225.309	225.309	225.309	901.236
Jornadas	2.036	2.036	2.036	2.036	8.144

INGRESOS SERVICIO (Vtas.recaudadas)	249.964 €	249.964 €	249.964 €	249.964 €	999.856 €
1. Costes Directos	505.501 €	505.501 €	505.501 €	505.501 €	2.022.004 €
a) Personal	323.659 €	323.659 €	323.659 €	323.659 €	1.294.636 €
b) Dependientes de la flota	20.880 €	20.880 €	20.880 €	20.880 €	83.520 €
<i>Armatizaciones</i>					0 €
<i>Seguros</i>	18.738 €	18.738 €	18.738 €	18.738 €	74.952 €
<i>Costes fiscales</i>	2.142 €	2.142 €	2.142 €	2.142 €	8.568 €
c) Dependientes de los kilómetros	160.962 €	160.962 €	160.962 €	160.962 €	643.848 €
<i>Combustibles</i>	99.362 €	99.362 €	99.362 €	99.362 €	397.448 €
<i>Lubricantes</i>	4.506 €	4.506 €	4.506 €	4.506 €	18.024 €
<i>Instalaciones</i>	14.060 €	14.060 €	14.060 €	14.060 €	56.240 €
<i>Mantenimiento</i>	35.824 €	35.824 €	35.824 €	35.824 €	143.296 €
<i>Neumáticos</i>	7.210 €	7.210 €	7.210 €	7.210 €	28.840 €
2. Costes Indirectos	63.188 €	63.188 €	63.188 €	63.188 €	252.751 €
3. Margen de Bº	34.121 €	34.121 €	34.121 €	34.121 €	136.484 €
TOTAL COSTES	602.809 €	602.809 €	602.809 €	602.809 €	2.411.235 €
Costes/km	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7
Recaudación	-47.954 €	-47.954 €	-47.954 €	-47.954 €	-191.816 €
TOTAL NECESIDADES	554.855 €	554.855 €	554.855 €	554.855 €	2.219.419 €

15.6. Para la cobertura financiera del presente C-P, el CIT prevé efectuar las siguientes aportaciones con cargo a su Presupuesto del año 2013 y siguientes por valor de **2.219.419,00 euros** para el período 2013-2016, debiendo contemplarse, dentro del Plan de Ajuste aprobado por la Corporación Insular:

AÑO	ORG.	FUNC.	ECA.	TOTAL
2013	168	441E	47900	379.460 €
2014	168	441E	47900	730.249 €
2015	168	441E	47900	554.855 €
2016	168	441E	47900	554.855 €
TOTAL				2.219.419 €

CLÁUSULA 16.- Actualización de los costes.

16. La revisión de los costes kilométricos se realizarán anualmente conforme la variación de los índices del trasportes interurbanos en canarias a través del INE.

CLÁUSULA 17.- Tarifas de los servicios.

17. Las revisiones de las tarifas medias por el Consejo de Gobierno Insular previstas para el C-P se mantienen.



17.1. Asimismo, se podrá llevar a cabo una racionalización de los descuentos actuales existentes para adaptarlos a las prácticas del sector y a las pautas de la demanda en cada momento.

CLÁUSULA 18.- Régimen de liquidaciones.

18. En el primer trimestre del año siguiente a la anualidad se realizara una liquidación del Contrato que se tendrá en cuenta el coste del servicio, los kilómetros realizados, recaudación billete sencillo/complementario y las cantidades adelantadas "a buena cuenta". A tal efecto, el Cabildo encargará a una empresa consultora, cuyos honorarios serán de cuenta del operador un informe de control en relación a los kilómetros realizados y recaudación efectiva. Con los datos del referido informe se formulara una liquidación del ejercicio en la que se tendrán en cuenta los posibles ajustes y penalidades que en su caso se apliquen. En el caso de resultar un saldo a favor del Cabildo, procederá su compensación con pagos anticipados de la Corporación a TGLE del ejercicio en curso o del siguiente y, en su defecto, se exigirá el reintegro por parte de éste último.

18.1. Los honorarios del consultor se aplicarán al concepto presupuestario por el que se aplican los gastos de la concesión (441E 47900).

18.2. **El CIT reconocerá como liquidación de TLE las Necesidades de la Concesión anual (NC), calculado anteriormente-Cantidades entregadas a cuenta**, pagando a la empresa la diferencia entre estos déficits y los abonados a cuenta. La fórmula a aplicar será:

$$LIQUIDACIÓN=NECESIDADES OPERATIVAS (NC)- (CANTIDADES ENTREGADAS A CUENTA)$$

CLÁUSULA 19.- Análisis de resultados.

19. Con la información anterior se podrá también comparar los resultados presupuestados con el servicio realmente prestado, con el fin de apoyarse en ellos para el cumplimiento para la realización de futuros C-P.

CLÁUSULA 20.- Requerimiento de información.

20. La empresa informará de la marcha de la misma regularmente al CIT según el siguiente esquema:

20.1. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

I. Mensualmente se informara, por línea, de los siguientes datos:

- Kilómetros y horas realizados y presupuestados, tanto comerciales como totales.
- Expediciones realizadas y presupuestadas.
- Guaguas en servicio, en reparación y de reserva, tanto totales como por cochera.
- Viajes transportados y presupuestados.
- Velocidad comercial y total.

20.2. INCIDENCIAS.



-
- II. Las incidencias de carácter leve, las relacionadas con el cumplimiento del servicio, las del funcionamiento del sistema de billeteaje, o las de accidentes sin heridos, se informarán trimestralmente mediante el informe de cumplimientos del servicio del punto anterior.
 - III. Las incidencias de carácter grave o muy grave, las relacionadas con accidentes con heridos o problemas de orden público relacionados con las guaguas, se informarán inmediatamente.

20.19 ELEMENTOS DE CONTROL.-

La empresa deberá mantener operativos y en perfecto funcionamiento los tacógrafos de los autobuses adscritos a la Concesión. Durante el desarrollo de los servicios, los conductores deberán utilizar el selector de actividad en "OTROS TRABAJOS"

CLÁUSULA 21.- Comisión de Seguimiento.

21. Dentro de los tres meses siguientes a la firma del contrato se constituirá una comisión de seguimiento, compuesta por un Presidente, (Director Insular de Movilidad) y cuatro vocales, dos en representación de TLE (Gerencia y Dirección Financiera) y dos en representación del Servicio de Movilidad, de los cuales uno ejercerá como Secretario de la Comisión, cuyas funciones se ostentarán por un funcionario del Servicio Administrativo de Movilidad.

21.1. Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretar el Contrato cuando sea necesario.
- Controlar sobre la base de este contrato, la ejecución del mismo, para lo que se facilitará a los miembros de la Comisión cualquier información que se estime necesaria.
- Aquellas otras partes que se deriven de este contrato o que las partes contratantes confieran.

21.2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses y los Acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

TITULO V. REVISIÓN Y CONTINUIDAD DEL CONTRATO-PROGRAMA.

CLÁUSULA 22.- Revisión del Contrato-Programa.

22. Procederá la revisión del C-P cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsible impidan el cumplimiento de los objetivos previstos y se garantice el equilibrio económico del servicio.

CLÁUSULA 23.- Continuidad del Contrato-Programa.

23. Es intención de las partes firmantes dar continuidad a este C-P en los ejercicios siguientes al año 2016, ajustando sus objetivos y el servicio de transporte para obtener una mejor eficiencia del mismo. Pese a ello, si transcurriera el ejercicio 2016 sin que existiera un nuevo C-P que regulara los ejercicios posteriores a dicho año, se producirá una prórroga del Contrato por un período máximo de 1 año más, debiendo a tal efecto, actualizarse la oferta del servicio, recalcular los precios kilómetros y financiación del servicio.



DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Línea Lomos – Los Nateros.

El CIT procederá a compensar a favor de TLE la cantidad de 61.137,69 euros, en concepto del servicio de transporte de viajeros interurbano correspondiente a las líneas Los Lomos – Los Nateros con cargo al saldo a favor de TLE resultante de la liquidación del Convenio para el periodo 2008-2011.

Dicha compensación se realizará en el ejercicio 2015, para lo cual deberá incluirse el referido importe en el Presupuesto de la Corporación, conforme al siguiente detalle:

- Gastos. 61.137,69 euros a favor de TGLE en concepto de prestación del servicio de la línea Los Lomos-Los Nateros, reconocido en el DA 2ª del C-P (aplicación de gastos 15.168.441E.47900)
- Ingresos: 61.137.69 euros de TGLE, en concepto de reintegro de la liquidación del C-P 2008-2011, aprobado por el Consejo de gobierno de fecha 20 de mayo de 2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Liquidación 2008-2011.

El CIT procederá a compensar el saldo a su favor que resulta de la liquidación del anterior convenio 2008-2011 (148.364,31 euros), descontado del mismo la deuda reconocida a favor TLE en la disposición anterior (61.137,69 euros), lo que asciende a 87.226,62 euros.

Esta compensación se realizará con cargo a los pagos anuales a favor de TLE para el periodo 2015-2027, en los que procederá retener 6.709,74 euros del pago a favor de TGLE y contabilizarlo como ingreso para el Cabildo en concepto de “reintegro por resultando liquidación C-P 2008-2011”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-Títulos Operables

El operador Transportes de guaguas la esperanza deberá permitir la utilización de los títulos multimodales emitidos por TITSA Y MTSA, así como admitir todos los descuentos de políticas sociales de transportes que implemente el Cabildo Insular. La aplicación de tales títulos y políticas, en ningún caso generaran perjuicio para el equilibrio financiero de la Concesión y se encuentra previsto en la aportación económica a cargo del Cabildo que resulta del presente Contrato, sin perjuicio de que su estimación sea objeto de regularización en el momento de la liquidación anual, en función del valor real de la variables utilizadas para la valoración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-Pagos al Concesionario

Sin perjuicio de la liquidación, a realizar durante el primer semestre del siguiente ejercicio económico, el concesionario recibirá las cantidades a cuenta, según criterio de pago y justificación a determinar por el área gestora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Ejercicio 2013-2014

Dado el retraso en la tramitación administrativa del presente Contrato en el ejercicio 2015 se realizara la liquidación de los ejercicios 2013 y 2014.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Renovación de flota



El presente contrato no prevé renovación de flota, sin perjuicio de que pueda ser objeto de modificación en el año 2015 o siguientes, atendiendo a las necesidades de adquirir nueva flota que sustituya la existente, previa valoración de dichas necesidades y consideración del destino final de la flota a sustituir.

Anexo 1 - Servicios interurbanos



TRANSPORTES DE GUAGUAS LA ESPERANZA S.L.

Ctra. Gral La Esperanza Km. 5,2 nº 10
38290 EL ROSARIO
TF: 922/548090
FAX: 922/548921

LA LAGUNA-LA ESPERANZA

HORARIO DIAS FESTIVOS

TERMINAL-LAS ROSAS	LAS ROSAS-TERMINAL
7:00	6:30
8:00	7:30
9:00	8:30
10:00	9:30
11:00	10:30
12:00	11:30
13:00	12:30
14:00	13:30
15:00	14:30
16:00	15:30
17:00	16:30
18:00	17:30
19:00	18:30
20:00	19:30
21:00	20:30
22:00	21:30





TRANSPORTES DE GUAGUAS LA ESPERANZA S.L.

Ctra. Gral. La Esperanza Km. 5,2 nº 10
38290 EL ROSARIO
TF: 922/548090
FAX: 922/548921

LA LAGUNA-LA ESPERANZA

HORARIO DE LUNES A VIERNES

TERMINAL-LAS ROSAS	LAS ROSAS-TERMINAL
6:30	6:00
7:00	6:30
7:30	7:00
8:00	7:30
8:30	8:00
9:00	8:30
9:30	9:00
10:00	9:30
10:30	10:00
11:00	10:30
11:30	11:00
12:00	11:30
12:30	12:00
13:00	12:30
13:30	13:00
14:00	13:30
14:30	14:00
15:00	14:30
15:30	15:00
16:00	15:30
16:30	16:00
17:00	16:30
17:30	17:00
18:00	17:30
18:30	18:00
19:00	18:30
19:30	19:00
20:00	19:30
20:30	20:00
21:00	20:30
21:30	21:00

HORARIO SABADOS

TERMINAL-LAS ROSAS	LAS ROSAS-TERMINAL
6:30	6:00
7:00	6:30
7:30	7:00
8:00	7:30
8:30	8:00
9:00	8:30
9:30	9:00
10:00	9:30
10:30	10:00
11:00	10:30
11:30	11:00
12:00	11:30
12:30	12:00
13:00	12:30
13:30	13:00
14:00	13:30
14:30	14:00
15:00	14:30
16:00	15:30
17:00	16:30
18:00	17:30
19:00	18:30
20:00	19:30
21:00	20:30
22:00	21:30

HORARIO DOMINGOS

TERMINAL-LAS ROSAS	LAS ROSAS-TERMINAL
7:00	6:30
8:00	7:30
9:00	8:30
10:00	9:30
11:00	10:30
12:00	11:30
13:00	12:30
14:00	13:30
15:00	14:30
16:00	15:30
17:00	16:30
18:00	17:30
19:00	18:30
20:00	19:30
21:00	20:30
22:00	21:30





TRANSPORTES DE GUAGUAS LA ESPERANZA S.L.

Ctra. Gral. La Esperanza Km. 5,2 nº 10
38290 EL ROSARIO
TF: 922/548080
FAX: 922/548921

LA LAGUNA-LA ESPERANZA (REFUERZO)

HORARIO DE LUNES A VIERNES DIAS LECTIVOS

LAGUNA - LA ESPERANZA	LA ESPERANZA - LA LAGUNA
14:30	7:30





TRANSPORTES GUAGUAS LA ESPERANZA S.L.

TF: 922/548080

FAX: 922/548921

LA LAGUNA-LA ESPERANZA HORARIO DEL DIA DE LA ROMERIA DE LA ESPERANZA (PRIMER DOMINGO AGOSTO)

LA LAGUNA-LAS ROSAS	LAS ROSAS-LA LAGUNA
7:00	6:30
8:00	7:30
9:00	8:30
10:00	9:30
10:30	10:00
10:45	10:15
11:00	10:30
11:15	10:45
11:30	11:00
11:45	11:15
12:00	11:30
12:15	11:45
12:30	12:00
12:45	12:15
13:00	12:30
13:15	12:45
13:30	13:00
13:45	13:15
14:00	13:30
14:15	13:45
14:30	14:00
14:45	14:15
15:00	14:30
15:15	14:45
15:30	15:00
15:45	15:15
16:00	15:30
16:15	15:45
16:30	16:00
16:45	16:15
17:00	16:30
17:15	16:45
17:30	17:00
17:45	17:15
18:00	17:30
18:15	17:45
18:30	18:00
19:00	18:30
19:30	19:00
20:00	19:30
20:30	20:00
21:00	20:30
21:30	21:00
22:00	21:30
22:30	22:00
23:30	23:00





TRANSPORTES DE GUAGUAS LA ESPERANZA S.L.

Ctra. Gral.La Esperanza Km. 5,2 nº 10
38290 EL ROSARIO
TF: 922/548080
FAX: 922/548921

LA LAGUNA - CENTRO PENITENCIARIO TF.II

**HORARIO DE LUNES A VIERNES:
(NO VARIA LOS DIAS FESTIVOS)**

LAGUNA-C.MEDIO-T.II	C.MEDIO-T.II-LAGUNA
7:55	7:15
9:40	9:15
11:25	10:30
13:10	12:15
14:45	14:25
16:40	15:45
19:00	17:30
19:30	19:15

**HORARIO FIN DE SEMANA
(NO VARIA LOS DIAS FESTIVOS)**

LAGUNA-C.MEDIO-T.II	C.MEDIO-T.II-LAGUNA
8:15	8:30
9:15	9:30
10:15	10:30
11:15	11:30
12:15	12:30
13:15	13:30
14:15	14:30
15:15	15:30
16:15	16:30
17:15	17:30
18:15	18:30
19:15	19:30



Anexo 2 – Flota de Vehículos afectos a la concesión.

	Fecha de matriculación ^{1ª}	Matricula	Nº Plazas	Antigüedad a 31/03/2014
1	11/05/2011	0992-HDG	55	2,89
2	11/11/2010	3503-GZL	55	3,39



3	17/09/2004	3017-CZY	17	9,54
---	------------	----------	----	------



Anexo 3 - Presupuesto Prestación del Servicio

Coste Económico Contrato Programa con Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L.

1.- Determinación del Coste Estándar:

1.1.- Variables generales:		
a).- Kilómetros		225.309
b).- Pasajeros		231.783
1.2.- Variables específicas:		
1.2.1.- De Coste		
a) Personal:		
Velocidad comercial media km/h		14,6
Jornadas de actividad de conductores:		
jornada diaria en horas		8
jornadas totales/año		2.036
absentismos(jornadas perdidas)		2%
jornadas efectivas/hombre/año con absentismo		221
conductores año		9,2
coste empresa conductor - jornada y año		151 33.459
Otro personal		5%
b) Flota:		
km/año ud		60.082
Unidades totales		3,75
% flota de respecto(y uds)		0,75 20%
Valor reposición/ud.		177.461
Vida útil/ud.		10
Valor residual/ud		20%
Seguro año/ud		4.164
Costes fiscales año/ud.		476
c) Kilómetros:		
Combustible:		
Litros/km		0,45
Euros/litro		0,98
Lubricantes:		
Euros/km		0,02
Instalaciones:		
Euros/km		0,06
Mantenimiento y reparaciones:		
Euros/km		0,159
Neumáticos:		
Euros/km		0,032
d)Indirectos:		
% sobre costes directos:		12,5%
1.2.2.- De margen:		
a)Beneficio		
% de beneficio s/costes totales		6%

2.- Estimación importe rúbricas de coste y margen:

2.1.-Costes Directos:		505.501
a) Gastos de personal		323.659
<i>Personal conductor</i>	<i>308.247</i>	
<i>Otro personal</i>	<i>15.412</i>	
b)Dependientes de la flota:		20.880
<i>Amortizaciones</i>		
<i>Seguros</i>	<i>18.738</i>	
<i>Costes fiscales</i>	<i>2.142</i>	
c) Dependientes de los kilómetros:		160.962
<i>Combustible</i>	<i>99.361</i>	
<i>Lubricantes</i>	<i>4.506</i>	
<i>Instalaciones</i>	<i>14.060</i>	
<i>Mantenimiento</i>	<i>35.824</i>	
<i>Neumáticos</i>	<i>7.210</i>	
2.2.- Costes Indirectos:		63.188
Costes directos e indirectos		568.688
2.3.- Margen:		34.121
Total Rúbricas apartado 2		602.809,7
Coste/Km		2,7



PROYECCIÓN DEMANDA 2013

TOTAL VIAJES 2012	231.783
TOTAL VIAJES 2013	231.783

	VIAJEROS	TARIFA	RECAUDACIÓN
TARIFA PLENA	33.072	1,45 €	47.954 €
ABONO MES	37.443	1,15 €	43.059 €
BONO 12 EUR	115.101	1,15 €	132.366 €
BONO 30 EUR	9.178	1,15 €	10.555 €
DISCAPACITADOS	15.453	0,30 €	4.636 €
MAYORES	14.968	0,35 €	5.239 €
ESTUDIANTES	5.478	0,95 €	5.204 €
FNUMEROSA	1.001	0,95 €	951 €
IASS BAJA RENTA	36	- €	- €
TRAYECTO 10 VIAJES	30	- €	- €
	231.760	1,08 €	249.964 €

SEGUNDO.- Instar el Área de Movilidad para tramitar la oportuna modificación de crédito con la finalidad de completar el crédito necesario para la presente anualidad.

TERCERO.- Facultar al Director Insular de Movilidad para la firma del Contrato Programa.

CUARTO.- Abonar a Transportes de Guaguas La Esperanza el crédito disponible a fecha actual por importe de 247.381,39 euros, con el carácter de aportación a cuenta, sin necesidad de emitir factura, dado que se trata de una aportación en concepto de déficit del servicio.

QUINTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la modificación e interpretación el Contrato Programa.

SEXTO.- Solventar el reparo de la Intervención General planteado según informe que consta en el expediente.

5.- Expediente relativo a Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y el Cabildo en materia de ferrocarriles."

Visto expediente relativo al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife en materia de ferrocarriles.

Visto texto del Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"...///...."

I. Que el artículo 138.1 de la Constitución Española establece que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

II. Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, en su artículo 30.18 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ferrocarriles.

III. Que dicha competencia ha sido transferida a los Cabildos Insulares mediante la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Que, por otra parte el Cabildo, según la vigente legislación local, es competente para el establecimiento de servicios de transporte que superen el ámbito municipal.



IV. Que el Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito de sus competencias, considera necesario disponer de una red ferroviaria en la Isla que, además de contribuir a la articulación de los núcleos de población principales, suponga un complemento importante y una alternativa real al transporte por carretera, con el consiguiente beneficio en términos de circulación y de impacto ambiental.

V. Que por su parte, el Ministerio de Fomento, tiene entre sus objetivos potenciar el papel del ferrocarril en el sistema de transporte, transformándolo en una alternativa real a la carretera y el avión.

VI. Que en los Presupuestos Generales del Estado para 2014, en la aplicación presupuestaria 17.40.453.A.762 correspondiente al Ministerio de Fomento, se contempla una dotación de 1.360.000,00 de euros para financiar un convenio con el Cabildo Insular de Tenerife en materia de ferrocarril.

VII. Que a la vista de la coincidencia de objetivos de ambas Administraciones y al amparo del compromiso de inversión estatal contemplado en los Presupuestos Generales del Estado para 2014, es preciso suscribir el presente Convenio para instrumentar este compromiso de inversión del Estado en materia de ferrocarriles en la isla de Tenerife.

VIII. Que el presente Convenio complementa y da continuidad a los firmados con fechas 16 de septiembre de 2009, 3 de agosto de 2010 y al suscrito el 3 de septiembre de 2012 por las mismas Administraciones con el mismo objetivo, cuyos importes ascendieron, respectivamente, a las cantidades de 5.000.000,00 de euros, 10.000.000,00 de euros y de 5.100.000,00 de euros.

Por todo ello, ambas partes otorgan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las actuaciones encaminadas al desarrollo de una red ferroviaria en la Isla de Tenerife.

Segunda.- Actuaciones incluidas en el Convenio

Se considerarán incluidas en el ámbito del presente Convenio todas aquellas actuaciones que estén encaminadas al desarrollo de una red ferroviaria en la Isla de Tenerife, tales como la realización de los estudios y proyectos precisos para ello, incluyendo aquellos encaminados a la adaptación y reorganización del resto de modos de transporte público al ferrocarril, y las adquisiciones o expropiaciones de terrenos. En el Anejo I de este Convenio se detallan los trabajos y líneas incluidos en su ámbito.

El desarrollo de los trabajos será responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife, quién, en su caso, realizará las contrataciones, adquisiciones o tramitaciones que procedan, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

El Ministerio de Fomento, a requerimiento del Cabildo, podrá colaborar facilitando el apoyo técnico que sea preciso. Los estudios y proyectos que se realicen en el marco de este Convenio se redactarán siguiendo la normativa vigente en materia de infraestructuras ferroviarias aplicable a las características del Proyecto.

Tercera.- Financiación

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento, contribuirá a la financiación de las actuaciones a que se refiere el presente convenio hasta un importe máximo de 1.360.000,00 de euros.

Dado que este Convenio da continuidad a los suscritos el 16 de septiembre de 2009, el 3 de agosto de 2010 y al suscrito el 3 de septiembre de 2012, la justificación de las inversiones realizadas por el Cabildo se efectuará acumulada hasta la fecha de su justificación, teniendo como origen el Convenio firmado en 2009, y contemplando el importe total de la inversión efectuada en el período de vigencia de dichos Convenios.

Las aportaciones se liquidarán con el mismo criterio, deduciendo del importe global de las inversiones los abonos efectuados con anterioridad, considerando también de forma acumulada los abonos realizados en base a los convenios anteriormente indicados.



El abono de las aportaciones de la Administración General del Estado se realizará previa justificación de la realización del gasto de la inversión en fase de reconocimiento de obligaciones.

La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de las certificaciones correspondientes, así como, simultáneamente, mediante el informe emitido por la Intervención o mediante certificado del Consejero Insular del Área competente por razón de la materia que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, debiendo cumplirse lo establecido en la presente cláusula. Las cantidades no justificadas convenientemente deberán ser reintegradas total o parcialmente al Ministerio de Fomento, con el interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Inspección e incidencias

El Ministerio de Fomento podrá ejercer la inspección de las actuaciones a realizar.

Quinta.- Publicidad

La contribución financiera de la Administración General del Estado deberá quedar reflejada en los documentos que se elaboren como consecuencia de las actuaciones a realizar en el ámbito de este Convenio, en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento y Control a que se refiere la cláusula sexta de este Convenio.

Sexta.- Comisión de Seguimiento y Control

Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control compuesta de forma paritaria por cuatro vocales, dos en representación de la Administración General del Estado, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, y dos en representación del Cabildo de Tenerife.

La Comisión de Seguimiento y Control estará presidida por uno de los representantes de la Dirección General de Ferrocarriles.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al semestre y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Resolver las incidencias, tanto técnicas como administrativas, que puedan presentarse en el desarrollo de las actuaciones del Convenio.
- b) Realizar la programación y seguimiento de las actuaciones del Convenio proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas dentro del marco financiero del Convenio.
- c) Tener conocimiento de los informes de seguimiento de los diversos estudios y proyectos en redacción.
- d) Garantizar el intercambio de información entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife.
- e) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Control podrá acordar la creación de una Subcomisión Técnica.

Séptima.- Control financiero

El Cabildo Insular de Tenerife facilitará toda la información necesaria, en particular respecto a los trabajos y pagos realizados, para el adecuado ejercicio de las funciones de control por parte de la Administración General de Estado.

Octava.- Vigencia y duración

El presente Convenio, que da continuidad al suscrito en fecha 3 de agosto de 2010 y al suscrito el 3 de septiembre de 2012, por las mismas entidades que el actual, mantendrá su vigencia hasta final del ejercicio presupuestario 2014, sin perjuicio de que, con posterioridad a esa



fecha, puedan realizarse las comprobaciones que procedan en relación a los trabajos realizados durante el período de vigencia.

Novena.- Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo o por incumplimiento de alguna de ellas.

Décima.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del Convenio.”

En consecuencia, el Pleno Corporativo, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife en materia de ferrocarriles.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que proceda a la suscripción del mismo en los términos acordados por este Pleno.

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la modificación e interpretación del presente Convenio.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

6.- Modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la planta de tratamiento de residuos sólidos en su término municipal.

Visto expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la planta de tratamiento de residuos sólidos en su término municipal.

Resultando que, al objeto de evitar el impacto medioambiental y paisajístico que para la isla suponía la existencia de numerosos vertederos municipales, el Cabildo Insular de Tenerife, el 28 de enero de 1983, aprueba definitivamente el Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.), acometiendo una solución de tratamiento de residuos urbanos a nivel insular, subrogándose en el ejercicio de las competencias municipales relativas al tratamiento de los mismos, y organizando el servicio mediante el establecimiento de un único vertedero ubicado en Guama, en el término de Arico, y cuatro plantas de transferencias.

La solución adoptada generaba en este municipio daños e incomodidades asociados a la propia existencia, localización y funcionamiento en su territorio de este servicio insular, así como, un coste de oportunidad sobre la zona, que podía afectar negativamente el potencial crecimiento económico del mismo. Circunstancias éstas que la Corporación local afectada puso de manifiesto, al objeto de solicitar y obtener una compensación económica que permitiera enervar los efectos expresados. Compensación que, asimismo, entendieron necesaria y apoyaron la Comisión Insular de Administración Territorial y la Federación Canaria de Municipios.



Al objeto de reducir las molestias e inconvenientes expresados, entre otras actuaciones, el 30 de junio de 1999, se aprobó definitivamente el Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la isla de Tenerife, con ampliación de las instalaciones y mejora de los sistemas de tratamiento.

En tanto se ejecutaba dicho complejo, y en virtud de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en fecha 25 de febrero de 2000, acuerda el inicio de un expediente para la compensación de las deseconomías generadas al Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Arico, determinándose en dicho acuerdo los términos generales en que concreta tal medida.

En fecha 27 de octubre de 2000, por el Pleno de la Corporación Insular se aprueba el Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración y el Ayuntamiento de Arico, cuyo objeto es instrumentalizar el destino finalista de la compensación por la ubicación en el territorio municipal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Se acuerda así la ejecución de un Plan Cuatrienal (2001-2004), por importe máximo ascendente a 9.616.193,67 €, cuya distribución en dicho período se prevé a razón de 2.404.048,42 € cada año. Del importe total previsto, así como, de la cuantía en que el mismo se distribuye anualmente, un 75% va dirigido a la financiación de las infraestructuras que se contemplen en un Plan de Inversiones, y un 25% a la financiación de gastos corrientes de la Corporación municipal vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería.

De lo expuesto se concluye una financiación total para atender inversiones en el término municipal de Arico ascendente a 7.212.145,25 € y 2.404.048,42 € para gastos corrientes del Ayuntamiento.

El 30 de noviembre de 2000, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprueba las líneas de intervención en que se basará el Plan de Inversiones, y el 22 de diciembre siguiente, las actuaciones concretas que integran el mismo, si bien, ambos acuerdos fueron modificados posteriormente el 25 de mayo de 2001, resultando la definición de un programa de inversiones a ejecutar en el período 2001-2004, y previsión de la financiación necesaria para ello.

En dicho Plan se contempla la realización de diversas operaciones tendentes a la reurbanización y reequipamiento de núcleos, mejora de infraestructuras en suelo rústico, desarrollo de vivienda y conservación de patrimonio natural, histórico – artístico.

El Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones se formaliza el 22 de agosto de 2001. En el mismo se manifiesta que la eficacia de este instrumento de colaboración se encuentra estrechamente relacionado con el mecanismo de financiación del mismo, de modo que la contribución especial obtenida por el beneficio que perciben los Ayuntamientos de la isla, se destinará a financiar las actuaciones que se contemplan en éste, quedando en consecuencia condicionada su efectividad a la existencia de los créditos correspondientes generados por la aplicación de contribuciones especiales establecida por el Cabildo Insular de Tenerife a los Ayuntamientos de la isla.



Dicho Convenio ha sido posteriormente modificado por acuerdos del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en fecha 30 de julio de 2004 y 31 de enero de 2005.

La primera de estas modificaciones consistió en la revisión económica y temporal del convenio (ampliándose en dos años más), al objeto de adaptar el Programa de Inversiones previsto a la realidad del presupuesto y ritmo de ejecución de las actuaciones, impuesto por diversas causas surgidas durante la vigencia del mismo. Dicho modificado se formaliza por ambas Administraciones en documento administrativo suscrito el 19 de noviembre de 2004.

La segunda modificación se adopta a solicitud del Ayuntamiento de Arico, conforme a la cual, y al objeto de lograr una mayor operatividad y garantía de efectividad, propone que sea la Corporación Municipal quien asuma las gestiones destinadas a adquirir suelo para viviendas en los núcleos de El Río y Arico Viejo, previstas en el Plan de Inversiones. Para lo que se acuerda transferir al Ayuntamiento la financiación correspondiente a estas actuaciones contempladas en el citado Plan. Esta modificación se formaliza por ambas Administraciones en documento administrativo suscrito el 3 de febrero de 2005.

En el referenciado acuerdo plenario de 30 de julio de 2004, también se faculta al Consejo de Gobierno Insular para actualizar cuantitativa y cualitativamente el Programa o Plan de Inversiones, así como, en general, para la interpretación y modificación del mismo, en todo aquello que no suponga un incremento sobre el importe total comprometido y autorizado.

Conforme lo anterior, el 7 de marzo de 2005 y posteriormente el 29 de enero de 2007, dicho órgano aprueba una actualización cuantitativa y cualitativa del Plan de Arico. En este último, debido tanto a las dificultades experimentadas por la Corporación municipal para obtener y poner a disposición el suelo preciso para realizar las actuaciones programadas, como a la ordenación urbanística vigente y aplicable a las actuaciones, se excluyen las denominadas "Repavimentación y Mejora de la Urbanización de La Cisnera", "Remodelación del Cementerio de Arico Nuevo" e "Integración Paisajística del Camino Real en el Borde Urbano de Arico Viejo", redistribuyéndose su financiación entre otras, sin alteración del importe total previsto para el Programa de Inversiones. Dicho modificado se formaliza por ambas Administraciones en documento administrativo suscrito el 12 de febrero de 2007.

De la financiación destinada al Plan de Inversiones (7.212.145,25 €) **se han ejecutado actuaciones por un valor total de 4.201.585,46 €**, conforme al siguiente detalle:

ACTUACIONES	FINANCIACIÓN EJECUTADA	ESTADO
Mejora de la red viaria urbana y reurbanización en los núcleos de Arico	884.699,28€	Finalizada
Remodelación Plaza del Río	169.000,38€	Finalizada
Plaza del Centro Cultural La Sabinita	262.097,37€	Finalizada



Carretera El Viso –La Luz	377.294,07€	Finalizada
Centro Sociocultural de La Cisnera	540.697,38 €	Finalizada
Centro Sociocultural de Las Maretas	16.470,36€	Pendiente ejecución obra
Centro Sociocultural de La Jaca	682.750,05€	Finalizada
Remodelación Plaza Villa Arico Fase I y II	58.889,70€	Pendiente ejecución obra
Compra de suelo en Villa Arico	300.506,05€	Finalizada
Compra de suelo en El Río	120.202,42€	Finalizada
2ª Fase de Reurbanización del Conjunto Histórico de Arico Nuevo	500.492,40€	Finalizada
Rehabilitación de la Iglesia de San Juan en la Villa de Arico	288.486,00€	Finalizada
TOTAL	4.201.585,46 €	

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta del convenio de colaboración, en su apartado II -5), el importe de los gastos corrientes de cada anualidad se abona a la Corporación municipal en el primer trimestre de cada año, previa justificación de la cuantía satisfecha en el ejercicio anterior para la misma finalidad. En este sentido, en el período comprendido entre 2001-2004, se procedió a la transferencia al Ayuntamiento de un importe total de 2.404.048,42 €.

En escritos de 17 de marzo de 2008 y 29 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Arico solicitó gestionar la ejecución del Centro Sociocultural de Las Maretas (pendiente de la disposición del suelo preciso) y la Remodelación de la Plaza Villa de Arico (Fase I y II), cuya entidad constructiva y especial localización, próxima a dependencias administrativas, centro escolar de enseñanza infantil y primaria, Templo de San Juan Bautista y circulación de vías adyacentes, determinan como adecuada y conveniente la gestión municipal directa, al objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia en la coordinación, y menor afectación de la obra en el normal funcionamiento de los servicios y acceso a los centros cercanos.

El Consejo de Gobierno Insular, en fecha 11 de octubre de 2010, en atención a lo expuesto, aprobó, entre otros extremos, la gestión directa por la Corporación municipal de aquellas actuaciones del Plan de Inversiones previsto, que por acuerdo de las partes se determinen, entendiendo modificadas en este sentido las correspondientes cláusulas del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arico, para la compensación de las deseconomías generadas al citado municipio por la ubicación en su territorio de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, manteniéndose el resto del Convenio, en lo no afectado, en sus mismos términos.

En virtud de lo anterior, por el citado órgano se acordó también que la gestión del proyecto y ejecución de la obra del Centro Sociocultural Las Maretas, se llevase a cabo directamente por el Ayuntamiento de Arico, aprobando como consecuencia de ello una transferencia a favor de éste de 592.088,79€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.032.334C.762, que comprendía el presupuesto de ejecución de la citada obra, más un 10% en concepto de exceso de mediciones. La Corporación



municipal deberá justificar el importe financiado y transferido por el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la obra referenciada, mediante certificado emitido por el Interventor acreditativo de la finalidad o destino del gasto efectuado que se presentará dentro del primer trimestre del año siguiente a aquél en que reciban las obras.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arico, adoptado el 12 de noviembre de 2010, se aprueba y acepta la gestión de la obra referenciada.

Atendiendo lo expuesto **para el total cumplimiento de los objetivos comprometidos restaba aplicar la cantidad de 2.418.471,00 €**, con destino a inversiones, y para la ejecución de las actuaciones referenciadas, cuyos proyectos fueron elaborados y remitidos oportunamente a la Corporación municipal.

Resultando que, todo lo anterior precisaba la modificación parcial de determinados extremos del Convenio de colaboración suscrito el 22 de agosto de 2001, en lo que a los derechos y obligaciones de ambas Administraciones concierne, así como también, una revisión del Plan, desde el punto de vista económico, adaptando los presupuestos de cada actuación y obra a la realidad de su estado de tramitación o ejecución, y desde el punto de vista temporal, ampliando su período de ejecución hasta 2015, inclusive.

Por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en fecha 22 de diciembre de 2010, se aprobó la modificación parcial del Convenio a tenor de los antecedentes descritos, así como la actualización del Plan de Inversiones, la distribución plurianual del gasto (comprendiendo el período 2001-2015) y la gestión directa por el Ayuntamiento, y transferencia de la financiación correspondiente, de los proyectos y ejecución de las obras de “Remodelación de la Plaza de la Villa de Arico I y II” y del “Centro Sociocultural Las Maretas”, ratificando con ello, el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 11 de octubre del mismo año.

No obstante, la financiación comprometida por la Administración Insular en este último acuerdo para los ejercicios 2012 y 2013, ha devenido imposible a tenor de la actual coyuntura y obligaciones económicas existentes, lo que unido a la solicitud de la Corporación municipal de proceder a una nueva actualización de la distribución temporal y económica del Plan, para adaptarlo a la realidad del estado de tramitación y ritmo de ejecución de las actuaciones, determinan la necesidad de una nueva modificación de lo anteriormente convenido, en lo que a estos extremos se refiere.

Por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público se informa favorablemente la cobertura presupuestaria para atender el compromiso de gasto plurianual que se propone en este documento.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atendiendo a la naturaleza de los gastos que se derivan del presente Convenio, se propone realizar una nueva distribución del importe total del plan en diecisiete anualidades, sin que se supere la cuantía total del mismo, estando facultado el Pleno de la Corporación Insular, conforme dispone el artículo 174.5 de este texto, para ampliar las anualidades y elevar los porcentajes a que hacen referencia los apartados anteriores de este precepto.

Considerando la vigencia del Convenio por el tiempo necesario para la realización de las obras previstas en el Plan de Inversiones, pudiendo prorrogarse



anualmente y de forma automática si no mediare denuncia de las partes, conforme lo dispuesto en su estipulación décima.

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, recoge en su artículo 15 como instrumento de relación entre Cabildos Insulares y Ayuntamientos, los Convenios de Colaboración en los que se establezcan libremente los mecanismos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La tramitación de la modificación del Convenio de Colaboración para la compensación de las deseconomías generadas al citado municipio por la ubicación en su territorio de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, conlleva las mismas formalidades que las exigidas para su aprobación inicial, resultando que la Ley 14/1990, en su artículo 16.3 dispone que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada, en este caso por acuerdo adoptado el 27 de octubre de 2000.

Considerando lo expuesto y las atribuciones que ostenta el Coordinador General del Área de Hacienda, en virtud del acuerdo, adoptado el 30 de septiembre de 2013, por el Consejo de Gobierno Insular, de designación y atribución de competencias, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria y Partido Socialista y nueve (9) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Popular, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación parcial del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilstre. Ayuntamiento de la Villa de Arico, para la compensación de las deseconomías generadas al citado municipio por la ubicación en su territorio de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, en lo que al ámbito temporal se refiere, y **en concreto las manifestaciones y cláusulas que se detallan a continuación**, cuyas modificaciones se destacan, **manteniéndose el resto del Convenio en lo no afectado en sus mismos términos:**

a) **MANIFESTACIÓN QUINTA** del Convenio, quedará redactada conforme al siguiente tenor literal:

*“A partir de la iniciativa de compensación adoptada, se propone la suscripción de un Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico, que consistirá en la realización de un Plan 2001-2017, por un importe máximo total de nueve millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos (9.616.193,67 €), segmentado en **diecisiete** períodos, destinándose de dicha cuantía un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería”.*

b) **ESTIPULACIONES DEL CONVENIO:**

- **“PRIMERA.- OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico con el fin de instrumentalizar el destino finalista de la compensación al citado Municipio por los costes de oportunidad derivados de la ubicación física de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, que consistirá en la realización de un Plan que abarcará el período de 2001-2017, por un importe máximo total de nueve millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos



(9.616.193,67 €), segmentado en quince períodos, destinándose de dicha cuantía un 75% para inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería”

- “QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-

Cada una de las Instituciones firmantes aceptan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I.- EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE se obliga a:

- 1) Asumir la financiación global de las actuaciones previstas en el presente pacto con cargo a lo que a tal efecto se consigne en el Presupuesto de la Corporación Insular para los ejercicios económicos de 2001-**2017**.
- 2) Destinar de la cuantía máxima en concepto de compensación al Municipio de Arico un 75% a la financiación de infraestructuras contempladas en el Plan de Inversiones que al efecto se elabore, programando la ejecución de las obras que en él se recogen para el período 2001-**2017**, y un 25% para gastos corrientes del Ayuntamiento vinculados a los servicios de protección civil, sanidad, bienestar comunitario, agricultura y ganadería. ... ”

- “SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS.-

Las acciones precisas orientadas a compensar al Municipio de Arico objeto de este Convenio, serán financiadas de conformidad con los siguientes criterios: ...

- c) La ejecución de los gastos de inversión y gastos corrientes se programará para el período 2001-**2017**, con una consignación máxima para atender inversiones en el término municipal de Arico ascendente a 7.212.145,25 € y 2.404.048,42 € para gastos corrientes del Ayuntamiento.”

-“DÉCIMA.- VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.-

El vigente Convenio tendrá una vigencia de **diecisiete** años con efectos a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, y en todo caso por el tiempo necesario para la ejecución de las obras previstas en el Plan de Inversiones, pudiéndose al efecto prorrogarse anualmente y de forma automática si no mediare denuncia de las partes, dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia del mismo.”

Segundo.- Aprobar la actualización del Plan de Inversiones, conforme al siguiente detalle:

	Mejora red viaria urbana y reurbanización núcleos de Arico	Remod. Plaza del Río	Remod Plaza Centro Cultural Sabinita	Remod. Plaza Villa de Arico I y II	Carretera El Viso –La Luz	Centro Socio-Cultural La Cisnera	Centro Socio-Cultural Las Maretas	Centro Socio-Cultural La Jaca	Suelo vivienda en Arico Viejo
2001	17.924,51								
2002	452.414,64	5.266,52	5.543,68		24.597,78				
2003	168.990,81	159.089,70	232.047,20						
2004	245.369,32	4.644,16	24.506,49		5.775,00				
2005								4.796,40	300.506,05
2006					308.568,42	18.000,00		13.285,81	
2007					38.352,87	92.649,28	16.470,36	15.835,21	
2008						284.876,22		596.776,71	
2009				58.889,70		96.251,51		52.055,92	
2010						34.672,00	592.088,79		
2011						14.248,37			
2012				0,00					
2013				0,00					
2014				300.000,00					
2015				700.000,00			23.745,90		
2016				700.000,00					
2017				694.725,10					
Total	884.699,28	169.000,38	262.097,37	2.453.614,80€	377.294,07	540.697,38	632.305,05€	682.750,05	300.506,05



Tercero.- Aprobar la nueva distribución plurianual del gasto total del Plan 2001-2017 correspondiente al Programa de Inversiones y Gastos Corrientes que asciende a 9.616.193,67 €, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arico, para la compensación de las desventajas generadas al citado municipio por la ubicación en su territorio de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, conforme al siguiente desglose por anualidades, con cargo a las partidas consignadas en los Presupuestos de cada ejercicio:

Anualidades	Gastos de Inversión	Gastos Corrientes
2001	17.924,51€	601.012,10€
2002	519.353,58€	601.012,12€
2003	686.033,03€	601.012,10€
2004	579.553,81€	601.012,10€
2005	757.788,15€	
2006	339.854,23€	
2007	163.307,72€	
2008	881.652,93€	
2009	207.197,13€	
2010	626.760,79€	
2011	14.248,37€	
2012	0€	
2013	0€	
2014	300.000,00€	
2015	723.745,90€	
2016	700.000,00€	
2017	694.725,10€	
TOTAL	7.212.145,25	2.404.048,42

Cuarto.- Abonar al Ayuntamiento de Arico las cantidades contempladas en el Plan para la ejecución de las actuaciones pendientes de “Remodelación de la Plaza de la Villa de Arico I y II” y “Centro Sociocultural Las Maretas” que ascienden a **un importe total de 2.418.471,00 € correspondiente a los ejercicios 2014-2017, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 14/15/16/17.032.334C.76200** (aplicación de ingresos 9130000), **conforme al siguiente detalle:**

-2014: 300.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.032.334C.76200 (documento contable ADO Propuesta 14-010790, Ítem 14-017625).

-2015: 723.745,90€ condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio 2015 (documento contable AD Propuesta 14-010797, Ítem 14-017630).

-2016: 700.000,00€ condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio 2016 (documento contable AD Propuesta 14-010799, Ítem 14-017632).

-2017: 694.725,10€ condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio 2017 (documento contable AD Propuesta 14-010800, Ítem 14-017633).

Quinto.- Facultar al Presidente de la Corporación para la suscripción de la presente modificación del Convenio aprobada.



Sexto.- Notificar al Ayuntamiento, a los efectos de proceder a la formalización de la modificación del convenio.

7.- Desadscripción y desafectación del inmueble Centro de Acogida Inmediata (CAI) situado en la calle Magistral Luis Reyes Pérez, 14, La Cuesta, término municipal de La Laguna.

Visto que con fecha 16 de junio de 2014, se recibe propuesta de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de desadscripción del inmueble propiedad de esta Corporación y adscrito a ese Organismo sito en la calle Magistral Luis Reyes Pérez, nº 14, en La Cuesta, donde se ubicó el Centro de Acogida Inmediata para menores en situación de desamparo (Centro traspasado de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria al Cabildo Insular de Tenerife) en tanto que, tal y como señala el escrito remitido, tras la reubicación del recurso de acogida inmediata de menores en otras dependencias, no viene siendo destinado a servicio público alguno.

Resultando que también se indica en el mencionado escrito, que el 15 de enero de 2010 la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, mediante Decreto de 15 de enero de 2010, autorizó provisionalmente la cesión de uso parcial de dicho inmueble al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Resultando que, asimismo, se recoge en el documento remitido, que en conversaciones mantenidas por la Presidencia del IASS y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna se acordó que, tras los trámites necesarios, se procediera a la cesión de uso de la totalidad del inmueble al citado Ayuntamiento para destinarlo a un recurso de participación ciudadana.

Resultando que, por otro lado, en el citado escrito se expone que como el bien no se viene dedicando a la finalidad para la que fue adscrito a ese Instituto, ni tampoco el objeto para el que se cedería al Ayuntamiento de La Laguna se corresponde con alguna de las finalidades de ese Organismo, se propone revertir la adscripción de dicho inmueble para que por parte de la Corporación, como propietaria del mismo y tras los trámites oportunos, se tramite la cesión de uso indicada.

Resultando que, por último, con fecha 20 de junio de 2014 tiene entrada en este Servicio escrito del Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna donde, además de hacer mención a la cesión parcial de las dependencias del antiguo CAI La Cuesta en enero de 2010 por parte de la Presidencia del IASS, se solicita la cesión del inmueble, justificándolo en su falta de uso y de la falta de espacio en ese barrio para la edificación para uso socio cultural de los numerosos colectivos y vecinos de la zona.

Resultando que a la vista de lo anterior, desde este Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio se puso de manifiesto lo siguiente:

Resultando que con relación a la autorización provisional de la cesión en uso parcial del inmueble al Ayuntamiento de La Laguna, mediante Decreto de la Presidencia del IASS de 15 de enero de 2010 y dada la regulación de la vigencia estipulada en su dispositivo segundo, en virtud el cual se señala que la misma lo será hasta que se firme convenio de uso compartido del referido inmueble, ante las circunstancias ahora puestas de manifiesto relativas a la innecesariedad del inmueble por parte de ese Organismo Autónomo, lo que procedería es la revocación unilateral



por parte de ese Organismo del uso concedido en dicha autorización, en aras a su regularización jurídica, con carácter previo a su desascripción, todo ello de conformidad con el artículo 78.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. A estos efectos ha de señalarse que tal revocación se ha materializado mediante Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Resultando que, por otro lado, se indicó que sin perjuicio de que por este Servicio se procediera a la tramitación del expediente de desascripción y desafectación del citado inmueble del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, toda vez que por la Presidencia de este Organismo se ha comunicado que dicho inmueble no es necesario para la prestación del servicio público de su competencia, y considerando, tal y como señala la Presidencia del IASS, que esa entidad tampoco tiene competencias en el destino que pudiera darse al bien en el supuesto de cesión al Ayuntamiento de la Laguna, una vez aprobada, en su caso, la desascripción y desafectación del bien, se procedería a determinar el nuevo destino del bien, por los cauces que legalmente procedan.

Resultando que, y siguiendo en la línea de lo anterior, se subrayó que de considerarse procedente la tramitación de un expediente de cesión de uso gratuito para la finalidad expuesta, además respetar los preceptos legalmente establecidos, debería sustanciarse, **previo informe y propuesta del Área competente por razón de la materia, su tramitación de acuerdo con los pliegos tipo de cesiones gratuitas de uso de inmuebles**, que se realizan a favor de entidades o instituciones públicas, para fines que redunden en beneficio de los habitantes de la Isla, así como a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, aprobados por el Pleno de esta Corporación el 30 de junio de 2006.

Resultando que el bien fue transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias mediante decreto 208/1997, de 7 de agosto. Asimismo, consta escritura pública de obra por antigüedad otorgada el 17 de junio de 2013, ante el notario D. _____, con el número 575 de su protocolo

Resultando que el inmueble está construido sobre un solar de 381,35 m². En este solar se halla construido un edificio de dos plantas de altura, sin contar la baja, destinado al Centro de Acogida Inmediata, que tiene una superficie de 803,54 m². Parcela catastral número 4294216cs7449s0001fa.

Resultando que la citada finca figura en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular con el número de referencia 100360, constando con calificación jurídica de bien de dominio público-servicio público, al ser la finalidad de su adquisición la de acogida de menores en desamparo.

Resultando que el referido inmueble fue adscrito al O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2002.

Considerando que al Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de Entidad Local, le es aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su artículo 85 bis establece que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante la forma de Organismo Autónomo Local se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización



y Funcionamiento de la Administración General de Estado, en cuanto resulte de aplicación y con una serie de peculiaridades que el mismo precepto enumera.

Considerando que, en relación con el patrimonio de estos Organismos, el artículo 48 de la referida Ley Estatal nos remite al régimen patrimonial establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, previendo esta Ley la adscripción, pero también la desadscripción de los bienes de los Organismos Autónomos por innecesariedad de los mismos en su artículo 78.

Considerando que, en relación con la adscripción del inmueble propiedad de esta Corporación a ese Organismo sito en la calle Magistral Luis Reyes Pérez, nº 14, en La Cuesta, obedeció en su día a la necesidad de ubicar el Centro de Acogida Inmediata para menores en situación de desamparo (Centro traspasado de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria al Cabildo Insular de Tenerife) pero que, en tanto que, tal y como señala la Presidencia del IASS, tras la reubicación del recurso de acogida inmediata de menores en otras dependencias, no viene siendo destinado a servicio público alguno.

Considerando el contenido del artículo 78 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a la desadscripción por innecesariedad de los bienes por un organismo, cuyo tenor es el siguiente:

1. Cuando los bienes o derechos adscritos dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción, se procederá a su desadscripción previa regularización, en su caso, de su situación física y jurídica por el organismo correspondiente.

2. A estos efectos, la Dirección General del Patrimonio del Estado incoará y tramitará el correspondiente procedimiento, por propia iniciativa o en virtud de la comunicación que, comprobada la innecesariedad de tales bienes o derechos, está obligado a cursar el organismo que los tuviera adscritos, y elevará al Ministro de Hacienda la propuesta que sea procedente.

Considerando lo establecido en el artículo 79 de la mencionada Ley, relativo a la recepción de los bienes, que recoge que la desadscripción, que llevará implícita la desafectación, requerirá, para su efectividad, de la recepción formal del bien o derecho que se documentará en la correspondiente acta de entrega, suscrita por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos, o en acta de toma de posesión levantada por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Considerando que en consonancia con el artículo 75 de la citada Ley de Patrimonio, los bienes adscritos al Organismo Autónomo, en tanto en cuanto se encuentren afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica originaria y deberán destinarse al cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que, en su caso, se hubieran establecido en el correspondiente acuerdo, debiendo autorizarse expresamente cualquier alteración posterior de estas condiciones.

Considerando que si bien la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas residencia en el Ministerio de Hacienda la competencia para aprobar la desadscripción de bienes de los Organismos de la Administración General del Estado, no se determina así por la legislación aplicable a las entidades locales, concluyendo que debe igualmente atribuirse la misma al Pleno corporativo por cuanto es este órgano el que, en el momento de constituir el oportuno



organismo, debería haber determinado igualmente los bienes que, a priori, serían necesarios para la correcta prestación del servicio, siendo, por tanto, competente también para la adscripción y por ende, para la desascripción posterior de los bienes.

Considerando, por otro lado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acredita la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del inmueble en cuestión, toda vez que el bien ya no se destina al servicio público que originó su naturaleza demanial.

Considerando, según lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo, que el expediente deberá ser resuelto por la Corporación Insular, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, no obstante lo cual, debe considerarse el carácter implícito de la desafectación, una vez aprobada la desascripción, de acuerdo con el artículo 79 de la mentada Ley, precepto de aplicación directa al régimen patrimonial de los Organismos Autónomos

Considerando que el artículo 41.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife atribuye al Pleno la competencia para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Entidad local.

Considerando que, tal como prevén los artículos 122.5 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 21.5 f) del Reglamento Orgánico, corresponde al Secretario General del Pleno, el asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, con carácter de preceptivo cuando se trate de materias para las que se requiera una mayoría especial.

Considerando que, respecto a la competencia para la aprobación de la posterior cesión del bien referenciado, si resultara procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es atribución del Consejo de Gobierno Insular *la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio*.

En consecuencia de lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Turismo y Hacienda, **el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Desadscribir del Organismo Autónomo Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria el siguiente bien inmueble de titularidad insular:

ASIENTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	Valor/€
100360	Centro de Acogida Inmediata (CAI) en La Cuesta	San Cristóbal de La Laguna	c/Magistral Luis Reyes Pérez, nº 14, La Cuesta	497.786,95

Avocando la competencia delegada mediante acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2009, a los efectos de compatibilizar el carácter automático de la desafectación establecido en el artículo 79 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la exigencia, para su aprobación, del acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma Acuerdo Plenario,



SEGUNDO.- Desafectar, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el inmueble sito en la calle Magistral Luis Reyes Pérez, nº 14, en La Cuesta, donde se ubicó el Centro de Acogida Inmediata para menores en situación de desamparo.

TERCERO.- La recepción formal del bien, requerida para la efectiva desascripción, se documentará en la correspondiente acta de entrega, suscritas por representantes del IASS y de la Corporación Insular, debiendo remitirse, en todo caso, para su constancia, una copia de la misma al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

SERVICIO ADMITIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas de competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de julio de 2014, relativo a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vistos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, y de la Intervención General, previa la tramitación prevista en el artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo establecido en el artículo 29.3.b) del mismo, el Pleno, con dieciocho (18) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

Modificar los Capítulos VII, VIII y IX del Título II de la vigente "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", con arreglo al siguiente texto. Además con la citada modificación, se actualiza el Anexo IX: Tarifas de las tasas en materia de carretera y se remuneran los artículos del 70 al 78 como del 73 al 81.

" ...

Capítulo VII

TASA POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL

Sección 1ª. Hecho imponible

Artículo 55.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción

El hecho imponible estará constituido por la actividad administrativa inherente al otorgamiento de autorizaciones de intervenciones en los bienes de interés cultural y sus entornos de protección.

A los efectos de la delimitación del hecho imponible, cabe precisar que no suponen la realización del hecho imponible de la tasa:



1.- La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa a los Ayuntamientos de la Isla por las actuaciones realizadas en materia de patrimonio histórico y cultural.

2.- La prestación de un servicio o actividad administrativa a favor de los entes instrumentales de capital social íntegramente insular cuando se trate de trámites necesarios para la prestación de servicios públicos y el desarrollo propio de competencias de ámbito insular.

Sección 2ª. Devengo.

Artículo 56.-

La tasa se devengará con la notificación al interesado del informe de la viabilidad del proyecto, y con carácter previo a la actividad administrativa a la que se refiere el artículo anterior, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Sección 3ª. Sujetos pasivos.

Artículo 57.-

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, estando incluidas en tal relación las Administraciones Públicas Territoriales e Institucionales, que hubieran originado, resulten beneficiados o se vean afectados por la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 58.-

Estarán exentos de esta tasa:

1.- Los servicios prestados a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como las entidades de derecho público adscritas al mismo.

2.- El Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana, los servicios educativos, penitenciarios y de fomento del empleo, así como las actividades del Estado afectos a la defensa nacional.

Sección 4ª. Cuota Tributaria

Artículo 59.-

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo VII de la presente Ordenanza.

Sección 5ª.- Normas de gestión.

Artículo 60.-

1. La tasa se liquidará por la totalidad de las actividades administrativas que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.
2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

Capítulo VIII

TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Sección 1ª. Hecho imponible

Artículo 61.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción



El hecho imponible estará constituido por la realización, a instancia de parte, de la actividad técnica o administrativa que se refiera a la realización de las siguientes actuaciones:

- Expedición de Cédulas Territoriales
- Tramitación de expedientes de Calificación Territorial
- Tramitación de expedientes de Proyectos de Actuación Territorial de pequeña dimensión o escasa trascendencia territorial.

A los efectos de la delimitación del hecho imponible, cabe precisar que no suponen la realización del hecho imponible de la tasa:

1.- La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa a los Ayuntamientos de la Isla por las actuaciones realizadas en materia de carreteras.

2.- La prestación de un servicio o actividad administrativa a favor de los entes instrumentales de capital social íntegramente insular cuando se trate de trámites necesarios para la prestación de servicios públicos y el desarrollo propio de competencias de ámbito insular.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 62.-

La tasa se devengará cuando se inicie la actividad que constituye cualquiera de los hechos imposables a los que se refiere el artículo anterior. Se entiende iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

En el supuesto de los procedimientos de tramitación de Calificaciones Territoriales (CT) y Proyectos de Actuación Territorial (PAT) de pequeña dimensión o escasa trascendencia territorial, éstos se entenderán iniciados, a los efectos del devengo de la tasa:

a) En la fecha en que tenga entrada en esta Administración la solicitud de instrucción y resolución del procedimiento de que se trate, remitida por el Ayuntamiento que haya tramitado el expediente en su fase inicial (CT) o por el Gobierno de Canarias (PAT).

b) En la fecha en que tenga entrada en esta Administración, la solicitud de tramitación y resolución del procedimiento de que se trate, cuando se realice directamente por el sujeto pasivo ante esta Administración, por omisión de fase municipal (CT) o por falta de pronunciamiento del Gobierno de Canarias respecto del carácter del PAT.

En el supuesto de los procedimientos de tramitación y emisión de las Cédulas Territoriales, el devengo se produce en la fecha de la solicitud ante esta Administración.

Sección 3ª. Sujetos pasivos.

Artículo 63.-

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, estando incluidas en tal relación las Administraciones Públicas Territoriales e Institucionales, que hubieran originado, resulten beneficiados o se vean afectados por la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 64.-

Estarán exentos de esta tasa:

1.- Los servicios prestados a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como las entidades de derecho público adscritas al mismo.



2.- El Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana, los servicios educativos, penitenciarios y de fomento del empleo, así como las actividades del Estado afectos a la defensa nacional.

Sección 4ª. Cuota Tributaria

Artículo 65.-

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo VIII de la presente Ordenanza.

Sección 5ª.- Normas de gestión.

Artículo 66.-

1. En el supuesto de los procedimientos de tramitación de las Cédulas Territoriales los sujetos pasivos ingresarán el importe de la tasa en el momento del devengo, no iniciándose la actividad sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de los procedimientos de tramitación de Calificaciones Territoriales (CT) y Proyectos de Actuación Territorial (PAT) el procedimiento autorizatorio quedará suspendido hasta que el sujeto pasivo efectúe el pago de la liquidación correspondiente al hecho imponible, girada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el supuesto del artículo 61, apartado a), o no se iniciará hasta que se haya ingresado en el momento del devengo establecido en el artículo 61, apartado b).

2. La tasa se liquidará por la totalidad de las actividades administrativas que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

3. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

4. La obligación de contribuir no surgirá cuando la solicitud presentada no haya tenido tramitación alguna, teniendo el interesado el derecho al reintegro de las cantidades abonadas, salvo que exista un requerimiento previo de la Administración.

Se entiende, a estos efectos, que no ha existido tramitación alguna del expediente cuando el mismo sea inadmitido por no ser objeto la actuación del procedimiento autorizatorio solicitado.

Capítulo IX

TASA POR LA EMISIÓN DE INFORMES Y AUTORIZACIONES DERIVADAS DE LAS COMPETENCIAS OSTENTADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CARRETERAS

Sección 1ª. Hechos imposables y supuestos de no sujeción.

Artículo 67.-

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

1.- La tramitación de expedientes para la instalación de carteles de contenido informativo, letreros, señales y otros similares en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

2.- La tramitación de expedientes para la ejecución de obras que impliquen el cerramiento de parcelas o terrenos a realizar en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

3.- La tramitación de expedientes para la instalación de estaciones de servicio en las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, estaciones de suministro de carburantes y talleres, incluyendo sus dependencias anexas destinadas a la prestación de servicios, venta de productos, uso del personal, etc., así como la



tramitación de expedientes referidos a las modificaciones y reformas de las estaciones de servicio existentes y la emisión de informes de viabilidad.

4.- La tramitación de expedientes para la apertura de nuevos accesos a vías, modificación de los existentes o cambio de uso de los mismos, así como ejecución de pasacunetas y similares que se realizan en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

5.- La tramitación de expedientes para la ejecución de obra nueva o aumento de volumen de edificaciones existentes incluyendo la preparación de terrazas, apertura de pozos y sus dependencias anexas, estanques, arquetas y otras similares, así como para la construcción de muros de contención y de sostenimiento y realización de obras de urbanización en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

6.- La tramitación de expedientes para la emisión de informe preceptivo previo a la licencia municipal o, autorización, en su caso para la ejecución de obras menores, tales como pintado, enfoscados, cambios de carpintería, trastejado, etc., en las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

7.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes o autorización, en su caso, para la ejecución de tendidos aéreos o modificación de los existentes en las calzadas y zona de protección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

8.- La tramitación de expedientes para el otorgamiento de autorización administrativa para la ejecución de canalizaciones subterráneas longitudinales y transversales (cruces de calzada) para la instalación de atarjeas, cañerías, cables y conducciones de cualquier clase en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

9.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes para la realización de pruebas deportivas, rodajes publicitarios, eventos y espectáculos públicos en las calzadas o zonas de protección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

- Pruebas de tipo atlético, hípico, ciclista, romerías y similares.
- Pruebas de tipo automovilístico o en las que intervengan vehículos de tracción mecánica.

10.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes para la circulación de vehículos o transportes especiales.

11.- La tramitación de expedientes para la emisión de informe o, en su caso, otorgamiento de autorización para la realización de cualquier obra, instalación o actuación, cuyo objeto no pueda ser encuadrado en ninguno de los hechos imponderables recogidos en los apartados anteriores, tales como aperturas de negocio, instalaciones de vado o reservas de aparcamientos, informes de alineaciones y rasantes, informes previos a las licencias de primera ocupación e informes para la realización de talas, así como expedición de certificados o informes a instancia de parte.

12.- La tramitación de prórrogas de autorizaciones.

A los efectos de la delimitación del hecho imponible, cabe precisar que no suponen la realización del hecho imponible de la tasa:

1.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes acreditativos de los kilometrajes y distancias en las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

2.- La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa a los Ayuntamientos de la Isla por las actuaciones realizadas en materia de ordenación y planificación del territorio.

3.- La prestación de un servicio o actividad administrativa a favor de los entes instrumentales de capital social íntegramente insular cuando se trate de trámites



necesarios para la prestación de servicios públicos y el desarrollo propio de competencias de ámbito insular.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 68.-

La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud que inicie la actividad administrativa a la que se refiere el artículo anterior, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En aquellos casos en que, sin mediar solicitud expresa del sujeto pasivo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, esta Corporación Insular haya de realizar una actividad administrativa por cualesquiera de las actuaciones a las que se refiere el artículo anterior, el devengo de la tasa se producirá en el momento en que tenga entrada en el Registro de la Corporación la petición o solicitud remitida por otra Administración o Entidad, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Sección 3ª. Sujetos pasivos.

Artículo 69.-

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, estando incluidas en tal relación las Administraciones Públicas Territoriales e Institucionales, que hubieran originado, resulten beneficiados o se vean afectados por la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 70.-

Estarán exentos de esta tasa:

1.- Los servicios prestados a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como las entidades de derecho público adscritas al mismo.

2.- El Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana, los servicios educativos, penitenciarios y de fomento del empleo, así como las actividades del Estado afectos a la defensa nacional.

Sección 4ª. Cuota Tributaria

Artículo 71.-

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo IX de la presente Ordenanza.

Sección 5ª.- Normas de gestión.

Artículo 72.-

1. La tasa se liquidará por la totalidad de las actividades administrativas que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo IX de la presente Ordenanza.

...

Anexo IX. Tarifas de las tasas en materia de Carreteras.



Descripción Resumida del Hecho Imponible definido en el Capítulo IX Sección 1ª Artículo 67	Tarifa €
1. Instalación de carteles, letreros, señales y similares	60,00 € por cada expediente
2. Obras cerramiento parcelas en zonas de carreteras	0,40 % del presupuesto de la Obra (mínimo 80 € por expediente)
3. Autorización instalación/reformas estaciones de servicios	0,40 % del presupuesto de la Obra (mínimo 150 € por expediente)
Informes de viabilidad sin salida de comprobación	150,00 € por cada informe
Informes de viabilidad con salida de comprobación	150,00 € por cada informe, incremento por salida de comprobación 60,00 €
4. Apertura nuevos accesos a vías o cambio uso existentes	90,00 € por expediente sin Proyecto 0,40 % del presupuesto Obra con Proyecto (mínimo 90 € por expediente)
5. Obra nueva y urbanizaciones	90,00 € por expediente sin Proyecto 0,40 % del presupuesto Obra con Proyecto (mínimo 90 € por expediente)
6. Obras menores: pintado, enfoscado, carpintería	30,00 € por cada expediente
7. Ejecución de tendidos aéreos	90,00 € por cada expediente
8. Canalizaciones subterráneas	0,40 % del presupuesto de la Obra con Proyecto (mínimo 90 € por expediente)
9. Pruebas deportivas, rodajes publicitarios, espectáculos públicos	60,00 € Pruebas tipo atlético, hípico, ciclista, romerías y similares 120,00 € Pruebas tipo automovilístico o con vehículos tracción mecánica
10. Circulación de transportes especiales	90,00 € por cada expediente
11. Obra o actuación no encuadrado en los anteriores	40,00 € por cada tramitación
12. Prórroga de autorizaciones	30,00 € por cada tramitación

...

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 7 de julio de 2014, relativo a la aprobación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la misma, así como informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, y de la Intervención General, previa la tramitación prevista en el artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo establecido en el artículo 29.3.b) del mismo, el Pleno, por unanimidad de los Consejeros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Dejar sin efecto el Capítulo XII “Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, del título II de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la realización de actividades administrativas de competencia insular”, al estar dichas tasas contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife constituidos por tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 2.- Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2, párrafo a), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los tributos cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del dominio público insular.

Artículo 3.- Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 132, en relación con el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece tasas en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4.- Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la Tesorería General de esta Corporación, a través de las cuentas restringidas autorizadas al efecto o mediante otros medios de pago que se prevean en la Ordenanza General de Recaudación del Cabildo Insular de Tenerife u otra normativa interna de aplicación. El rendimiento financiero de dichas cuentas se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos de esta Corporación Insular, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

TÍTULO I

ORDENAMIENTO GENERAL DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE



Artículo 5.- Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Son tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- a) Las reguladas en la presente Ordenanza.
- b) Las reguladas en las respectivas ordenanzas de los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación.

Artículo 6.- Normativa Aplicable.

1. Las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las tasas derivadas de la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del dominio público insular cuando tal patrimonio estuviese afecto a los Organismos Autónomos de esta Corporación, se regirán, además, por su ordenanza específica.

3. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 7.- Creación, Modificación y Supresión.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de nuevas tasas, así como la modificación y supresión de cualesquiera tasas existentes.

2. En los acuerdos de creación de nuevas tasas habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

- a) El hecho imponible.
- b) El sujeto pasivo.
- c) La base imponible.
- d) El momento de devengo.
- e) La tarifa o tipo de gravamen.
- f) Los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

3. Los acuerdos relativos a modificación de tasas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de tasas, requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

Artículo 8.- Modificación de las Tarifas.

1. La modificación de las tarifas de las diferentes tasas corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. El acuerdo relativo a la modificación de las tarifas requerirá la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.



3. La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las tarifas vigentes.

Artículo 9.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en los anexos de la presente Ordenanza.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 10.- Devengo

Las tasas se devengarán conforme a lo estipulado en los diferentes capítulos del Título II de la presente Ordenanza.

Cuando la naturaleza material de la tasa conlleve el devengo periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Artículo 11.- Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada tasa corresponderá al Área o Servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que deba tramitar el expediente de autorización o concesión de utilización privativa y/o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público insular.

2.- El Consejo de Gobierno Insular podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos imponibles concretos de las mismas.

Artículo 12.- Notificaciones.

Toda liquidación de tasas será notificada a los sujetos pasivos con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

Artículo 13.- Recursos.

1. Contra las liquidaciones de las tasas reguladas en la presente ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

Por las Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante



podrán requerir con carácter previo la anulación o revocación del acto que interese, en el plazo y forma previsto en el mencionado artículo.

2. Contra la desestimación del antedicho Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.

3. La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer, se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 15.- Indemnizaciones y reintegros

Cuando la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Cabildo Insular de Tenerife será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

Artículo 16.- Pago Previo.

El Consejo de Gobierno determinará las tasas en las que la exigibilidad de su ingreso sea previa a la autorización de la utilización o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para que se produzca tal autorización.

Artículo 17.- Pago Periódico y Depósitos.

1. Cuando una tasa se devengue periódicamente y a petición de los sujetos pasivos, se podrán practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho período de tiempo.

2. En los casos regulados en el apartado anterior, se podrá exigir la constitución de un depósito previo cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de las tasas que se estime correspondería abonar al sujeto pasivo por la utilización o el aprovechamiento autorizado. Dicho depósito podrá hacerse efectivo mediante aval bancario.

3. Corresponde a los Consejeros o Directores Insulares de Área la autorización para la práctica de las referidas liquidaciones mensuales, así como para la exigencia de la constitución de depósitos.

Artículo 18.- Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de las diferentes tasas se realizarán en la Tesorería General de esta Corporación, a través de las cuentas restringidas autorizadas al efecto o mediante otros medios de pago que se prevean en la Ordenanza General de Recaudación del Cabildo Insular de Tenerife u otra normativa interna de aplicación.

2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el



control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del Cabildo o personal de la Corporación en quien delegue, a quienes podrán ser exigidas las responsabilidades legales pertinentes.

3. Corresponde al Tesorero de la Corporación dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

Artículo 19.- Devolución.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se efectúe, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 20.- Responsables.

Serán responsables de la deuda tributaria junto a los sujetos pasivos y sustitutos señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solidaria o subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 21.- Apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario establecido en el acto en el que se autorice el uso del dominio público, o en su defecto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 22. – Crédito incobrable.

Las deudas originadas por las tasas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago, tanto los deudores principales, solidarios como subsidiarios, serán declaradas créditos incobrables, procediéndose a su baja provisional mediante Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TÍTULO II.

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CAPÍTULO I.

TASAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACION PARA TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 23.- Hecho Imponible

El hecho imponible estará constituido por la utilización privativa de las instalaciones del Centro de Formación de Trabajos en Altura, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sitas en el Parque de Carreteras de La Cuesta, compuesta por zona de prácticas y aula de formación para la impartición de actividades de formación relacionados con los trabajos en altura, o la realización de cualquier actividad informativa y/o divulgativa relacionada con la materia.



Artículo 24.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que hagan uso de las instalaciones para la realización de las actividades de formación y/o divulgación.

Artículo 25.- Devengo

Las tasas se devengarán en el momento que se autorice el uso de las instalaciones. Se exigirá el depósito previo de la misma que deberá ingresar en los términos y plazos establecidos en la resolución de autorización de uso de las instalaciones, de conformidad con las Normas Regulatoras del uso de las instalaciones del centro de formación para trabajos en altura.

Artículo 26.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza, en función del número de horas que se autorice la utilización de las instalaciones.

Artículo 27.- Normas de gestión

Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

Asimismo el solicitante deberá, para responder de posibles daños en el dominio público, consignar con carácter previo a la utilización de las instalaciones, en concepto de fianza, la cantidad establecida en las normas reguladoras del uso de las instalaciones del centro de formación para trabajos en altura.

CAPÍTULO II.

TASAS POR EL USO DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ

Artículo 28.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López en actividades o manifestaciones deportivas, musicales, festejos, etc. que sin perjudicar el uso principal y siendo conforme con el mismo, se autoricen, con carácter excepcional y limitado en el tiempo.

Artículo 29.- Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se autorice el uso privativo o el aprovechamiento especial, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 30.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a los que se les otorgue el uso especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

Artículo 31.- Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III.

TASAS POR LA OCUPACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS SITO EN C/ ALCALDE MANDILLO

Artículo 32.- Hecho imponible



El hecho imponible estará constituido por la ocupación de la cubierta del bien de servicio público, edificio de oficinas administrativas, sito en Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 33.- Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando la naturaleza material de la tasa conlleve el devengo periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Artículo 34.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a los que se les autorice la ocupación de la cubierta del edificio en C/Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 35.- Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo III de la presente Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL

En ausencia de regulación específica, las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, podrá ser de aplicación por los Organismos Autónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuando los mismos realicen actividades coincidentes con los calificados como hechos imponibles en la presente Ordenanza.

A estos efectos, las referencias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán relativas a los referidos Organismos Autónomos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de los arts. 15 a 19, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXOS

ANEXO I

DESCRIPCION	TASA
Uso de las Instalaciones del Centro de Formación para Trabajos en altura Incluye: estructuras de prácticas y aula de formación. No incluye: seguros, materiales, equipos anticaidá para prácticas que deberán ser aportados por el usuario que imparta el curso.	60 €/ hora

ANEXO II

DESCRIPCION	TASA
--------------------	-------------



Uso especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López	1.060 € diarios
----------------------------------------------------	-----------------

ANEXO III

DESCRIPCION	TASA
Ocupación de la cubierta del edificio de oficinas administrativas sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera	11.790 € anuales

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.- Expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2014, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 6 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 6, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación	Económica Ingresos	Codigo Proyecto	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Importe
2014 059 920C 62600		2014/0303	EQUIPOS PROC.INFORMACIÓN/ADMÓN.GENERAL	400,00
2014 041 450B 62200	9130000	20140306	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS (TERMINAD/ADMINISTRACIÓN GENE	2.247,00
2014 045 179C 60900	9130000	20140170	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/OTRAS ACTUACIONES R	100.000,00
2014 079 231E 41600			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A. IIASS/ACCIÓN SOCIAL	25.000,00
2014 101 927A 20400			ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/COOPERACIÓN CON AYT	2.070,00
2014 101 927A 22103			COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/COOPERACIÓN CON AYTOS.	250,00
2014 101 927A 65026	9130000	20140315	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COOPERACIÓN CON AYTOS.	26.094,00
2014 109 432A 22500			TRIBUTOS ESTATALES/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	34.804,17
2014 109 912B 10000			RETRIBUCIONES BÁSICAS/ÓRGANOS DE GOBIERNO	10.371,17
2014 109 912B 10001			OTRAS REMUNERACIONES/ÓRGANOS DE GOBIERNO	20.265,11
2014 109 912B 10100			RETRIBUCIONES BÁSICAS/ÓRGANOS DE GOBIERNO	9.379,37
2014 109 912B 10101			OTRAS REMUNERACIONES/ÓRGANOS DE GOBIERNO	24.948,06
2014 109 912B 16000			SEGURIDAD SOCIAL/ÓRGANOS DE GOBIERNO	11.024,05
2014 118 412B 65001	9130000	20140318	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/MEJORA DE LAS ESTRU	52.000,00
2014 139 928A 22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPR/GOBIERNO ABIERTO	43.775,00
2014 141 452A 76240	9130000	20140316	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/RECURSOS HIDRÁULICOS	28.675,89
2014 141 452A 76240	9130000	20140317	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/RECURSOS HIDRÁULICOS	14.290,92
2014 171 161A 76709	9130000	19970010	TRANSFERENCIAS A OTROS CONSORCIOS/SANEAMIENTO, ABASTECIEMT	613.415,26
			TOTAL	1.019.010,00

Suplementos de Créditos

Aplicación	Económica Ingresos	Codigo Proyecto	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Importe
------------	--------------------	-----------------	----------------------------------------	---------



2014	148	179F	63202	9130000	20140240	OTRAS CONSTRUCCIONES/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS M.A.	7.062,88
2014	109	430A	12103			OTROS COMPLEMENTOS/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQ. Y TRIENIOS/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQ. Y MED. EMPR	1.553,28
2014	109	430A	12006				1.556,73
2014	35	933C	63200	9130000	20140008	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	3.000,00
2014	109	430A	12004			SUELDOS DEL GRUPO C2/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQ.	3.295,88
2014	109	430A	12100			COMPLEMENTO DE DESTINO/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PE	6.671,96
2014	109	430A	16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQ. Y M	7.802,65
2014	101	927A	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/COOPERACIÓN CON AYTOS.	7.830,00
2014	99	340A	22500			TRIBUTOS ESTATALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	9.286,94
2014	109	430A	12000			SUELDOS DEL GRUPO A1/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQ.	9.699,57
2014	139	231A	48201			TRANSFERENCIAS A OTRAS FUNDACIONES/ACCIÓN SOCIAL	10.000,00
2014	126	926A	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/COMUNICACIONES INTERNAS	13.000,00
2014	109	430A	12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PE	13.107,51
2014	171	459A	65001	9130000	20080635	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	13.729,19
2014	148	172D	61002	9130000	20140229	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	14.868,55
2014	52	241B	22710			ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/FOMENTO DEL EMPLEO	16.200,00
2014	147	172C	62202	9130000	20130136	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	17.279,67
2014	49	450A	22603			PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE I	20.000,00
2014	148	172D	61002	7506065	20140229	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	22.131,45
2014	33	931C	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	25.000,00
2014	147	172C	62202	7506065	20130136	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	25.720,33
2014	69	333B	41200			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A. MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	28.000,00
2014	35	920A	21200			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/ADMINISTRACIÓN GENERAL	40.000,00
2014	45	179C	61900	9130000	20140311	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	50.000,00
2014	45	179C	61900	9130000	20140312	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	50.000,00
2014	148	172B	61002	9130000	20140313	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	68.314,96
2014	32	933B	68102	9130000	20130094	OTROS TERRENOS NO URBANOS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	75.000,00
2014	41	450B	21000			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	100.000,00
2014	79	233A	71600	9130000	20140037	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	100.000,00
2014	148	172B	61002	7506065	20140313	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	101.685,04
2014	69	335B	44907			SUBVENCIONES CTES. A AUDITORIO DE TENERIFE S.A./ARTES ESCÉNI	137.008,52
2014	45	179C	76240	9130000	20140156	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS	150.000,00
2014	45	179C	61900	9130000	20140309	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	182.216,00
2014	45	179C	61900	9130000	20140310	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	216.492,00
2014	41	453C	65001	9130000	20090102	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	265.263,61
2014	251	161A	76240	9130000	20140314	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y D	270.000,00
2014	168	441D	44909			SUBVENCIONES CTES. A TITSA/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARR	318.494,38
2014	171	161A	65001	9130000	19990508	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	338.650,20
2014	99	342E	76240	9130000	20140301	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	413.000,00
2014	168	441E	47900			A OTRAS EMPRESAS PRIVADAS/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARRO	424.154,59
2014	251	161A	76240	9130000	20060605	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y D	1.272.084,95
						TOTAL	4.849.160,84

TOTAL ALTAS

5.868.170,84

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

Aplicación	Económica Ingresos	Codigo Proyecto	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Importe			
2014	059	920C	23120		DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	400,00	
2014	148	172B	65000	9130000	20140139	INVERS.DESTINADAS USO GENERAL /PROTEC.Y MEJORA M.A.	7.062,88
2014	000	011A	31000			A LARGO PLAZO/DEUDA PÚBLICA	405.562,90
2014	101	927A	23120			DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/COOPERACIÓN CON AYTOS.	100,00
2014	101	927A	23020			DEL PERSONAL NO DIRECTIVO/COOPERACIÓN CON AYTOS.	200,00
2014	101	927A	20500			ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES/COOPERACIÓN CON AYTOS	500,00
2014	045	179C	22111			SUMINIST. DE REPUESTOS DE MAQ., UTILLAJE Y EL. DE TRANSPORTE	1.000,00
2014	045	179C	22701			SEGURIDAD/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIEN	1.000,00
2014	139	231D	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.200,00
2014	045	179C	22000			ORDINARIO NO INVENTARIABLE/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CO	2.000,00
2014	045	179C	22001			PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES/OTRAS ACTUACI	2.000,00
2014	041	450B	62303	9130000	20140134	MAQUINARIA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	2.247,00
2014	101	927A	22000			ORDINARIO NO INVENTARIABLE/COOPERACIÓN CON AYTOS.	2.500,00
2014	101	927A	22001			PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICA/COOPERACIÓN CON AYT	2.500,00
2014	101	927A	21600			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COOPERACIÓN CON AYTOS.	4.350,00
2014	045	179C	22104			VESTUARIO/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIEN	5.000,00
2014	049	912B	16000			SEGURIDAD SOCIAL/ÓRGANOS DE GOBIERNO	6.884,64
2014	049	912B	10100			RETRIBUCIONES BÁSICAS/ÓRGANOS DE GOBIERNO	9.379,37
2014	045	179C	22103			COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CO	10.000,00
2014	045	179C	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS	11.000,00
2014	139	231C	22300			TRANSPORTES/ACCIÓN SOCIAL	12.575,00



2014	171	334D	65001	9130000	20130064	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	13.450,01
2014	052	241B	48241			SUBVENCIONES A OTRAS FUNDACIONES/FOMENTO DEL EMPLEO	16.200,00
2014	045	179C	20400			ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/OTRAS ACTUACIONES R	18.000,00
2014	049	912B	10101			OTRAS REMUNERACIONES/ÓRGANOS DE GOBIERNO	24.948,06
2014	079	231B	48940			SUBVENCIONES CORRIENTES (OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E/A	25.000,00
2014	041	450B	61900	9130000	20140169	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	45.263,61
2014	099	342D	65022	9130000	20070115	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2014	141	452A	71500	9130000	20140035	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	52.000,00
2014	171	459B	65001	9130000	20140190	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	63.729,19
2014	045	179C	21000			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/OTRAS ACTUACIONES RELACI	70.000,00
2014	045	453C	65001	9130000	20130076	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	94.542,00
2014	147	172A	62400	9130000	20140023	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	100.463,18
2014	099	342D	65022	9130000	20140174	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	113.000,00
2014	147	172A	62400	7506065	20140023	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	149.536,82
2014	41	450B	61900	9130000	20140173	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	220.000,00
2014	099	342D	76240	9130000	20140166	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	250.000,00
2014	045	453C	65001	9130000	20130077	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	554.166,00
2014	168	442A	74141	9130000	20000135	SUBVENCIONES CAPIT. A METROPOLITANO DE TENERIFE S.A/INFRAEST	1.235.676,26
2014	251	161A	65001	9130000	20140092	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	1.542.084,95
TOTAL							5.125.521,87

TOTAL BAJAS

5.125.521,87

ALTA DE INGRESOS

Aplicación Ingreso	Descripcion de la Aplicacion de Ingresos	Importe
2014 3890100	REINTEGRO DE SUBVENCIONES - OPERACIONES CORRIENTES	742.648,97

TOTAL MAYORES INGRESOS

742.648,97

SEGUNDO: Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto la siguiente subvención a favor de la Fundación Canaria Instituto Canario de Investigación del Cáncer (FICIC), conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
14.079.231A.48201	Dllo.Actividad	Fundac.Canaria Inst.Canario Investigación Cáncer (FICIC)	10.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

11.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda y a la vista de los informes de la Intervención General, el PLENO, por unanimidad, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
TH3/6061	70,60	BETHENCOURT PADRON JOSE JOAQUIN	S.A. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
12/01920	1.715,00	YEDRA ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES EN TODO TERRENO SLU	S.A. DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
118.524	22.520,00	LITOGRAFÍA ROMERO	ÁREA DE BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA



Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
01/2011	4.000,00	ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DE LA SALUD	ÁREA DE BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA
116/10	1.050,00	CANARIAS EUROPA DE NEGOCIOS	ÁREA DE BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA
100.758	3.190,00	ESTUDIOS DE PRENSA	ÁREA DE BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA
110014	3.561,50	PRENSA TÉCNICA	ÁREA DE BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA
	36.107,10		

12.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo, el cual figura en el contenido del expediente de modificación de créditos nº 6, aprobado por este Pleno en esta misma fecha:

Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto la siguiente subvención a favor de la Fundación Canaria Instituto Canario de Investigación del Cáncer (FICIC), conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
14.079.231A.48201	Dllo.Actividad	Fundac.Canaria Inst.Canario Investigación Cáncer (FICIC)	10.000,00

13.- Expediente de suplemento de crédito del O.A.L. de Museos y Centros.

Visto acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local de Museos y Centros, acordado en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, relativo a expediente de suplemento de crédito por importe de 112.263,44 €, previos informes de la Intervención Delegada del Organismo, del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la citada modificación de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS:

Aplicación	Importe	
2014 33100 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.813,83 €
2014 33100 21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	8.090,34 €
2014 33100 21301	EXPOSICIONES	10.875,34 €
2014 33100 21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	123,92 €
2014 33100 21500	MOBILIARIO	917,37 €
2014 33100 22000	MATERIAL DE OFICINA	740,83 €
2014 33100 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	908,46 €
2014 33100 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	30.002,46 €
2014 33100 22101	AGUA	3.068,69 €
2014 33100 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	342,01 €
2014 33100 22104	VESTUARIO	159,60 €
2014 33100 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	12.965,05 €
2014 33100 22201	POSTALES	307,68 €
2014 33100 22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.633,03 €
2014 33100 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.819,00 €
2014 33100 22605	GASTOS EXPOSICIONES, ACTIVIDADES Y OTROS EVENTOS	11.966,47 €
2014 33100 22608	HERRAMIENTAS Y MATERIAL TÉCNICO	10,38 €
2014 33100 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.022,57 €
2014 33100 22701	SEGURIDAD	217,12 €
2014 33113 22703	SERVICIOS EXPOSICIONES, ACTIVIDADES Y OTROS EVENTOS	2.802,12 €
2014 33100 22703	SERVICIOS EXPOSICIONES, ACTIVIDADES Y OTROS EVENTOS	1.073,50 €
2014 33100 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	3.501,71 €



Aplicación			Importe
2014	33100 62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	3.443,26 €
2014	33100 62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	603,48 €
2014	33100 62900	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	13.855,22 €
			112.263,44 €

INGRESOS

Concepto		Importe
2013 870	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	112.263,44 €

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

14.- Dación de cuenta y ratificación de las operaciones de préstamos a largo plazo por un importe máximo global de 70.765.378,07 euros aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular para la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto 2014, así como el pago de la amortización anticipada de las operaciones de préstamos concertadas en diciembre de 2010 por importe global de 62 millones.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de abril de 2014, por el que se llevó a cabo la aprobación de una o varias operaciones de préstamo por un importe máximo global de 70.765.378,07 euros para la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto de 2014 previa solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se transcribe a continuación:

“Visto expediente relativo a la concertación de una o varias operaciones de préstamos a largo plazo por un importe máximo global de 70.765.378,07 euros para la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto Informe del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 11 de abril de 2014, en el que tras exponer y examinar la situación actual del endeudamiento de la Entidad, se concluye, entre otros, que la operación requiere autorización previa por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por superar el porcentaje de endeudamiento establecido en el 75% por la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Visto Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 28 de abril de 2014, en el que concluye por una parte, que la operación de endeudamiento se ajusta a los límites que se establecen con carácter general, como régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las Entidades Locales en el ejercicio 2014, de conformidad con el marco normativo, pero requiere de la autorización por parte del órgano competente del



Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando por consiguiente, supeditada la concertación de la operación u operaciones de crédito a la preceptiva autorización y por otra, que se encuentra pendiente de ejecución, la Sentencia número 813 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de amortización anticipada de la operación de crédito concertada por esta Corporación en diciembre del ejercicio 2010, por importe de 62.000.000,00 de euros, que se deberá proceder a dicha amortización anticipada en este ejercicio económico, una vez que se pueda contar con el crédito necesario para ello, todo ello supeditado, a la autorización preceptiva señalada en el punto anterior.

Considerando que, de acuerdo al RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, Capítulo VII, Título 1º), al RDL 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público (DA 14ª), la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (Ley 17/2012, DF 31ª), las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados y que las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado 75%, no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL (110%), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad local.

Considerando que, el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que la autorización del Estado, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Considerando que, el artículo 10.4 del RDL 4/2012, establece que aquellas entidades Locales que tengan operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012 no podrán acudir al crédito a largo plazo, si liquidan el ejercicio inmediato anterior con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hoy TRLCSP y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, que determina que el órgano competente para la aprobación de la operación de crédito en cuestión, es el Consejo de Gobierno Insular, este órgano **ACUERDA:**



1.- *La aprobación de una o varias operaciones de préstamos a largo plazo por un importe máximo global de 70.765.378,07 euros para la financiación de inversiones contenidas en el presupuesto.*

2.- *Que se solicite autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concertación de dicha operación u operaciones.*

3.- *Delegar en el Coordinador General del Área de Hacienda la adjudicación, en su momento, de la operación u operaciones de préstamo que resulten más económicas, entendiéndose por tal la/s que oferten un menor diferencial sobre el Euríbor anual, dando cuenta de ello posteriormente al Consejo de Gobierno Insular.*

4.- *Que una vez se haya solicitado autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se haya concertado, en su caso, dicha operación de préstamo, se lleven a cabo los trámites administrativos oportunos, para amortizar anticipadamente las operaciones de préstamo por importe de 62 millones de euros concertadas en diciembre de 2010, dando con ello cumplimiento a la Sentencia número 813 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Octava.*

5.- *Que se de cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación y concertación llegado el caso, de la operación u operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto por importe de 70.765.378,07 euros.”*

Visto que con fecha 28 de abril se solicitó autorización de dicha operación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se acompañaba la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Visto que con fecha 5 de mayo se tramitaron las solicitudes de ofertas a las entidades financieras con las que este Cabildo trabaja habitualmente, así como a aquellas que mostraron interés en participar en los distintos proyectos de inversión de esta Corporación, para una operación de préstamo a largo plazo para financiar inversiones junto con un anexo, que consta en el expediente y en el que se detallaban las condiciones en la que ésta sería aceptada.

Visto que con fecha de registro de entrada 2 de junio, se recibió Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se acuerda, entre otros, en su punto primero manifestar la conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de amortizar anticipadamente las operaciones de préstamo por importe de 62 millones de euros concertadas en diciembre de 2010 y en el punto segundo autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para concertar una o varias operaciones de préstamo a largo plazo para financiar inversiones, por importe máximo de 70.765.378,07 euros, a un plazo máximo de 10 años y a un tipo máximo de euríbor más 5 puntos.

Visto que en el mismo Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del 28 de abril de 2014 se delegó en el Coordinador General del Área de Hacienda la adjudicación, en su momento, de la operación u operaciones de préstamo que resultaran más económicas, entendiéndose por tal la/s que ofertaran un menor diferencial sobre el Euríbor anual, dando cuenta posteriormente al Consejo de Gobierno Insular y que en base a ello, el Coordinador procedió mediante Resolución de 13 de junio de 2014 a la adjudicación de 70.765.378,07 euros, importe aprobado por el Consejo de Gobierno Insular y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a las entidades que se especifican a continuación y por los importes y características que en cada caso se detallan:



- Entidad: **Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito: Canarias CajaRural**
 - Importe: 30.000.000,00 euros.
 - Plazo: 10 años.
 - Tipo de interés: euríbor a 12 meses + 137 pb.
 - Abono de intereses: anual.
 - Revisión de intereses: anual.
 - Amortización: anual, lineal.
- Entidad: **Banco de Santander S.A.**
 - Importe: 24.000.000,00 euros.
 - Plazo: 10 años.
 - Tipo de interés: euríbor a 12 meses + 182 pb.
 - Abono de intereses: anual.
 - Revisión de intereses: anual.
 - Amortización: anual, lineal.
- Entidad: **Caixabank S.A.: La Caixa.**
 - Importe: 16.765.378,07 euros.
 - Plazo: 10 años.
 - Tipo de interés: euríbor a 12 meses + 183 pb.
 - Abono de intereses: anual.
 - Revisión de intereses: anual.
 - Amortización: anual, lineal.

Visto que el 23 de junio de 2014 se firmaron las pólizas de préstamo con dichas entidades financieras por importe global de 70.765.378,07 euros.

Visto que el 25 de junio, mediante Resolución del Coordinador General del Área de Hacienda, se resolvió proceder al pago a cada una de las entidades financieras afectadas (La Caixa, Dexia Sabadell, Bankinter y BBVA) el importe total de los 62 millones de euros de las operaciones de préstamos concertadas en diciembre de 2010 para dar así cumplimiento tanto a la Sentencia número 813 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Octava y a la autorización para la concertación de nuevo endeudamiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, teniendo ya los Certificados que acreditan dichas cancelaciones, el **Pleno ACUERDA**, por unanimidad y previo Dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Hacienda quedar enterado y ratificar el contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2014, por el que se aprobaron una o varias operaciones de préstamo por un importe máximo global de 70.765.378,07 euros para la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto de 2014 y de la posterior concertación de dichas operaciones en los términos de la Resolución del Coordinador General del Área de Hacienda, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; así como de la amortización anticipada del importe total de los 62 millones de euros de las operaciones de préstamos concertadas en diciembre de 2010.

15.- Dación de cuenta del informe del Sr. Tesorero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe del Tesorero previsto en el artículo 4º de



la Ley 15/2010, de 15 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención.

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: *“Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.*

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se



iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales ente el Cabildo y una empresa referidos al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014**, siendo el período legal de pago de **30 días**. Si bien, es necesario aclarar que, tras la entrada en vigor de la modificación operada en el artículo 216.4 del TRLCSP por el Real Decreto- ley 4/2013, para el cómputo del citado plazo de 30 días se debe diferenciar entre:

a) Si la factura ha sido presentada en el Registro dentro de los 30 días siguientes a la entrega del bien o prestación del Servicio: esta Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad para el pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio, y abonarlos dentro de los 30 días siguientes a su aprobación (**60 días**).

b) En caso de haber sido presentada en el Registro fuera del plazo de 30 días siguientes a la entrega del bien o prestación del Servicio: el plazo de **30 días** para el pago contará desde la presentación de la factura o certificación en el Registro.

5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la **Guía publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 23 de marzo de 2011**, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2014 se realizaron un total de **4.337 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **23.435.377,33 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Economía y Hacienda entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 2.434 por una cuantía total de **6.929.180,57 €**

- **Fuera del período legal de pago:** 1.903 por importe total de **16.506.196,76 €**

El Período medio de pago (PMP) fue de **62,69 días**, siendo el período medio de pago excedido (PMPE) de **46,43 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2014 se realizaron **8 pagos** en concepto de intereses derivados de gastos por “Inversiones reales” por importe de **735.254,97 €**

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2014 existían **2.236 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **9.168.214,18 €** debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** 1.635 operaciones por un importe total de **6.452.687,55 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** 601 operaciones por un importe total de **2.715.526,63 €**

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **35,42 días**, siendo el período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) de **39,97 días**.

d) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LAS CUALES, AL FINAL DE CADA TRIMESTRE NATURAL, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: en el segundo trimestre del ejercicio 2014 existían un total de **25 operaciones** con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas pendientes de reconocimiento de obligación por un importe total de



606.443,41 € siendo el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento de obligación (**PMOPR**) de **113,52 días**.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

No obstante lo expuesto, para esta Corporación siguen vigentes los artículos sexto y séptimo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2011, el cual establece la obligatoriedad de su remisión al Pleno y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

INTERVENCION GENERAL

16.- Dación de cuenta del informe adicional de la evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera relativos a la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2013 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes, que consolidan en términos de contabilidad nacional.

Visto informe adicional de la evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera relativos a la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2013 correspondientes al Excmo. Cabildo insular de Tenerife, sus organismos autónomos y entes Públicos dependientes, que consolidan en términos de contabilidad nacional, cuyas conclusiones son:

“1.- Respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación de los presupuestos y cuentas anuales del ejercicio 2013 del ECIT, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan para el análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, una vez que se han tenido en cuenta las diferencias acaecidas entre el informe original evacuado con fecha 15 de abril de 2014, que arrojaba una capacidad de financiación de 82.052.783,25 euros, y los datos remitidos por medio de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales con fecha 23 de mayo de 2014, que ascendía a 82.154.133,98 euros, así como, por un lado la eliminación del ajuste “Senda Plan de Ajuste” que suponía un déficit de 59.309.643,16 euros en congruencia con la Resolución de fecha 26 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y por otro lado, la inclusión de una serie de nuevos ajustes cuya información se desconocía por parte de esta Intervención General por importe de 37.613.963,68 euros, se concluye que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al ser los ingresos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos (625.019.933,63 euros) superiores a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos (521.170.248,70 euros), deduciéndose una capacidad de financiación de 103.849.684,85 euros, lo que supone el 16,62% de sus ingresos no financieros.

2.- Respecto del cumplimiento de la Regla del Gasto de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2013 del Excmo. Cabildo



Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan para el análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, una vez que se han tenido en cuenta las diferencias acaecidas entre el informe original evacuado con fecha 15 de abril de 2014, que arrojaba un Gasto Computable de dicho ejercicio de 368.806.665,33 euros, y los datos remitidos por medio de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales con fecha 23 de mayo de 2014, que ascendía a 367.992.255,16 euros, así como, por un lado la eliminación del ajuste “Senda Plan de Ajuste” que suponía un déficit de 59.309.643,16 euros en congruencia con la Resolución de fecha 26 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y por otro lado, la inclusión de una serie de nuevos ajustes cuya información se desconocía por parte de esta Intervención General por importe de 37.613.963,68 euros, se concluye que se cumple la Regla del Gasto del ejercicio 2013, al ser el Gasto Computable del ejercicio 2013 ascendente a un importe de 346.296.575,68 euros inferior al límite de Gasto máximo para dicho ejercicio ascendente a 397.173.698,42 euros.

3.- En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, este informe no modifica las conclusiones expresadas en nuestro informe original constatándose que:

“3.1.- que no se supera el límite de deuda pública dado que:

- **Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre de 2013 no superan el 30 por ciento de los ingresos corrientes liquidados**, tomados individualmente. En este caso, las operaciones a corto plazo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la entidad mercantil IDECO, S.A. suponen el 3,06% y 16,15% de los ingresos corrientes liquidados tomados de forma individual, respectivamente.
- **El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2013 no superan el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados consolidados**. A dicha fecha, el volumen total del capital vivo consolidado supone el 64,60% de los ingresos corrientes liquidados consolidados.

3.2.- que no es posible en la actualidad informar al respecto del período medio de pago a proveedores aunque exista obligación legal a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.5 LOEPSF que exige a este departamento el seguimiento del cumplimiento de dicha regla fiscal, hasta tanto no se publique la normativa que desarrolle la metodología de cálculo de la referida magnitud.”

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención General deberá elevar al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife este informe complementario sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de los estados financieros de las entidades dependientes de esta Corporación Insular en los términos previstos en el artículo 4.2 del citado Reglamento a cuyos efectos se remite dicho Informe al Sr. Coordinador del Área de Hacienda para que disponga, si lo estima procedente, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria que se celebre para la toma de conocimiento del mismo.

5.- Asimismo, atendiendo al requerimiento de la emisión de nuevo informe de evaluación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano que ejerce la tutela financiera de esta entidad local, mediante Resolución de fecha 26 de mayo de 2014 por la que se autoriza a este Cabildo Insular de Tenerife la concertación de una o varias operaciones de préstamos a largo plazo por un importe



máximo de 70.765.378,07, se deberá remitir este informe complementario a los efectos de su cumplimiento.

6.- Por último, al amparo del artículo 15.3 e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, **las modificaciones contenidas en este informe deberán tener su reflejo en los formularios incluidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales**, mediante el que se remiten los informes sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno **ACUERDA** tomar razón del mencionado Informe.

17.- Dación de cuenta del informe adicional de la evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera relativos al presupuesto y los estados de previsión de gastos e ingresos del ejercicio 2014 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes que consolidan en términos de contabilidad nacional.

Visto informe adicional de la evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondientes al presupuesto y los estados de previsión de gastos e ingresos del ejercicio 2014 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes que consolidan en términos de contabilidad nacional, cuyas conclusiones son:

“1.- Respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al Presupuesto General para el 2014 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los entes integrantes del perímetro de consolidación en términos de contabilidad nacional, una vez que se han tenido en cuenta las diferencias acaecidas entre el informe original evacuado con fecha 18 de diciembre de 2013, que arrojaba una capacidad de financiación de 32.737.908,60 euros, y los datos remitidos por medio de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales con fecha 21 de marzo de 2014, que ascendía a 46.226.513,34 euros, así como, la inclusión de una serie de ajustes que se desconocían por parte de esta Intervención General por importe de -10.034.962,45 euros, se concluye que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al ser los ingresos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos (590.428.876,90 euros) superiores a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos (540.939.870,33 euros), deduciéndose una capacidad de financiación de 49.489.006,57 euros, lo que supone el 8,38% de sus ingresos no financieros.

2.- Respecto del cumplimiento de la Regla del Gasto de la liquidación prevista del Presupuesto General para el ejercicio 2014 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan para el análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, una vez que se han tenido en cuenta las diferencias acaecidas entre el informe original evacuado con fecha 18 de diciembre de 2013, que arrojaba un Gasto Computable de la previsión de liquidación del ejercicio 2014 de 376.997.079,44 euros, y los datos remitidos por medio de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales con fecha 21 de marzo de 2014, que ascendía a 366.809.303,24 euros, así como, por un lado la consideración de los



ajustes citados en el punto anterior que disminuyen el Gasto Computable en - 3.262.493,24 euros , y por otro lado, otra reducción del Gasto Computable por considerar, a partir de la modificación de los estatutos de los consorcios incluidos en el perímetro de consolidación de esta Corporación al amparo de lo dispuesto en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como gastos financiados con fondos finalistas las aportaciones de los municipios de la Isla y de la Comunidad Autónoma de Canarias destinadas a financiar los mismos por un importe ascendente a -16.640.603,93 euros, se concluye que se cumple la Regla del Gasto del ejercicio 2014 en el Presupuesto del ejercicio 2014, al ser el Gasto Computable de la previsión de la liquidación del ejercicio 2014 ascendente a un importe de 346.906.206,07 euros inferior al límite de Gasto máximo para dicho ejercicio ascendente a 355.223.483,32 euros.

3.- Por otro lado, este informe no modifica las conclusiones del informe original sobre el proyecto de Presupuesto del ejercicio 2014 respecto del endeudamiento a largo plazo y el régimen de autorizaciones en el que se calculaba un ahorro positivo a nivel no consolidado de 78.634.141,52 euros y un ratio de nivel de endeudamiento ascendente a un 73,17%.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, **esta Intervención General deberá elevar al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife este informe adicional sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de los estados financieros de las entidades dependientes de esta Corporación Insular en los términos previstos en el artículo 4.2 del citado Reglamento a cuyos efectos se remite dicho Informe al Sr. Coordinador del Área de Hacienda para que disponga, si lo estima procedente, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria que se celebre para la toma de conocimiento del mismo.**

5.- Asimismo, atendiendo al requerimiento de la emisión de nuevo informe de evaluación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano que ejerce la tutela financiera de esta entidad local, **mediante Resolución de fecha 26 de mayo de 2014** por la que se autoriza a este Cabildo Insular de Tenerife la concertación de una o varias operaciones de préstamos a largo plazo por un importe máximo de 70.765.378,07, **se deberá remitir este informe adicional a los efectos de su cumplimiento.**

6.- Por último, al amparo del artículo 15.3 e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, **las modificaciones contenidas en este informe deberán tener su reflejo en los formularios incluidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, mediante el que se remiten los informes sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.**

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, **el Pleno ACUERDA** tomar razón del mencionado Informe.

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

18.- Dación de cuenta de las conclusiones del Proyecto HERITPROT enmarcado dentro del programa INTERREG IV C



El Proyecto Heritprot enmarcado dentro del programa INTERREG IV C, culminó el pasado 4 de julio del corriente con el X Seminario que tuvo lugar en San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de llevar a cabo la presentación del Manual de Buenas Prácticas, documento que recoge todas aquellas prácticas aprobadas por las ciudades participantes en el Proyecto –San Cristóbal de La Laguna (España), Sighisoara (Rumanía), Cuenca (España), Riga (Letonia), Varsovia (Polonia), Vilnius (Lituania), Holloko (Hungría), Liverpool (Reino Unido) y Angra do Heroísmo (Portugal)-, donde el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife es el Jefe de Fila del Proyecto.

El proyecto tenía como objetivo principal dar solución a los problemas más comunes que afectan a todas las ciudades que cuentan con Cascos Históricos, ayudando a preservar la política de desarrollo a nivel local y regional en el campo de la prevención de incendios, el cual concluyó, asimismo, con la realización de un ejercicio práctico, donde se pusieron en práctica muchas de las buenas prácticas incluidas en el Manual. Es interesante destacar que el Manual de Buenas Prácticas se realizó a través del intercambio de experiencia y trabajo entre las nueve ciudades participantes. Esta transferencia de conocimientos, provenientes de la práctica diaria y de los estudios de los protocolos de cada una de las ciudades, hizo posible la confección del citado Manual, y por ello, tal y como se propone en el Proyecto, ser compartido y analizado por todos los servicios de emergencias participantes en un operativo de emergencias, conjuntamente con las diferentes Áreas Municipales competentes en materia de Seguridad Ciudadana y Patrimonio Histórico de nuestras ciudades, fortaleciendo así la gestión de las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad dentro de la Unión Europea.

Considerando que por acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular, de fecha 24 de junio de 2011, se estableció la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno, señalando la adscripción del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **ACUERDA quedar enterado** de las **conclusiones del Proyecto HERITPROT enmarcado dentro del programa INTERREG IV C.**

**AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES**

19.- Aprobación del Convenio Marco entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos, Icod de Los Vinos y Puerto de La Cruz para la coorganización del Trofeo Teide de Fútbol.

ANTECEDENTES

I.- El Excmo. Cabildo Insular ha venido colaborando en la celebración del Trofeo Teide de fútbol que, con carácter anual y en época estival, se celebra en el municipio de La Orotava, brindando a los aficionados del norte de la isla la posibilidad de disfrutar de un partido de fútbol de primer nivel en una época del año en la cual la temporada deportiva aún no ha comenzado y donde los equipos comienzan a realizar su pretemporada antes del comienzo liguero.



II.- Si bien durante años, los Ayuntamientos de Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz e Icod de los Vinos fueron los encargados de la organización, financiación y gestión del Trofeo Teide, en colaboración con los clubes de fútbol más destacados de cada uno de los citados municipios, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se sumó en el año 2013 a este proyecto, adquiriendo una mayor implicación y protagonismo al formar parte de la organización de un evento deportivo que está consolidado en el tiempo, decano de los que se celebran en Canarias y uno de los torneos veraniegos de fútbol más longevos de España.

Paralelamente al evento principal se desarrollan actividades complementarias de difusión, promoción y fomento del deporte así como otras relacionadas con aspectos de vida saludables y de prevención de la violencia.

III.- En reunión celebrada el día 19 de julio de 2013 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los citados Ayuntamientos, las partes intervinientes manifestaron su voluntad de suscribir un Convenio Marco de Colaboración para la coorganización de futuras ediciones del Trofeo Teide, posibilitando con ello un mayor realce del evento y de la promoción de la isla de Tenerife de cara al exterior.

IV.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes intervinientes en el Convenio articularán su colaboración efectiva con la celebración del Trofeo Teide a través de las vías que resulten más acordes con sus respectivas circunstancias.

V.- En un primer momento, el convenio marco será suscrito por el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz e Icod de los Vinos

Al Convenio Marco podrán unirse aquellos otros Ayuntamientos que lo estimen oportuno, mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

Todas las Administraciones públicas firmantes del Convenio Marco se comprometerán a contribuir, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y en el marco de sus respectivas competencias, al sostenimiento del Trofeo Teide de Fútbol, compromiso que se articulará a través del respectivo instrumento administrativo que estime oportuno cada una de las Administraciones implicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

De acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD), las Administraciones públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a. La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- b. (...)
- c. La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.
- d. La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte.
- e. La consecución de una práctica deportiva saludable, exenta de violencia y de todo método extradeportivo.
- f. (...)
- g. La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.
- h. (...)



Asimismo, el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Por su parte, el artículo 11 de la LCD incluye los convenios entre los instrumentos previstos para el ejercicio de las competencias en materia de actividad física y deporte de las distintas Administraciones públicas.

También el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Segundo.- COMPETENCIAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DEPORTE.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la LCD, los Cabildos Insulares son competentes para:

“a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.”

Los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”

Por su parte, el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (en adelante D. 152/1994), ostenta las siguientes competencias:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

(...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva.

(...).”

Respecto al fomento del deporte que pueden llevar a cabo las Administraciones públicas firmantes, el artículo 27.1 de la LCD dispone que:

“1. Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”

Tercero.- COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 28.1 d) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 6.1.m. del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, atribuye al Presidente la competencia para firmar documentos mediante los que se formalicen



convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

En cuanto a la tramitación, dado que el Convenio Marco no tiene contenido económico, no se estima necesario la fiscalización previa por parte de la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Plenaria del Area de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, **ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio Marco entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de los municipios de Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz e Icod de los Vinos para la coorganización del Trofeo Teide de fútbol, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS PARA LA COORGANIZACION DEL TROFEO TEIDE DE FUTBOL.

En Santa Cruz de Tenerife, a

INTERVIENEN

D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRIGUEZ, *Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

D. MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, *Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*

D. FRANCISCO LINARES GARCIA, *Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.*

D. MARCOS BRITO GUTIERREZ, *Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.*

D. JUAN JOSE DORTA ALVAREZ, *Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

Las partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración, que tiene por objeto la coorganización del Trofeo Teide de Fútbol,

EXPONEN

PRIMERO.- *Las Entidades públicas firmantes coinciden en la necesidad de fomentar la práctica de actividad física y deportiva en los términos y condiciones contemplados en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD).*

Concretamente, el artículo 2.2 de la LCD establece que las Administraciones públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a. La promoción del deporte en todas sus expresiones.*
- b. (...)*
- c. La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.*
- d. La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte.*



- e. *La consecución de una práctica deportiva saludable, exenta de violencia y de todo método extradeportivo.*
- f. (...)
- g. *La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*
- h. (...)

Asimismo, el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Por su parte, el artículo 11 de la LCD incluye los convenios entre los instrumentos previstos para el ejercicio de las competencias en materia de actividad física y deporte de las distintas Administraciones públicas.

También el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

SEGUNDO.- *El Trofeo Teide de fútbol es un evento de carácter anual, consolidado en el tiempo, decano de los que se celebran en Canarias y uno de los torneos veraniegos más longevos de España, muestra de ellos son sus 44 ediciones. El evento se celebra en época estival, en el municipio de La Orotava y brinda a los aficionados del norte de la isla la posibilidad de disfrutar de un partido de fútbol de primer nivel en una época del año en la cual la temporada deportiva aún no ha comenzado y donde los equipos comienzan a realizar su pretemporada antes del comienzo liguero.*

Paralelamente al evento principal, se desarrollan, en los cuatros municipios implicados, actividades complementarias de difusión, promoción y fomento del deporte así como otras relacionadas con aspectos de vida saludables y de prevención de la violencia.

TERCERO.- *En cuanto a las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:*

De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabildos Insulares son competentes para:

“a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.”.

Los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”.

Por su parte, el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (en adelante D. 152/1994), ostenta las siguientes competencias:



“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

(...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva.

(...).”

CUARTO.- *Respecto al fomento del deporte que pueden llevar a cabo las Administraciones públicas firmantes, el artículo 27.1 de la LCD dispone que:*

“1. Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”

A este respecto, cabe destacar que si bien durante años, los Ayuntamientos de Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz e Icod de los Vinos fueron los encargados de la organización, financiación y gestión del Trofeo Teide, en colaboración con los clubes de fútbol más destacados de cada uno de los citados municipios, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se sumó en el año 2013 a este proyecto, adquiriendo una mayor implicación y protagonismo al formar parte de la organización del mismo. Así, en reunión celebrada el día 19 de julio de 2013 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los citados Ayuntamientos, las partes intervinientes manifestaron su voluntad de suscribir un Convenio Marco de Colaboración para la coorganización de futuras ediciones del Trofeo Teide, sirviendo como instrumento para la búsqueda de nuevas fuentes de financiación y posibilitando con ello un mayor realce del evento y de la promoción de la isla de Tenerife de cara al exterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes intervinientes en el Convenio articularan su colaboración efectiva con la celebración del Trofeo Teide a través de las vías que resulten más acordes con sus respectivas circunstancias.

En virtud de lo expuesto, las partes deciden formalizar el Convenio Marco de Colaboración para la coorganización del Trofeo Teide de Fútbol y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Las Administraciones públicas firmantes se comprometen, en virtud del presente convenio marco de colaboración, a contribuir, en la medida de sus posibilidades y en el marco de sus respectivas competencias, a la coorganización del Trofeo Teide de Fútbol.

Las partes intervinientes en el Convenio articularan su colaboración efectiva con la celebración del Trofeo Teide a través de las vías que resulten más acordes con sus respectivas circunstancias.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Administraciones públicas que suscriben este convenio marco de colaboración asumen el firme compromiso de contribuir, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, al buen desarrollo y organización del Trofeo Teide de Fútbol.

Asimismo, se comprometen a mantener una relación fluida, dándose traslado de las actuaciones que se desarrollen y realizando las aportaciones y sugerencias que estimen oportuno.

El presente Convenio Marco de Colaboración carece de contenido económico.

TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO.

*El Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor el día siguiente de su formalización y tendrá una vigencia inicial de **DOS AÑOS**, prorrogarse*



automáticamente de manera indefinida, por el mismo período de tiempo, siempre que no conste denuncia fehaciente de alguna de las partes con, al menos, DOS MESES de antelación.

CUARTA.- ADHESIONES.

Atendiendo a las características del evento, se prevé la adhesión a este Convenio Marco de Colaboración de otras entidades, tanto públicas como privadas, a través de las correspondientes adendas que deberán ser sometidas a la consideración del resto de entidades firmantes para su aceptación.

Las futuras adendas se formalizarán por todas las partes participantes.

QUINTA.- RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, el Convenio Marco de Colaboración podrá resolverse anticipadamente por acuerdo expreso de todas las partes.

La decisión de alguna las partes de desvincularse del Convenio Marco de Colaboración no supondrá, necesariamente, la resolución del mismo, salvo que el resto de las partes así lo acuerden.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: COMISIÓN MIXTA.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración se someterán a la consideración de una Comisión Mixta compuesta por representantes de todas las partes firmantes.

La regulación de este órgano será aprobado en la primera reunión que se celebre, siendo de aplicación supletoria el régimen previsto en la LRJAP, el resto de normativa administrativa y, en última instancia, la normativa privada.

Las cuestiones que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta o que requieran acuerdo de las partes firmantes, deberán someterse a sus respectivos órganos competentes para su aprobación.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.”

20.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Victoria para la cubrición de la cancha deportiva municipal situada en el Barrio de San Juan.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 4 de agosto de 2008 se suscribe Convenio Administrativo de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con la finalidad de construir un “Terrero de Lucha Canaria” en dicho término municipal. El presupuesto de la actuación se estableció inicialmente en la cantidad de 1.200.000€, con la aportación del 75% por parte de este Excmo. Cabildo y el 25% restante a aportar por Ayuntamiento de la Victoria. El presupuesto de ejecución por contrata estaba fijado en la cantidad de 1.200.000€.

Posteriormente, en fecha de 25 de noviembre de 2010, se firma asimismo Addenda al referido Convenio de colaboración, “como consecuencia de los cambios introducidos en el Anteproyecto a solicitud del Ayuntamiento y teniendo en cuenta el incremento económico que ello supone, siendo necesario que el Ayuntamiento de la Victoria se comprometa a asumir el 21,05% del coste de la inversión, así como a ejecutar las obras del parking exterior y de la vía necesaria para acceder al Terrero con cargo a su presupuesto.” Así, el presupuesto de ejecución por contrata se fijó en un millón novecientos mil euros, cantidad que debía ser financiada en un 78,95% por



el Cabildo Insular de Tenerife y en un 21,05% por el Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

No obstante todo lo anterior, parece que es la voluntad de la actual Corporación Municipal la inejecución del referido Convenio, puesto que se entiende que las necesidades del Municipio son otras, si bien no se ha adoptado acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento instando la resolución por mutuo acuerdo del mismo, que sería lo procedente conforme a la cláusula Décima del Convenio suscrito.

SEGUNDO Sin embargo, con fecha de 27 de mayo de 2014 se presenta por el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, informe en relación con las actuaciones que se pretenden desarrollar en diversas zonas, conforme a las necesidades existentes en el municipio, por carencia de zonas deportivas cubiertas y de esparcimiento, en el cuál, entre otras, se solicita la siguiente actuación:

“A. Cubrición de la Cancha deportiva municipal colindante con el C.E.O. Príncipe Felipe:

Actualmente el centro cuenta con un total de 364 alumnos distribuidos en educación infantil, Primaria y Secundaria. Para el desarrollo de las actividades cuentan con dos espacios abiertos, en los que se ubican dos canchas deportivas.

Debido a su ubicación, zona de medianía, se hace necesario disponer de una zona cubierta que permita realizar actividades deportivas y de esparcimiento garantizando el resguardo de los usuarios de las inclemencias del tiempo (soleamiento, lluvias). Actualmente la cancha municipal se emplea como desahogo de las necesidades docentes del colegio, ya que hacen uso de la misma.

A este respecto y tras diversas conversaciones mantenidas con la dirección del centro, se hace necesario dotar de zonas cubiertas al mismo con la finalidad de poder realizar las actividades necesarias con las debidas medidas de salubridad y seguridad para los alumnos.

Con esta finalidad y dado que la cancha es propiedad municipal, se propone la cubrición de la misma, buscando cubrir una doble finalidad:

- 1. Dar cobertura a la necesidad deportiva de uno de los barrios más poblados del municipio (Barrio de San Juan) y que actualmente se encuentra carente de infraestructuras.*
- 2. Dotar al C.E.O. de una zona cubierta donde desarrollar sus actividades. ...ambas canchas deportivas se encuentran en avanzado estado de deterioro.*

Sobre esta base se hace necesaria una intervención con carácter urgente dado que el estado actual de las canchas, empleadas tanto para el desarrollo de actividades deportivas como de esparcimiento, es susceptible de producir daños a los usuarios, poniendo en riesgo la integridad física de los mismos, tal y como se nos transmite desde la dirección del colegio, al compartir dicha instalación, donde ya se han producido varias lesiones de escasa consideración a varios alumnos en el desempeño de las distintas actividades.

Asimismo entre los beneficios destacables de la intervención de mejora, además del uso docente y de esparcimiento relacionado con la actividad normal del colegio, se pueden relacionar la cobertura de las actividades deportivas, extraescolares, lúdicas y culturales que un pabellón deportivo permitiría desarrollar, propulsando la actividad docente, extraescolar así como la celebración de eventos educativos por parte del colegio fomentando la participación de la comunidad en general.”

La Corporación municipal aporta asimismo un Presupuesto Estimativo en la cantidad de 750.000,00€.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Unidad Técnica de Obras de este Servicio, del siguiente tenor literal:



“ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 21 de abril del presente año se gira visita por parte de las Técnicas de obras de este Servicio: Dolores Rodríguez Suárez (Arquitecta) y Esther Reyes Reyes (Arquitecta Técnica), al Término Municipal de la Victoria de Acentejo, para comprobar in situ el planteamiento propuesto por el Alcalde para realizar la cubrición del polideportivo de San Juan.

En dicha visita acompañan:

1. El Alcalde de la Victoria de Acentejo.
2. El Concejal de obras y medio ambiente.
3. La Arquitecto Técnico Municipal.
4. La Arquitecta redactora del proyecto de ejecución facilitado por el Ayuntamiento.

En la visita se observan varios puntos a tratar:

- En primer lugar el polideportivo que se visita, está dentro de las instalaciones de un Colegio propiedad de la Consejería de Educación. El Alcalde informa a las Técnicas del Cabildo Insular de Tenerife que el suelo de la cancha es propiedad del Ayuntamiento, pero los vestuarios que están junto a la misma son propiedad de la Consejería.
- En segundo lugar, se prevé que pasa una línea eléctrica junto a las gradas de la cancha.
- La zona de intervención de la obra, está rodeada de palmeras canarias (protegidas). El Alcalde informa que el Ayuntamiento se haría cargo administrativamente del traslado de dichas palmeras.

SEGUNDO. Obra en el expediente la siguiente documentación facilitada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo:

1. Una solicitud con fecha de registro de entrada 27 de mayo de 2014, donde justifica la necesidad con un presupuesto estimado de las intervenciones en distintos centros, estableciendo el siguiente orden de prioridades:

Nº	Denominación	Presupuesto estimado
1	Cubrición de la cancha deportiva municipal colindante con el CEO Príncipe Felipe (Polideportivo San Juan visitado)	750.000,00 €
2	Proyecto de ampliación y mejora del campo de lucha canaria y dotación de albergue	650.000,00 €
3	Ejecución de canchas deportivas de pádel, tenis y frontón	150.000,00 €
4	Renovación césped artificial y vallado	100.000,00 €
5	Dotación piscina tipo II y zona termal en parque el pinar	1.800.000,00 €
6	Polideportivo	1.515.343,00 €
7	Ejecución cancha F-7	1.750.000,00 €

2. Un certificado, enviado por correo electrónico, del Secretario del Ayuntamiento de la titularidad municipal de la parcela del polideportivo.
3. La consulta realizada a la compañía suministradora sobre la existencia de la línea eléctrica junto a las gradas del polideportivo, remitido también por correo electrónico

Al presente informe se acompaña los documentos 2 y 3 del presente apartado.

TERCERO. El Ayuntamiento de la Victoria contrató a la Arquitecto y al Ingeniero para redactar el proyecto del techado del polideportivo Municipal de San Juan, el cual incluye el desvío de la línea eléctrica que discurre junto a las gradas del mismo y que termina en el Centro de transformación C400801.

Dichos proyectos se reciben en esta Corporación Insular, mediante correo electrónico el 14 de julio del presente año, con un presupuesto de ejecución material de



568.603,76 €, un presupuesto de licitación de 742.255,35 € (7 % de igic incluido) y un plazo de ejecución de 8 meses.

Se calcula, que el coste de honorarios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para una obra de estas características está en torno a los 30.000,00 €.

CUARTO. En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:

- a. *Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. *Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. *Antigüedad de la instalación.*
- f. *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. *Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. *Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*
- i. *Accesibilidad y Movilidad.*
- j. *Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.*

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:

El Polideportivo Municipal de San Juan: cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- *Carácter local: debido a su ubicación, zona de medianía, se hace necesario disponer de una zona cubierta que permita realizar actividades deportivas y de esparcimiento garantizando el resguardo de los usuarios de las inclemencias del tiempo. Actualmente la cancha municipal se emplea como desahogo de las necesidades docentes del colegio, ya que hacen uso de la misma.*
- *Con respecto a la seguridad de los usuarios: el deterioro del pavimento deportivo se puede observar en los informes obrantes en el expediente, por lo tanto, la Arquitecta redactora del proyecto ha incluido una partida para la reparación de la superficie deportiva.*
- *Antigüedad de la instalación y ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- *Número de usuarios de la instalación: dado que la cancha es propiedad municipal, se cubre una doble finalidad:*
 - o *Dar cobertura a la necesidad deportiva de uno de los barrios más poblados del municipio (Barrio de San Juan) y que actualmente se encuentra carente de infraestructuras.*
 - o *Dotar al C.E.O. de una zona cubierta donde desarrollar sus actividades.*
- *Se dispone de una instalación de uso polivalente.*



Para acometer las obras en este polideportivo, es necesario que el Ayuntamiento envíe la documentación que se relaciona a continuación, para iniciar el expediente de contratación de las obras, de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud:

- Una copia en papel del proyecto completo y otra copia en CD en formatos pdf y formatos originales (Autocad, bc3, etc.)
- El proyecto debe estar acompañado del Estudio Geotécnico.
- Informe del citado proyecto, donde se especifique que el mismo cumple con el programa de necesidades que sirvió de base para su contratación.
- Informe que refleje el cumplimiento del proyecto con la normativa urbanística.
- El permiso otorgado por la compañía de distribución eléctrica, para acometer las obras de desvío de la línea eléctrica que discurre junto a las gradas del polideportivo.
- La Disponibilidad de los terrenos.”

CUARTO.- Cobertura presupuestaria. Financiación.

Dado que la redacción del proyecto ya ha sido contratada por el Ayuntamiento, y se ha aportado el mismo, en el presente ejercicio económico no se prevé la realización de gasto, debiendo consignarse el gasto en la anualidad futura. Así, se ha solicitado al Área de Hacienda el correspondiente informe de cobertura presupuestaria para esta concreta actuación, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **099 342E 65022**. Pero hay que hacer constar además que existe en el expediente tramitado para la aprobación del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas, informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de fecha 15 de mayo de 2014, favorable a la cobertura presupuestaria del mismo por importe de 1.000.000 de euros para el año 2015.

La aportación insular destinada a la financiación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa de las mismas, incluida la coordinación de seguridad y salud, asciende a la cantidad de 630.000€, con la siguiente distribución plurianual:

	Aportación Cabildo
2014	0
2015	630.000€

QUINTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en las Bases 40 y 41 de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo se ha solicitado el correspondiente informe de cobertura presupuestaria futura para la distribución plurianual del gasto. Asimismo, como se establece en la Base 43 de las de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, también se ha solicitado al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público informe acerca de la capacidad económica del Ayuntamiento de la Victoria para la detracción de la carta municipal de las cantidades correspondientes a la presente inversión.

Las cantidades que le corresponde aportar al Ayuntamiento de la Victoria ascienden a la diferencia entre los **630.000€** y el coste total de la inversión, que se estima en **772.255,35€**, por lo que al Ayuntamiento de **la Victoria** le corresponde aportar la cantidad de **142.255,35€**

SEXTO.- A la vista del Dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de fecha 18 de julio de 2014, por parte de la Intervención General de la Corporación se emite, con fecha de 18 de julio, emite informe desfavorable a la presente actuación, con base en los siguientes argumentos:

“En relación con el asunto de referencia, por esta Intervención General se informa lo siguiente:



PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto en la consideración jurídica Segunda del Convenio, la suscripción del mismo se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte del Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Deportes y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b) y 31).

Precisamente en atención a lo previsto en la normativa citada en la propia propuesta y texto del Convenio, esta Intervención General ha venido manteniendo el criterio con ocasión de la celebración de Convenios de índole similar con otros Ayuntamientos de la Isla de que la actuación de esta Corporación en materia de infraestructura y equipamiento deportivo debe tener como objetivo corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Disponiendo en este sentido el artículo 31 de la Ley Canaria del Deporte 8/1197 acerca de los Planes insulares de infraestructuras deportivas, que “los Cabildos determinarán, mediante planes insulares de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras Deportivas ...”

La ausencia de este Plan hace por completo inviable la garantía del cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que debe regir en la actuación de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 16 de abril de 2014 acordó “tomar en consideración el inicio del expediente administrativo de un “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la Isla de Tenerife 2014-2016” que optimice las dotaciones deportivas existentes y permita el aprovechamiento de los espacios naturales como soporte deportivo. Al respecto, y si bien consta en el expediente informe de 15 de julio de 2014 en que se afirma que el polideportivo municipal de San Juan cumple con determinados criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, lo cierto es que dicho Plan se encuentra aún pendiente de aprobación.

SEGUNDO.- En cuanto al gasto futuro que se propone para hacer frente al gasto que supone la financiación por parte del Cabildo de la actuación de referencia (0 € en 2014 y 630.000,00 € para 2015), se hace constar que no figura en el expediente el informe de Presupuesto y Gasto Público exigido por la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto, con carácter previo a la autorización de estos gastos. Asimismo, no se remite el correspondiente documento contable de futuro que deberá ser objeto de contabilización por parte de esta Intervención.

TERCERO.- 3.- Según el borrador de Convenio, el Ayuntamiento sufragará el resto del importe de las obras (142.255,35 €) determinándose que tal cantidad se detraerá de la carta municipal en el ejercicio 2015. Al respecto se señala que no consta acuerdo adoptado por órgano competente del Ayuntamiento respecto a su conformidad con los términos del Convenio ni sobre la detracción de la Carta Municipal de tal importe.



En cualquier caso debe indicar que no se ha dado cumplimiento a la exigencia contenida en la Base 43ª de Ejecución del Presupuesto según la cual “la autorización del Convenio de colaboración requerirá de informe previo del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, en el que se informará respecto a la capacidad de financiación municipal en el marco de los recursos financieros del Bloque de Financiación Canario, atendiendo a su participación mensual y al conjunto de detracciones ya establecidas (...) debiendo presentar al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería una previsión anual de las certificaciones de obra a descontar, actualizándose la misma de forma trimestral.”

En consecuencia con lo expuesto y en tanto no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016”, y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación y se subsanen el resto de deficiencias señaladas, esta Intervención informa desfavorablemente la propuesta remitida, advirtiendo que se formalizará nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la insuficiencia de crédito, y 216.2 c) por omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales, en la siguiente fase de ejecución del gasto que sea fiscalizada con carácter previo por esta Dependencia.”

SÉPTIMO.- En relación con lo expuesto por la Intervención General, hay que señalar que precisamente en razón de lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Canaria del Deporte, en el que se supedita a los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas la determinación de la política sobre infraestructura deportiva de cada isla por parte de los Cabildos Insulares a través de los planes insulares de infraestructuras deportivas; difícilmente se podrá aprobar un Plan de Instalaciones Deportivas para la Isla de Tenerife que sea acorde con la legalidad, en tanto que por la Comunidad Autónoma de Canarias sea aprobado el citado Plan Regional de Infraestructuras Deportivas, que establezca precisamente los parámetros y criterios objetivos a los que sujetar la actividad administrativa del Cabildo en este campo.

Ante la referida carencia, por parte de la Corporación se acude, para determinar las actuaciones a llevar a cabo, a los criterios objetivos que se propusieron en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de abril de 2014, por el que se acordó “tomar en consideración el inicio del expediente administrativo de un “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la Isla de Tenerife 2014 - 2016”.

OCTAVO.- En cuanto a los apartados Segundo y Tercero del Informe de la Intervención General antes citado, hay que reproducir lo expuesto en los antecedentes Tercero y Cuarto del Informe Propuesta elevado a la Consideración de la Comisión Plenaria Permanente: “se ha solicitado al Área de Hacienda el correspondiente informe de cobertura presupuestaria para esta concreta actuación, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **099 342E 65022.**”, y “Asimismo, como se establece en la Base 43 de las de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, también se ha solicitado al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público informe acerca de la capacidad económica del Ayuntamiento de la Victoria para la detracción de la carta municipal de las cantidades correspondientes a la presente inversión solicitud que fue remitida con fecha”, solicitudes remitidas con fecha de 16 de julio de 2014, sin que se haya recibido respuesta hasta la fecha.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *“el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla”* y en particular en la materia deportiva *“el fomento y coordinación de la práctica del deporte”*, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *“las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*
- c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*
- h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.*

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se



supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración, y conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico Corporativo, al Presidente de la Corporación corresponde su suscripción.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 18 votos a favor (14 CC y 4 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, por informe de Intervención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Victoria, para la ejecución por parte de Este Cabildo Insular de las obras de Cubrición de la Cancha Deportiva Municipal situada en la Calle San Juan de dicho término municipal, de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar un gasto de **SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **099 342E 65022**, con la siguiente distribución plurianual del mismo:

2014	0
2015	630.000€

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de La Victoria, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Victoria, para la Cubrición de la Cancha Deportiva Municipal situada en la Calle San Juan de dicho término municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. JOSÉ HAROLDO MARTÍN GONZÁLEZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Victoria.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...



El **segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de La Victoria**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de La Victoria y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de solucionar los problemas de seguridad y salubridad, derivadas del avanzado estado de deterioro de la instalación Cancha Deportiva Municipal situada en la Calle San Juan, de dicho término municipal; consecuencia tanto de las inclemencias climatológicas como del continuo e ingente uso dado a la misma, puesto que se encuentra en uno de los barrios de mayor población del municipio, así como por el perfil de los usuarios de la misma, pretenden suscribir el presente Convenio a los efectos de regular la colaboración de los mismos con el fin de acometer las obras de "Cubrición de la Cancha Deportiva Municipal de la Calle San Juan", T.M. La Victoria.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de La Victoria en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de La Victoria, para la "Cubrición de la Cancha Deportiva Municipal situada en la Calle San Juan", en dicho término municipal, para evitar los problemas de deterioro debido a las inclemencias meteorológicas y peligrosidad para los usuarios.

SEGUNDA.- Financiación.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (772.255,35€)** que será financiado por ambas Administraciones, de la siguiente forma:

La aportación del Cabildo que ascenderá, como máximo, a la cantidad de **630.000,00€** se llevará a cabo con cargo al siguiente gasto plurianual:

	2014	2015
Cabildo Tenerife	----	630.000€

La aportación del Ayuntamiento, que se deberá consignar en el presupuesto que apruebe esa Corporación ascenderá a la cantidad estimada de **142.255,35 €** con la siguiente distribución plurianual del gasto, a la vista de la duración estimada de la ejecución del convenio:

	2014	2015
Ayuntamiento de La Victoria	----	142.255,35€

La suscripción del presente convenio implica automáticamente la autorización para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Iltr. Ayuntamiento de La Victoria.

TERCERA.- Administración responsable de la ejecución.

El Cabildo Insular de Tenerife ejecutará el presente convenio con cargo a la cofinanciación señalada anteriormente, y se compromete a realizar la tramitación administrativa necesaria para la aprobación del correspondiente proyecto a presentar por el Ayuntamiento de La Victoria, el cual deberá introducir, en su caso, las modificaciones que sean necesarias en el mismo para su adaptación, en su caso a las correspondientes autorizaciones.

Además de lo anterior, la ejecución del presente convenio conlleva la contratación por parte este Cabildo Insular de la ejecución de obra y la dirección facultativa, incluídada la coordinación de seguridad y salud, todo ello en los términos establecidos en las cláusulas obligacionales que a continuación se exponen.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Victoria.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aprobar por el órgano competente del Ayuntamiento compromiso de aportación, mediante detracción de la carta municipal, de la diferencia existente entre la cantidad máxima a aportar por el Cabildo Insular de Tenerife (630.000€), distribuido en dos anualidades, y la cantidad que resulte como presupuesto de ejecución por contrata más el IGIC correspondiente, una vez



aprobado el proyecto técnico de las obras, que estimativamente se fija en 772.255,35€, o bien el que resulte de la adjudicación del contrato, todo ello según lo establecido en la Cláusula Segunda.

✓ Aportar una copia en papel del proyecto de Cubrición de la Cancha Deportiva Municipal situada en la Calle San Juan, proyecto que ha de estar completo; y otra copia en CD en formatos pdf y formatos originales (Autocad, bc3, etc).

✓ La presentación del anteriormente referido proyecto deberá ir acompañada del Estudio Geotécnico de los terrenos donde se va a ejecutar la obra.

✓ Se deberá aportar al Cabildo además Informe del citado proyecto, donde se especifique que el mismo cumple con el programa de necesidades que sirvió de base para su contratación.

✓ Presentación de informe que refleje el cumplimiento del proyecto con la normativa urbanística vigente.

✓ Obtención y aportación de la autorización correspondiente de la compañía de distribución eléctrica necesaria para acometer las obras de desvío de la línea eléctrica que discurre junto a las gradas del polideportivo.

✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal, previa obtención, en su caso de las autorizaciones necesarias.

✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable de la ejecución del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.

✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el coste de dichas autorizaciones.

✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.

✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.

✓ Asumir el coste de cualquier modificación del proyecto que se realice a instancias del Ayuntamiento, previa autorización para la redacción del mismo por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

✓ Asumir con su presupuesto cualquier exceso que se produzca respecto al importe inicialmente previsto como presupuesto del proyecto, tales como excesos de mediciones, etc, y que sea necesario para la terminación de las obras.

QUINTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar como máximo la cantidad de seiscientos treinta mil euros (630.000€), distribuido en dos anualidades, destinada a acometer las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, conforme a las Estipulaciones Segunda, Tercera y Cuarta.



- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la tramitación administrativa destinada a la aprobación del proyecto de obras municipal, así como para la adjudicación y ejecución del proyecto de las obras de “Cubrición de la Cancha Deportiva Municipal situada en la Calle San Juan”, del término municipal de La Victoria, incluida la contratación de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, todo ello conforme a lo detallado en la cláusula Tercera.
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como director del contrato, junto con un técnico competente designado por el Ayuntamiento de La Victoria.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de La Victoria, en las condiciones ya señaladas con anterioridad.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, cartel que deberá seguir las directrices del Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

NOVENA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

21.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Arona para la rehabilitación de la piscina municipal del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo en Los Cristianos-FASE I.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, se aprobó por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Piscinas, modificado posteriormente mediante acuerdos plenarios de fechas 28 de noviembre de 2003, 29 de octubre de 2004 y 30 de marzo de 2007. En dicho programa se contemplan dos actuaciones en el municipio de Arona: la remodelación integral de la piscina municipal del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo situada en Los Cristianos y la construcción de la piscina tipo 2 incorporadas al Parque Deportivo Cruz del Guanche situada en el Valle San Lorenzo.

SEGUNDO.- Si bien inicialmente, mediante escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona de fecha de recepción 20 de noviembre de 2003, se solicitó la priorización de la inversión del Programa Insular de Piscinas *“en el Complejo Deportivo que se está proyectando cerca del Barrio de La Florida, con el objetivo de dotar de servicios deportivos a la zona de medianías (con influencia directa en los Barrios de Cabo Blanco, La Florida, Buzanada, Valle San Lorenzo y La Camella). Esta zona tiene una gran explotación demográfica y por lo previsto en el Plan Integral de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife y el Plan General de Ordenación Urbana de Arona, este fenómeno se acentuará por la transformación de esta zona en una ciudad. Por lo que la instalación soluciona el déficit actual y se adelanta a las demandas futuras.”*

No obstante lo anterior, con fecha de entrada en esta Corporación de 28 de mayo de 2014, se recibe escrito del Sr. Alcalde-Presidente de dicho municipio en el que se expone lo siguiente:

“Vista la solicitud de modificación del Plan de Piscina que se emitió en su momento por parte de este Ayuntamiento, en relación a la piscina del Complejo del Guanche.

El motivo de la solicitud de esta modificación es la paralización desde 2007 de la obra de ese complejo por dificultades urbanísticas y la necesidad imperiosa de remodelación de la zona de vestuarios y gradas de la zona acuática del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo situado en los Cristianos”.

TERCERO.- Con motivo de las necesidades del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo, el Ayuntamiento de Arona elaboró un anteproyecto para su rehabilitación, cuya inversión total estimada asciende a **1.187.674,38€**, programada en tres fases, siendo la Fase I la destinada a Vestuarios, con una inversión prevista de aportación por este Cabildo **250.000 €**, como máximo consistente en la realización de los trabajos de cimentación, estructura, cerramientos, cubiertas, impermeabilización, saneamiento, climatización, instalación eléctrica, fontanería y equipamiento básico.

CUARTO.- El Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 10 de julio de 2014, emite informe con el siguiente tenor literal:

“1º Con registro de entrada del día 29 de mayo de 2014, el ayuntamiento de Arona presenta solicitud con motivo de la necesidad de remodelación de la zona de vestuarios y gradas de la piscina municipal del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo, situado en Los Cristianos.



2º A la vista de informe del Sr. Coordinador General de Deportes, Juan Manuel Rodríguez Hernández, que expone textualmente:

“Paralelamente el Ayuntamiento de Arona realizó con fondos propios y Plan E parte de las acciones previstas para la piscina perteneciente al Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo, más específicamente en la construcción de un nueva lámina de agua de 25 m , la cubierta móvil de la misma y la adaptación a normativa de la piscina de 50 m. por lo que se hace necesario actuar sobre la infraestructura de vestuarios y accesos a la zona acuática del Centro Deportivo que se encuentra con deficiencias en materia de adaptación a los nuevos servicios demandados por los usuarios , insuficientes espacios , así como deterioro estructural de los mismos, derivados de la edad de la obra existente, así como del creciente número tanto de usuarios como de actividad.

Habiéndose detectado las necesidades descritas, se elaboró un anteproyecto denominado Rehabilitación del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo (Los Cristianos) cuya inversión total estimada asciende a 1.187.674, 38 € programada en tres fases, siendo la Fase I la destinada a Vestuarios, con una inversión inicial prevista de 250.000 €, consistente en la realización de los trabajos de cimentación, estructura, cerramientos, cubiertas, impermeabilización, saneamiento, climatización, instalación eléctrica, fontanería y equipamiento básico

Por lo expuesto anteriormente, esta Coordinación considera oportuno que se inste al Cabildo Insular de Tenerife a la modificación del Plan de Piscina en favor de priorizar la Rehabilitación del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo (Los Cristianos) dentro del mismo”

3º *En relación con el Plan Insular de Piscinas (PIP) en 2001, se contempla inicialmente dos acciones correspondientes al municipio de Arona: la remodelación integral de la piscina municipal del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo situada en Los Cristianos y la construcción de la piscina tipo 2 incorporadas al Parque Deportivo Cruz del Guanche situada en el Valle San Lorenzo.*

4º *Se debe redactar un proyecto de ejecución del total de las obras por importe y plazo aproximados de 46.860,00 € con IGIC y dos meses, respectivamente. Asimismo los honorarios de dirección de ejecución del total de las obras (contratación de la dirección facultativa incluida la coordinación de seguridad y salud) ascenderán a la cantidad de 43.293,00 € con IGIC, estimándose un plazo de construcción de las obras de 15 meses.”*

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la actuación prevista en la aplicación presupuestaria **14 099 342D 65022**, por importe de 47.000€ para atender la anualidad 2014, habiéndose solicitado, con fecha 9 de julio de 2014, informe al Servicio de Presupuesto y Gasto Público para la aprobación del gasto plurianual, que incluye la anualidad del año de 2015 por la cantidad de 203.000 €, conforme a la base 40 de la ejecución del presupuesto en vigor.

SEXTO.- A la vista del Informe Propuesta elevada a la Comisión Plenaria Permanente, por parte de la Intervención General de la Corporación se emite, con fecha de 15 de julio informe desfavorable a la presente actuación, con base en los siguientes argumentos:

“La propuesta remitida determina, en primer lugar, modificar el Programa Insular de Piscinas aprobado el 23 de febrero de 2001, en el sentido de priorizar las actuaciones a realizar en el centro deportivo Jesús Domínguez Grillo respecto a las demás previstas en el Ayuntamiento de Arona, estableciendo como aportación insular para financiar la piscina del citado centro deportivo un importe máximo de 250.000,00 €, aportando el resto necesario para la ejecución de las obras el Ayuntamiento de Arona, al parecer, mediante detracción de la carta municipal en las anualidades 2015 y 2016.



A tal efecto, se acuerda aprobar el convenio de colaboración que figura en el Anexo I de la propuesta y autorizar un gasto plurianual de 250.000 € con cargo a los ejercicios 2014 (47.000,00 €) y 2015 (203.000,00 €).

En relación con el asunto de referencia se informa lo siguiente:

1.- No consta en el expediente el correspondiente documento contable en fase de autorización por importe de 250.000,00 € por lo que esta Intervención no puede certificar la existencia de crédito suficiente para hacer frente al gasto que se propone.

2.- El desglose del gasto plurianual que figura en la propuesta no coincide con el que figura en el borrador de Convenio que hace una estimación de 52.000 € en 2014 y 198.000 € en 2015.

3.- No consta en el expediente el informe de cobertura en ejercicios futuros del Servicio de Presupuesto y Gasto Público considerado preceptivo con carácter previo a la aprobación de gastos plurianuales por la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto.

4.- Según el borrador de Convenio el Ayuntamiento sufragará el resto del importe de las obras estableciéndose una distribución del gasto municipal correspondiente a las anualidades 2015 (750.139,20 €) y 2016 (187.535,10 €), y determinándose que tales cantidades se detraerán de la carta municipal. Al respecto se señala, por un lado, que no consta en el expediente acuerdo adoptado por órgano competente del Ayuntamiento respecto a estos extremos y, por otro, que no se ha dado cumplimiento a la exigencia contenida en la Base 43ª de Ejecución del Presupuesto según la cual "la autorización del Convenio de colaboración requerirá informe previo del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, en el que se informará respecto a la capacidad de financiación municipal en el marco de los recursos financieros del Bloque de Financiación Canario, atendiendo a su participación mensual y al conjunto de detracciones ya establecidas (...) debiendo presentar al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería una previsión anual de las certificaciones de obra a descontar, actualizándose la misma de forma trimestral."

En consecuencia con lo expuesto y en tanto no se subsanen las deficiencias señaladas, esta Intervención informa desfavorablemente la propuesta remitida, advirtiendo que se formalizará nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la siguiente fase de ejecución del gasto que sea fiscalizada con carácter previo por esta Dependencia."

SÉPTIMO.- En relación con el apartado 2 del informe de la Intervención General, se constata efectivamente la existencia de un error material en el Texto del Convenio anexo a la propuesta remitida, debiendo tenerse en cuenta lo que señala el informe propuesta.

OCTAVO.- En relación con los apartados 1 y 3 del informe de la Intervención, hay que reproducir lo señalado en el apartado quinto del informe que se elevó a la Comisión Plenaria Permanente, ya que con fecha de 9 de julio de 2014 se solicitó al Servicio de Presupuesto y Gasto Público informe de cobertura presupuestaria futura para la presente actuación.

Asimismo, como se establece en la Base 43 de las de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, también se ha solicitado al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público informe acerca de la capacidad económica del Ayuntamiento de Arona para la detracción de la carta municipal de las cantidades correspondientes a la presente inversión, solicitud que fue remitida con fecha 14 de julio de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos



de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *“el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla”* y en particular en la materia deportiva *“el fomento y coordinación de la práctica del deporte”*, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *“las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*
- c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*
- h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.*

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo preceptuado en las Bases 40 y 41 de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo se ha solicitado el



correspondiente informe de cobertura presupuestaria futura para la distribución plurianual del gasto.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración, y conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico Corporativo, al Presidente de la Corporación corresponde su suscripción

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, por unanimidad, condicionado al cumplimiento de las observaciones formuladas por Intervención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Programa Insular de Piscinas en el sentido de priorizar las actuaciones a realizar en el Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo, respecto de las demás previstas en dicho municipio, estableciendo como aportación insular para la financiación de las obras de remodelación de la piscina municipal de dicho Centro, el importe máximo de **250.000 €**, aportando el resto necesario para la ejecución de las mismas el Ayuntamiento de Arona, estando prevista una inversión total de **1.187.674,30€**

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Arona, para la ejecución por parte de este Cabildo Insular de las obras remodelación de la piscina municipal del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo, situada en Los Cristianos, de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

CUARTO.- Autorizar un gasto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14 099 342D 65022**, con la siguiente distribución plurianual del mismo:

2014	47.000€
2015	203.000€

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Arona, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Arona, para la Rehabilitación de la Piscina Municipal del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo, de Los Cristianos, situado en dicho término municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. FRANCISCO JOSÉ NIÑO RODRÍGUEZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Arona.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de Arona**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Arona y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar las instalaciones deportivas en ejecución del Programa Insular de Piscinas aprobado por el Pleno de la Corporación Insular en fecha de 23 de febrero de 2001 (modificado posteriormente mediante acuerdos de 28 de noviembre de 2003, 29 de octubre de 2004 y 30 de marzo de 2007), pretenden acometer las obras de "Rehabilitación del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo", en dicho término municipal, optimizando así el uso que de las mismas hacen sus usuarios.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los*



que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Arona en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de Arona, para la “Rehabilitación del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo”, en dicho término municipal, en ejecución del Programa Insular de Piscinas aprobado por este Excmo. Cabildo Insular conforme a lo reseñado en el exponiendo primero del presente texto.

SEGUNDA.- Financiación.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio (redacción de proyecto, ejecución de obra y dirección facultativa de la misma) se cifra en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.187.674,30€)**, que será financiado por ambas Administraciones, de la siguiente forma:

La aportación del Cabildo que ascenderá, como máximo, a la cantidad de **250.000€**, se llevará a cabo con cargo al siguiente gasto plurianual:

	2014	2015
Cabildo Tenerife	47.000€	203.000€

La aportación del Ayuntamiento, que se deberá consignar en el presupuesto que apruebe esa Corporación ascenderá a la cantidad estimada de **937.674,30 €** con la siguiente distribución plurianual del gasto, a la vista de la duración estimada de la ejecución del convenio:

	2015	2016
Ayuntamiento de Arona	750.139,2€	187.535,1€

La suscripción del presente convenio implica automáticamente la autorización para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Iltr. Ayuntamiento de Arona.

TERCERA.- Administración responsable de la ejecución.

El Cabildo Insular de Tenerife ejecutará el presente convenio con cargo a la financiación señalada anteriormente, y se compromete a realizar la pertinente contratación para la redacción del proyecto de obras que responda al programa de necesidades existente, y, una vez aprobado el proyecto conforme a la normativa vigente, en su caso, contratará la ejecución de las obras así como la dirección de las mismas y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Arona.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aprobar por el órgano competente del Ayuntamiento compromiso de aportación, mediante detracción de la carta municipal, la diferencia entre la cantidad máxima a aportar por el Cabildo Insular de Tenerife



(250.000€, distribuido en dos anualidades) y la cantidad que resulte como presupuesto de ejecución por contrata más el IGIC correspondiente, una vez aprobado el proyecto técnico de las obras, que estimativamente se fija en 1.187.674,38€, según lo establecido en la Cláusula Segunda.

- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como director del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el coste de dichas autorizaciones.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
- ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.
- ✓ Asumir el coste de cualquier modificación del proyecto que se realice a instancias del Ayuntamiento, previa autorización para la redacción del mismo por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Asumir con su presupuesto cualquier exceso que se produzca respecto al importe inicialmente previsto como presupuesto del proyecto, tales como excesos de mediciones, etc, y que sea necesario para la terminación de las obras.

QUINTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar como máximo la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), distribuido en dos anualidades, destinada a acometer las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, conforme a las Estipulaciones Segunda, Tercera y Cuarta.
- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la adjudicación y ejecución del proyecto y de las obras de "Rehabilitación de del Centro Deportivo Jesús Domínguez Grillo", incluida la contratación de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud de las mismas, todo ello conforme a lo detallado en la cláusula Cuarta.
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como director del contrato, junto con un técnico competente designado por el Ayuntamiento de Arona.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de Arona la fecha de inicio y finalización de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Arona.



SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, cartel que deberá seguir las directrices del Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

NOVENA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

22.- Determinación de la forma de gestión del Centro Insular del Motor.

ANTECEDENTES

Primero.- Tras la tramitación del preceptivo procedimiento, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación Territorial del “Centro Insular de Deportes del Motor de Tenerife, por acuerdos de 11 de mayo de 2005 y 19 de junio de 2006.

Segundo.- El 19 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno Insular, encarga a la entidad TNGPO, Arquitectura e Ingeniería A.I.E., el contrato para la modificación del Proyecto de las obras del Centro del Motor, en Atogo.

Tras la entrega del proyecto modificado, en el mes de agosto de 2007, se inicia la tramitación del procedimiento de aprobación del proyecto, mediante su remisión a los efectos de la emisión de informe, a todos los Servicios de la Corporación con



competencias relacionadas con el citado proyecto. Asimismo, el proyecto se remite a todas las Administraciones y colectivos que debían emitir informe previo con arreglo a la legislación vigente de aplicación.

Desde el punto de vista ambiental, el día 2 de agosto de 2007, se remite el Proyecto a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos de la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Del mismo modo, el Proyecto de los Accesos al circuito ha sido tramitado conforme a la normativa vigente.

Tercero.- Emitidos todos los informes preceptivos, el día 16 de noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Tomar en consideración los proyectos de ejecución de obras del “CENTRO DEL MOTOR DE TENERIFE” y de los “ACCESOS AL CENTRO DEL MOTOR DE TENERIFE”, así como del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL de ambos, sometiéndolo a información pública durante el plazo de UN (1) MES mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y del Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de que durante dicho período, los citados documentos puedan ser consultados y puedan presentarse alegaciones a los mismos.

Segundo: Efectuar, nuevamente, el trámite de consultas, mediante la remisión en formato digital de los tres documentos técnicos reseñados en el punto primero, a las siguientes entidades y administraciones públicas:

- *Cabildo Insular de Tenerife: Área de Medio Ambiente, Unidad de Patrimonio Histórico, y Área de Carreteras.*
- *Consejo Insular de Aguas.*
- *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, del Gobierno de Canarias.*
- *Asociación Ecologista Ben Magec.*
- *Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).*
- *Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*
- *Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural.*
- *Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental.*

Tercero: Remitir, asimismo, los tres documentos, a todas aquellas administraciones o instituciones que, no comprendidos en el punto anterior, hayan emitido informe durante la tramitación del procedimiento, entre otros:

- *Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.*
- *Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.*
- *SINPROMI, S.L.*
- *Comandancia de la Guardia Civil.*

Cuarto: Advertir al Ayuntamiento de Granadilla, en la remisión que se haga de los tres documentos técnicos en el trámite de consulta, que la remisión también se hace a los efectos previstos en los artículos 11 y 167.2 del TRLOTIC -procedimiento de cooperación interadministrativa como sustitutorio de la licencia de obras-.

Quinto: Notificar individualmente este acuerdo a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados por la obras contempladas en el “Proyecto de los Accesos al Centro del Motor de Tenerife”, que a continuación se relacionan, otorgándoles un plazo de quince días hábiles, para la presentación de aquellas alegaciones que estimen oportunas:

(...)

Asimismo, se procederá a la inserción de anuncio sobre dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y del Cabildo Insular de Tenerife. Este anuncio servirá de



notificación individual para todos aquellos titulares cuyo domicilio se ignore o cuya notificación, intentada, haya resultado infructuosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Someter a exposición pública durante el plazo de UN (1) MES mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y del Cabildo Insular de Tenerife, el estudio de viabilidad económico-financiero de la explotación del Centro del Motor de Tenerife.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) junto con los tres documentos técnicos que se toman en consideración en formato digital”.

Cuarto.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 194/2011, de 30 de septiembre de 2011, con catorce condicionantes ambientales.

Quinto.- A los efectos del cumplimiento de los distintos condicionantes, se procedió a la adjudicación de varios contratos de servicios con diferentes consultoras. Entregados los trabajos, en el mes de marzo de 2013, de forma no oficial, la documentación relativa al cumplimiento de los citados condicionantes, fue entregada al Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Protección de la Naturaleza de Canarias. Nuevamente, con registro de entrada en la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, el día 25 de junio de 2013, se remite la citada documentación.

Sexto.- Actualmente se han evacuado todos y cada uno de los trámites reseñados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2009, habiéndose incorporado a ambos proyectos las observaciones puestas de manifiesto en los distintos informe emitidos y, habiéndose obtenido todas las autorizaciones preceptivas. Solo resta obtener el visto bueno del Gobierno de Canarias, en relación con los condicionantes de la declaración de impacto ambiental, para lo cual se están manteniendo múltiples reuniones y elaborando determinados anexos exigidos por los técnicos de la Consejería.

Séptimo.- Tras la obtención del visto bueno por parte de la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, esta Corporación estará en disposición de iniciar la ejecución de las obras, ya que los proyectos técnicos, tanto del Centro como del acceso norte, contarán ya con todas las autorizaciones requeridas desde el punto de vista urbanístico, ambiental y demás ámbitos materiales de aplicación.

Octavo.- En el momento actual, la situación financiera por la que atraviesan todas las Administraciones Públicas en general, y el Cabildo Insular de Tenerife en particular, determina que la ejecución de las obras con financiación propia resulte muy complicada.

Por ello, esta Área, en estos últimos años, ha centrado sus esfuerzos en buscar instrumentos que, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo, posibilitará la ejecución de las obras con cargo a financiación del sector privado. Así, de las opciones que ofrece el ordenamiento jurídico vigente, se ha estimado más apropiada la vía del contrato de concesión de obra pública, tanto por el resultado



positivo obtenido en aquellos casos en que dicha figura se ha utilizado con anterioridad por el Cabildo Insular, como por la posibilidad de explotación económica de las instalaciones.

En este sentido, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el estudio de viabilidad económico-financiero relativo a la explotación de las instalaciones, ya ha tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular y expuesto al público, habiéndose aprobado definitivamente por el citado órgano en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013.

Noveno.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá el contrato de Concesión de obra pública para la construcción del Complejo Deportivo “Centro Insular del Motor de Tenerife”, en Granadilla de Abona, y de su Acceso Norte, así como para la explotación del citado Complejo. No obstante, en el mismo acuerdo, el Consejo de Gobierno determinó la suspensión del inicio del procedimiento de contratación hasta que, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, sobre el cumplimiento de condicionantes de la declaración de impacto ambiental de ambos proyectos, se aprobarán definitivamente ambos proyectos y el pliego de prescripciones técnicas por el citado Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCAP), relativo al contrato de concesión de obra pública, señala:

“1. La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

(...).

3. El contrato de concesión de obras públicas podrá también prever que el concesionario esté obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y que sean necesarias para que ésta cumpla la finalidad determinante de su construcción y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas que en ellos se prevean. En el supuesto de que las obras vinculadas o accesorias puedan ser objeto de explotación o aprovechamiento económico, éstos corresponderán al concesionario conjuntamente con la explotación de la obra principal, en la forma determinada por los pliegos respectivos”.

Que la opción por el contrato de concesión de obra pública, lleva implícita la determinación de la forma de gestión del servicio. Así, partiendo de la naturaleza híbrida del contrato de concesión de obra pública, la fase de explotación de las instalaciones se encuadraría dentro del contrato de gestión de servicios públicos regulado en los artículos 7 y 275 y siguientes, entre otros, del TRLCAP. Así, el apartado 1º del citado artículo 275, dispone **que “La Administración podrá gestionar**



indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares”.

En relación con las modalidades de gestión indirecta de los servicios públicos, es el artículo 277 el que determina lo siguiente:

“La contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.***
- b) (...)***

SEGUNDO.- El artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la prestación de los servicios públicos locales, señala:

“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.***
- b) Organismo autónomo local.***
- c) Entidad pública empresarial local.***
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.***

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

TERCERO.- En cuanto a la consideración del Centro Insular del Motor como un Servicio Público, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley //1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

Así, el art. 26.1 de la LBRL, señala:

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
(...)

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.



Por su parte, el art. 36, relativo a las competencias de las Diputaciones Provinciales, dispone:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

(...)

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Por último, es el art. 41 de la LBRL el que equipara el régimen jurídico de los Cabildos Insulares al de las Diputaciones Provinciales:

1. Los Cabildos Insulares Canarios, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas contenidas en la disposición adicional decimocuarta de esta ley y supletoriamente por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

A juicio de esta Área la consideración del circuito como una instalación deportiva de uso público no ofrece ningún género de dudas; instalación que, además, en esta isla ha venido siendo fuertemente demandada por los aficionados del sector, muy numerosos en comparación con otras Comunidades Autónomas del panorama nacional, en las últimas décadas.

Su naturaleza, magnitud y coste, determinan su carácter insular y, por tanto, la competencia del Cabildo Insular del Tenerife para su promoción, ejecución y gestión.

A nivel autonómico, la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, de 9 de julio, en su artículo 9, relaciona las competencias de los Cabildos en materia de deporte. En su apartado 2º recoge, entre otras, las siguientes:

(...)

b) La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

c) La gestión de las instalaciones deportivas de titularidad pública, cuando éstas no sean de titularidad municipal o, por su carácter singular e interés suprainsular, se las haya reservado la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.



CUARTO. Conforme a lo previsto en el art. 123 de la LBRL corresponde al Pleno de la Corporación la determinación de la forma de gestión de los servicios públicos:

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

(...).

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

En cuanto a los trámites previos exigibles para la determinación del acuerdo, además del dictamen previo de la Comisión Plenaria, resulta preceptivo el informe previo de la Secretaría General del Pleno, art. 122.5 LBRL:

“Corresponderá al secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones:

(...).

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

(...).

2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

En cuanto a los asuntos que requieren una mayoría especial se pronuncia el art. 47.2 LBRL:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(...).

k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.”

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Determinar que el Centro Insular del Motor de Tenerife se gestione de forma indirecta a través de la figura de la concesión.

Segundo.- Facultar al Área competente de la Corporación para la tramitación del expediente de contratación tendente a la adjudicación de un contrato de concesión de obras públicas, que tendrá por objeto la ejecución de las obras con cargo a recursos propios del adjudicatario y a la posterior explotación de las instalaciones por un período de cuarenta años.

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

23.- Modificación del Reglamento de Uso y Gestión de la Marca de Garantía Tenerife Rural.



Visto el acta de la Comisión Técnica de la Marca de Garantía “Tenerife Rural”, celebrada el 5 de junio de 2014, proponiendo una segunda modificación del Reglamento de Uso y Gestión de la referida marca de garantía, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 23 de febrero de 2007 (B.O.P. el 28 de marzo de 2007 con el nº 44) y modificado por acuerdo de dicho órgano el 31 de julio de 2009 (B.O.P. 14 de agosto de 2009 con el nº 157) y

RESULTANDO que la marca de garantía “Tenerife Rural forma parte del conjunto de actuaciones llevadas a cabo desde esta Corporación para la valorización de los productos agroalimentarios locales, así como para la defensa de la biodiversidad agrícola, ganadera y desarrollo rural, permitiendo a los operadores del campo tinerfeño dar a conocer la calidad diferenciada de sus productos tradicionales y ofrecer a los consumidores la garantía de las características específicas tradicionales, mediante un distintivo identificativo de su calidad y origen.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2007, acordó aprobar la creación de la marca de garantía “Tenerife Rural” para productos agroalimentarios, así como su reglamento de uso, con la finalidad de regular las condiciones de uso, autorización y gestión de la referida marca destacando la calidad singular y diferenciada de productos agrarios y alimentarios tradicionales de Tenerife, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el propio reglamento y en las especificaciones técnicas dictadas para cada producto.

RESULTANDO que, según el Reglamento de Uso, los productos que opten al uso de la misma habrán de disponer de especificaciones técnicas en las que se definan sus características de calidad diferenciada, delimitando los caracteres marcadores de la calidad de los productos amparados. A tal efecto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado reglamento, el Consejo de Gobierno Insular aprueba las siguientes especificaciones técnicas:

- Especificación Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural para la “Miel de Tenerife”, aprobada el 10 de diciembre de 2007 y modificada el 2 de mayo de 2011.
- Especificación Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural para el “Queso de Granja de Tenerife”, aprobada el 27 de abril de 2009 y modificada el 2 de mayo de 2011 y el 5 de diciembre de 2011.
- Especificación Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural para la “Carne Fresca de Conejo de Tenerife, aprobada el 27 de abril de 2009.
- Especificación Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural para el “Gofio Tradicional de Tenerife”, aprobada el 2 de mayo de 2011 y modificada el 31 de julio de 2012.

RESULTANDO que, no obstante, a pesar de los cuatro productos amparados por la marca, con casi doscientos productores autorizados, y cinco productos pendientes de ser incorporados, la marca de garantía sigue sin alcanzar notoriedad suficiente en el mercado debido a su escasa masa crítica. Por tal motivo, la Comisión Técnica de la marca, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2014, consciente de que los requisitos de calidad exigidos en cada especificación técnica resultan excesivos, propone modificar el citado Reglamento para flexibilizar dichos requisitos valorizando el origen en aquellos productos agrarios y alimentarios de la isla con caracteres diferenciales o tradicionales propios que por su naturaleza o peculiaridades ofrecen unas características específicas de calidad.



Por otra parte, la Comisión Técnica propone suprimir la reserva de la marca de garantía, de forma que puedan hacer uso de la misma aquellos productos que cuenten con otros sistemas de certificación de calidad diferenciada. Asimismo, propone modificar la composición de la Comisión Técnica de la marca para que sea presidida por el Sr. Consejero con competencias en materia de Agricultura, así como para que pueda formar parte de la misma un representante de la Fundación Tenerife Rural.

RESULTANDO que, dichas propuestas, una vez incorporadas al citado Reglamento, son autorizadas por la Comisión Técnica el 5 de junio de 2014, acordando elevar la referida propuesta de modificación al órgano competente de esta Corporación para su aprobación.

CONSIDERANDO que el artículo 29º en su apartado 3º b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife establece como atribución del Consejo de Gobierno Insular, la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63º, de *“los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos”*, debiendo seguirse por tanto dicho procedimiento para la modificación de los mismos.

CONSIDERANDO que, a tal efecto, según lo dispuesto en el artículo 63º del citado Reglamento, de la referida propuesta de modificación conocerá el Consejo de Gobierno Insular directamente, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente. Dicha propuesta, en caso de ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, será remitida al Secretario General del Pleno para su exposición y presentación de posibles enmiendas por parte de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos en un plazo de DIEZ días hábiles.

Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas, que en su caso sean presentadas, al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos de se convoque la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo las posibles enmiendas.

CONSIDERANDO que, dicho procedimiento culmina con la aprobación inicial de la citada modificación por el Pleno de esta Corporación, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como resolución, en su caso, de las presentadas, y posterior aprobación definitiva por el Pleno, salvo que no se hubiesen presentado tales reclamaciones y sugerencias, en cuyo caso se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Dicho procedimiento se encuentra previsto, con carácter general, en el artículo 49º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos, siendo igualmente aplicable para la modificación propuesta.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- La modificación del Reglamento de Uso y Gestión de la marca de garantía “Tenerife Rural”, con arreglo al siguiente contenido:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA “TENERIFE RURAL”, para productos agroalimentarios.



Preámbulo.- El actual marco socioeconómico del medio rural de Tenerife, recomienda como una de las principales estrategias para la continuidad y mantenimiento de las actividades agrarias, la reorientación de las producciones locales y tradicionales hacia productos de calidad, como herramienta para el aumento de la competitividad de los mismos, facilitando instrumentos al sector primario de Tenerife que le permitan valorizar sus productos, garantizando al mismo tiempo la protección al consumidor.

El consumidor actual demanda cada vez, en mayor medida, una mejor calidad e información sobre los métodos de producción o transformación y las características específicas de los productos alimenticios, para tomar sus decisiones de compra.

El sector agrario de Tenerife y las actividades de transformación tradicionales asociadas al mismo, han venido generando de forma continuada un gran número de productos de características singulares, que generalmente han sido bien reconocidos y apreciados por los consumidores de sus áreas de producción a lo largo del tiempo. Estos productos debido a la competencia de productos traídos de otros países o del resto de España, así como los actuales modelos de comercialización de los productos agroalimentarios, conjuntamente con el hecho de una población cada día más urbana en sus hábitos y sin vínculos con las actividades y producciones del medio rural, generan barreras cada día mayores entre las producciones agroalimentarias locales y los consumidores.

Dentro de las acciones de fomento de la agricultura y ganadería, y de desarrollo rural que el Cabildo de Tenerife en el ejercicio de sus funciones desarrolla, cobra sentido la puesta en marcha de una estrategia de valorización de producciones locales que propicie el “encuentro” entre los productores agroalimentarios locales y a los consumidores que buscan calidad y productos “del país”, para lo que habría que garantizar a éstos últimos la calidad de las producciones locales, basada en características de calidad específicas que permitan distinguirlos de otros productos similares y que el consumidor pueda reconocer, mediante un distintivo que identifique su calidad.

En este sentido la Marca de Garantía “Tenerife Rural” se establece como un régimen voluntario que permite a los operadores (productores, transformadores, etc.) del campo tinerfeño dar a conocer la calidad diferenciada de sus producciones, y ofrece a los consumidores la garantía de las características específicas, avaladas mediante los adecuados controles.

Esta marca de garantía se integra en el conjunto de acciones de valorización de productos agroalimentarios, de defensa de la biodiversidad agrícola y ganadera y de desarrollo rural que se vienen realizando en el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife.

El enfoque de la misma es de carácter horizontal y progresivo, es decir, aplicable a cualquier producto agroalimentario que cumpliendo los requisitos del presente reglamento se considere necesario valorizar dentro de las líneas de actuación del Cabildo Insular de Tenerife en la materia, ahora y en el futuro; y su esquema de gestión se articula de forma que pueda dar cabida a distintas vías de acción amparadas por la marca de garantía, que se adapten a las diversas realidades de los subsectores productivos del medio rural de Tenerife.

La previsible mejora de las condiciones de comercialización permitiría un desarrollo sostenible del medio rural de Tenerife, conjugando un impulso al sostenimiento de la biodiversidad agrícola y ganadera, y del componente cultural de tradición que el medio rural de la isla de Tenerife atesora.

Artículo 1.- Objeto

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación de las condiciones de uso, autorización y gestión de la marca de garantía «Tenerife RURAL» de la que es



titular el Cabildo Insular de Tenerife, para destacar la calidad singular y diferenciada de productos agrarios y alimentarios tradicionales y de calidad de Tenerife, que la acrediten mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento y en las normas o especificaciones técnicas que se dicten para cada producto o grupo de productos al amparo del presente Reglamento.

2. La marca de garantía «Tenerife RURAL» se establece como un régimen voluntario que permite a los operadores certificar el origen local y la calidad diferenciada de sus productos, y que ofrece a los consumidores la garantía de las características específicas y tradicionales avaladas mediante controles.

Artículo 2.- Productos amparados por la Marca de garantía.

1.- Podrán ser amparados por la marca de garantía, aquellos productos agrarios y alimentarios originarios de Tenerife con caracteres diferenciales o tradicionales propios, (ej., mieles, papas, cebollas, castañas, gofio tradicional, quesos artesanos, etc.) que por su naturaleza o peculiaridades ofrezcan unas características específicas de calidad, que permitan distinguirlos de otros productos pertenecientes a la misma categoría.

2. En el caso de productos con transformaciones, necesariamente serán elaborados en su parte principal o definitoria con productos resultantes de la actividad primaria desarrollada en Tenerife.

3. Los productos que opten al uso de la marca de garantía habrán de disponer de pliegos o especificaciones técnicas en las que se definan éstos y sus características de calidad, delimitando los caracteres marcadores de la calidad diferenciada de los productos amparados.

Estas especificaciones técnicas de los productos amparados en la marca de garantía que sea necesario desarrollar en ausencia de regulación específica, han de ser aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, titular de la Marca, previamente a la concesión de uso de la marca a los solicitantes, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. Aquellos productos que cuenten con calidad certificada frente a pliegos o reglamentos de calidad también podrán hacer uso de la Marca de garantía, concretamente en los siguientes supuestos:

Productos amparados por alguna fórmula de calidad diferenciada, sometidos a esquemas de certificación, denominaciones de origen protegida (D.O.P.), indicaciones geográficas protegidas (I.G.P.) y especialidad tradicional garantizada (E.T.G.).

Productos avalados por algún sistema de certificación de calidad diferenciada con reconocimiento oficial en Canarias. Concretamente, Producción ecológica, Producción integrada, y logotipo RUP (regiones ultraperiféricas).

Productos agroalimentarios cuya calidad esté certificada frente a pliegos de calidad (privados o públicos) ej.: (EureGap, Aenor,) por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la UNE-EN-ISO/IEC 17065:2012,.

Artículo 3. Especificaciones técnicas de los productos.

1. Las especificaciones técnicas para los productos susceptibles de autorización de uso de la marca de garantía Tenerife Rural, como mínimo definirán los siguientes aspectos en relación al producto:

Denominación y definición

Descripción del método de producción, recolección, variedades, razas, materias primas e ingredientes, procesos de transformación, etc. incluyendo zonas de producción.

Descripción de características del producto, principales descriptores composicionales, físico-químicos y organolépticos.

Envasado y etiquetado.



Sistema de control y Registros.

Tratamiento de desviaciones o no conformidades.

2. En el caso de existir normas de calidad para el producto para el que se solicite la marca de garantía, en su especificación técnica se indicará que los productos deberán ser de la categoría extra o similar (superior), salvo que la disconformidad a este requisito se fundamente en las características tradicionales definitorias del producto y así se recoja en la correspondiente especificación técnica. De no existir dicha regulación, se definirán los requisitos que aseguren la máxima calidad diferenciada del producto.

3. Las especificaciones técnicas elaboradas para cada producto o grupo de productos que opten al uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero el Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la competencia en materia de Agricultura, quien preceptivamente incluirá en su propuesta el informe de la Comisión Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

Artículo 4. Comisión Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

1. La Comisión Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural es el organismo consultivo del Área del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la competencia en materia de Agricultura, para la aplicación de las acciones de valorización y promoción de producciones agroalimentarias de Tenerife en relación a la Marca de Garantía Tenerife Rural.

Las funciones de esta Comisión son:

Informar con carácter preceptivo la incorporación de productos susceptibles de acogerse a la marca de Garantía Tenerife Rural.

Informar las especificaciones técnicas de los productos que se desarrollen, y proponer sus modificaciones.

Informar las especificaciones técnicas de los productos, y proponer sus modificaciones.

Proponer la concesión o denegación de uso de la marca a los solicitantes de la misma.

Proponer la revocación y suspensión del uso de la marca en caso de incumplimientos de las condiciones de uso reglamentarias.

e. Proponer las acciones de inspección y control para asegurar el buen uso de la marca por los usuarios autorizados.

Definir y aprobar procedimientos para el desarrollo y aplicación concreta del reglamento de la marca (ej.: aplicación gráfica, etc.).

Promover medidas de fomento y protección de la marca de garantía.

Cualquier otra que le sea encomendada en relación a la marca de Garantía Tenerife Rural por el Cabildo Insular de Tenerife.

Composición. Estará compuesta por:

Presidente: Consejero Insular de Agricultura, Ganadería Y Pesca, y en general el Consejero Insular con competencias en materia de Agricultura.

Vicepresidente: un Jefe de Servicio Técnico perteneciente al Área del Cabildo Insular de Tenerife con competencia en materia de Agricultura.

Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo de Agricultura.

Vocales:5, correspondientes a:

Cuatro técnicos de administración especial de los Servicios Técnicos del Área del Cabildo Insular de Tenerife que ostente la competencia en materia de Agricultura y Ganadería. Al menos uno de éstos técnico de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, que actuará como ponente técnico de la Comisión.

Un representante de la Fundación Canaria Tenerife Rural.



Todos ellos serán designados por Resolución de Consejero del Cabildo Insular de Tenerife que ostente la competencia en materia de Agricultura.

La Comisión, en el desarrollo de sus funciones, podrá contar con el apoyo de expertos y técnicos del Cabildo Insular de Tenerife que no sean miembros de la misma, técnicos de otras Administraciones, representantes de organizaciones y representantes de usuarios de la marca de garantía, que la Comisión Técnica considere necesario para un mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 5.- Procedimiento de autorización del uso de la Marca de Garantía.

1. Podrán solicitar autorizaciones para el uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que produzcan, elaboren, transformen y/o comercialicen el producto para el que se solicita la autorización.

Las solicitudes, conforme al modelo recogido en el anexo II del presente Reglamento, se dirigirán al Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de Agricultura, e irán acompañadas de la documentación que se detalla en la misma. Se presentarán en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife ó Registros auxiliares, o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de autorización serán informadas por la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios del Cabildo Insular de Tenerife y el informe correspondiente elevado a la Comisión Técnica de la Marca de Garantía para su informe y propuesta de aprobación o denegación.

3. El plazo máximo en el que debe notificarse resolución expresa no podrá exceder de tres (3) meses, pudiendo entender los solicitantes por desestimada su solicitud si transcurrido el indicado plazo no hubiera recibido notificación al efecto.

4. Corresponderá al Consejero del Cabildo Insular de Tenerife que ostente la competencia en materia de Agricultura, la autorización o denegación del uso de la marca de garantía, y en la misma figurarán:

Datos identificativos de las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes.

Los nombres de los productos autorizados.

Tipo de producto distinguido.

Marcas comerciales con que se presenten en el mercado.

Cualesquiera otras condiciones especiales que se dispongan en su autorización.

5. Los solicitantes a quienes se haya informado favorablemente su petición de autorización habrán de comunicar, como condición previa a la concesión, la aceptación expresa de las condiciones de autorización de uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

6. Las autorizaciones de uso de la marca tendrán una duración inicial de 12 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución por la que se le autoriza el uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural; transcurrido el cual, y si no hay comunicación en contra por el titular de la marca se considerará renovada por períodos iguales de doce (12) meses.

7. Para el ejercicio de las funciones relativas a la autorización de uso de la marca Tenerife Rural, el Cabildo Insular de Tenerife, podrá establecer tasas o precios públicos, conforme a las ordenanzas reguladoras en la materia.

Artículo 6.- Control.

1. La verificación de los requisitos recogidos en la correspondiente especificación técnica por la que se autorice el uso de la Marca de Garantía Tenerife



Rural, y los restantes requisitos que pudiera establecer la resolución de autorización, se realizará a través de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios del Cabildo Insular de Tenerife o Servicio Técnico que ostente dichas atribuciones, que actuará como órgano de control de uso de la marca de calidad.

2. Para ello se encargará de vigilar y garantizar la identidad, características, y la calidad de los productos amparados por la marca de garantía mediante la comprobación de la aplicación de los procedimientos que se establezcan en las especificaciones técnicas de los productos, y que se basarán fundamentalmente en sistemas de autocontrol, y auditorías e inspecciones de los mismos, y ensayos de los productos resultantes, manteniendo en el desarrollo de sus funciones independencia e imparcialidad.

3. La Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios podrá contar en el desarrollo de estas funciones de control con el apoyo de organismos públicos externos a la misma y entidades privadas, que habrán de ser autorizados para dicho fin por el titular de la marca, mediante Resolución del Consejero Insular del Área que tenga atribuida la competencia en materia de Agricultura, previo informe de la Comisión Técnica de la Marca de Garantía Tenerife Rural. Se promoverá que las citadas entidades externas que pudieran participar cumplan los requisitos de la normas de la serie UNE-EN-ISO/IEC 17000 que le sea de aplicación para los fines que desarrolle, o normas equivalentes que en el futuro pudieran establecerse.

Las entidades y organismos externos que participen en el referido control, trabajarán bajo la supervisión de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios del Cabildo de Tenerife.

Artículo 7.- Distintivo

1. El distintivo de la marca de garantía que se reproduce en el Anexo I, se incluirá con carácter obligatorio en cada unidad de venta del producto hasta su destino final, figurando en lugar visible y con las características de identidad gráfica y modo de aplicación que se establezca en el Manual de Identidad Visual de la Marca de Garantía Tenerife Rural que se desarrolle y apruebe conforme a lo estipulado en este reglamento.

El distintivo se podrá materializar ya sea de manera accesorio a la marca del usuario mediante etiquetas individuales o, mediante impresión como parte de la etiqueta del producto, o por otros medios que habrán de ser específicamente autorizados para cada solicitante y producto como parte del proceso de autorización de uso de la marca de garantía.

2. El citado distintivo únicamente puede ser utilizado por los titulares que hayan obtenido la autorización expresa para su uso en las condiciones indicadas en la misma, y nunca de manera que perjudique su reputación o imagen, produzca descrédito o induzca a error a los consumidores.

Artículo 8.- Registro de productos agroalimentarios tradicionales con marca de garantía Tenerife Rural

1. Se crea un Registro de productos agroalimentarios tradicionales con la Marca de Garantía Tenerife Rural en el Área del Cabildo Insular de Tenerife que ostente la competencia en materia de Agricultura, en el que se incluirán los productos alimentarios y los operadores autorizados para el uso de la marca.

2. La inscripción en el Registro se producirá de oficio al conceder la autorización para el uso de la Marca de Garantía.

3. En la inscripción figurarán los datos identificativos de las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que estén autorizadas, los nombres y el tipo de producto distinguido, y las marcas comerciales con que se presenten en el mercado.



Los datos contenidos en dicho Registro, quedarán amparados por lo establecido en el Título II de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. –Responsabilidades de los usuarios de la marca de Garantía.

1. Las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que utilicen la Marca de Garantía Tenerife Rural, serán responsables de que el producto distinguido reúna las características establecidas en la especificación técnica aplicable al producto autorizado, así como de que el uso de la marca de garantía se realice conforme al presente reglamento y a la autorización otorgada.

2. Las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes autorizadas serán los únicos responsables de los posibles defectos y problemas de los productos que pongan en circulación, así como de las posibles consecuencias que éstos puedan producir en terceros, no pudiendo en ningún momento responsabilizar al titular de la marca o entidades externas que puedan colaborar en el control de la presente Marca de Garantía.

Artículo 10. –Obligaciones de los usuarios de la marca.

1.- Los usuarios autorizados para el uso de la marca de garantía Tenerife Rural deberán cumplir las siguientes obligaciones:

2.- Cumplir rigurosamente las condiciones, registros y limitaciones que se recogen en la autorización de uso de la marca de garantía Tenerife Rural para un producto determinado, así como notificar cualquier cambio en las características productivas y de los productos que se puedan producir en relación con las recogidas en la solicitud causante de la autorización vigente.

3.- Colaborar activamente en las tareas de control y vigilancia que se establezcan, facilitando las tareas con el suministro de datos, registros, y de toma de muestras de los técnicos que por parte del titular de la marca tengan encomendadas estas tareas.

4.- Utilizar la marca de garantía para los productos que han sido autorizados, junto a su marca propia.

5.- Colaborar con la notoriedad y difusión de la marca de garantía Tenerife Rural, velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar acciones que puedan perjudicarla.

6.- Suministrar al Área del Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Agricultura, a través de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, Comisión Técnica de la Marca de garantía, o entidades externas autorizadas, cuantos datos les sean requeridos para la realización de las funciones encomendadas en relación a la Marca de Garantía, incluyendo datos productivos y de comercialización de los productos amparados en la marca.

Artículo 11.- Obligaciones del titular de la Marca de Garantía.

1. El Cabildo Insular de Tenerife como titular de la marca, en todo momento se obliga a asegurar la confidencialidad de informaciones y datos resultantes de sus actividades de control en relación con la misma.

2. Es obligación del titular de la marca, a través de los medios que intervienen en la gestión de la misma, informar a solicitantes o autorizados que lo requieran, sobre distintos aspectos relativos a la marca de garantía Tenerife Rural, en especial en lo relativo a los procedimientos de obtención, especificaciones técnicas de productos, promoción, y cualquier otro relacionado con la marca.

3. Fomentar la buena imagen y notoriedad social de la marca de garantía, y velar por la misma, impidiendo su empleo indebido, de oficio o previa denuncia de particulares.



Artículo 12.- Suspensión y Revocaciones de la autorización.

1. La autorización de uso de la marca de garantía Tenerife Rural podrá suspenderse o revocarse en cualquier momento, en caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la autorización del uso, conforme al tratamiento que a las no conformidades o desviaciones se contemple en la correspondiente Especificación Técnica del producto.

2. La suspensión o revocación se materializará mediante resolución del Consejero del Área del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de Agricultura, a propuesta de la Comisión Técnica de la marca de garantía, tras la realización del correspondiente expediente con audiencia del usuario.

3. Podrá revocarse igualmente la autorización por falta de uso o de actividad continuada durante un período igual o superior a doce meses, sin que existan causas justificativas de la misma.

4. En caso de cambio del usuario autorizado o de la marca comercial autorizada para el uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural, ya sea por venta, quiebra, fusión, liquidación, etc., se entenderá extinguida la autorización, no pudiendo el titular de la misma traspasar la autorización de uso de la marca, requiriendo que el nuevo titular comience un nuevo proceso de solicitud de autorización, en su caso.

5. El usuario autorizado no podrá ofertar como garantía el derecho de uso otorgado sobre la marca de garantía, ni tampoco podrá ser este derecho de uso embargado u objeto de otra medida de ejecución.

6. La retirada de la autorización llevará implícita la cancelación de la inscripción en el Registro de productos agroalimentarios tradicionales con marca de garantía Tenerife Rural

7. El Cabildo Insular de Tenerife, titular de la marca Tenerife Rural, en el ejercicio de supervisión del correcto uso de la citada marca de garantía, podrá ejercer aquellas acciones que estime necesarias frente a aquellas personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que usen la marca sin autorización o hagan un mal uso de la misma.

Artículo 13.-Desarrollo

Corresponde al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de cuantas medidas sean necesarias en ejecución y desarrollo del presente Reglamento de Uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural, a propuesta de la Comisión Técnica de la Marca.

ANEXO I

Definición y dibujo de la marca de garantía

El logotipo básico de la marca Tenerife Rural está compuesto por la silueta del Teide, de la que surgen tres líneas a modo de llamas de su parte superior y la leyenda TENERIFE RURAL situada en la base de la silueta. Estos elementos se disponen sobre una pastilla de color en forma ovalada.



Esta versión es la preferente del logotipo de la marca Tenerife Rural, pero se establecerán en el correspondiente manual de imagen versiones secundarias para facilitar el uso del logotipo cuando los colores o composición del fondo de reproducción o cuando las técnicas de reproducción impidan la adecuada reproducción del logotipo se optará por la utilización de versiones secundarias (color secundario, monocromo y blanco y negro).



ANEXO II

Solicitud y documentación.

Las solicitudes de autorización se formularán mediante instancia, dirigidas al Sr. Consejero Insular del Cabildo de Tenerife competente en materia de Agricultura, y se presentarán en el registro General del Cabildo Insular de Tenerife, registros auxiliares o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Las solicitudes irán cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Si es persona jurídica o comunidad de bienes:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Si se actúa por medio de representante: DNI del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

b) Aceptación expresa y sometimiento, por parte del solicitante, de la reglamentación que regule el funcionamiento de la presente Marca de Garantía Tenerife Rural, especificaciones técnicas aplicables, de la normativa de aplicación en el uso de la citada marca, y de aquellas que pudieran establecerse en la resolución de autorización.

c) Justificante de ingreso de las tasas que le sean de aplicación.

NOTA: Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA
"Tenerife Rural"

Datos del Solicitante

Nombre	Apellidos	
DNI		
En representación de		CIF
Domicilio		
Localidad	CP	Provincia
Teléfono	FAX	Correo-electrónico

Solicita la autorización del uso de la marca Tenerife Rural para:

--

Comercializados bajo la(s) marca(s): _____,

y que cumplen los requisitos de:

- ETP _____ DOP _____ IGP _____
RUP _____ Prod. Ecológica _____
OTRO: _____

Y declaro:

Reunir las estipulaciones y requisitos del Reglamento de uso de la marca de garantía Tenerife Rural, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, y de la especificación técnica de aplicación para el producto que solicito.

Comprometerme al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de uso de la marca de garantía Tenerife Rural, de la especificación técnica de aplicación y de la Resolución de autorización de uso de la marca de garantía Tenerife Rural, en el caso de que me fuere concedida.

Que los datos de la presente solicitud y los que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida, facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Entender definitivamente aprobada dicha modificación de los artículos anteriores para el caso de que durante el plazo de información pública y audiencia de los interesados no se presente reclamación o sugerencia alguna.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR



SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

24.- Expediente relativo al Programa extraordinario Bidual de Empleo 2014-2015 del Gobierno de Canarias

Visto expediente relativo al Programa Extraordinario Bidual de Empleo Social 2014-2015, establecido por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios.(FECAM)

Resultando que en sesión celebrada el 27 de junio de 2014 el Pleno de este Cabildo Insular acordó expresamente ***“Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco a suscribir con Ayuntamientos de la isla de Tenerife para el otorgamiento de subvenciones directas para completar la aportación municipal a que los mismos se hayan obligado por su adhesión al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios y cuyo tenor literal se recoge como Anexo.”***

Resultando que las referidas subvenciones se otorgarían conforme a la distribución que, de 500.000,00 € del Fondo Canario de Financiación, se había acordado por la FECAM.

Resultando que el referido Programa estaba aún en vías de negociación en el momento de la adopción de tal Acuerdo y que la versión definitiva a la que se ha llegado implica una variación del panorama inicialmente previsto.

Resultando que a la vista del nuevo planteamiento económico del Programa redactado, la intervención de este Cabildo Insular en los términos aprobados en el referido acuerdo plenario, es decir completando la aportación municipal, provocaría una disfunción presupuestaria en los términos acordados entre el Gobierno de Canarias y la FECAM.

Considerando, que ante esta nueva realidad, se plantea la oportunidad por parte de la FECAM que el crédito de 500.000,00 inicialmente previsto, sea distribuido entre los Ayuntamientos de la isla en concepto de subvención directa a conceder por este Cabildo, mediante la cual se implementaría el Proyecto presentado por la Corporación Municipal ante el Servicio Canario de Empleo, financiándose de tal forma la contratación de un mayor número de trabajadores.

Considerando que a tal fin por parte de la FECAM se ha remitido una nueva relación detallada de los importes máximos que podrían concederse a cada uno de los Ayuntamientos intervinientes.

Considerando que las razones de interés público que justifican la concesión directa de estas subvenciones son las mismas puestas de manifiesto en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2014.

Considerando que a la vista del cambio propuesto resulta necesaria la modificación del Convenio aprobado en el referido Acuerdo, debiendo adaptarse a la nueva situación las condiciones generales respecto de la concesión y justificación de las subvenciones directas a conceder.



Considerando que Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la ejecución puntual de obras y de servicios de la competencia de cada una de las partes.

Considerando que por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Revocar el Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2014, en el que se aprueba el texto del Convenio Marco a suscribir con Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para el otorgamiento de subvenciones directas para completar la aportación municipal a que los mismos se hayan obligado por su adhesión al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios.

Segundo.- Aprobar el Texto del Convenio Marco a suscribir con Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para el otorgamiento a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de subvenciones directas para implementar la contratación prevista en los Proyectos municipales presentados ante el Servicio Canario de Empleo como consecuencia de su adhesión al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios, cuyo tenor literal se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero.- Corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para el otorgamiento de las subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Isla adheridos al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, que puedan concederse en desarrollo de los Acuerdos Marcos suscritos.

Cuarto.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior la competencia para la firma de los Convenios Marco que se suscriban.

Quinto.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que al efecto se está llevando a cabo en la partida presupuestaria 14.052.241B.46240

ANEXO



CONVENIO MARCO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A AYUNTAMIENTOS AGOGIDOS AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015, PUESTO EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y CON LA COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, -----, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de -----, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el ___ de _____ de 2013.

De otra parte, -----en representación del Ayuntamiento -----,(en adelante, el Ayuntamiento) con CIF ----- y domicilio -----, actuando en calidad de -----, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el ___ de _____ de 2012.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), y en colaboración con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) se ha puesto en marcha el Programa Especial de Empleo Social 2014-2015, a través del que se pretende la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos del Archipiélago para el desarrollo en 2014 de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social, e inserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ha acordado, con fecha....., adherirse al "Acuerdo Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de Tareas de Utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para 2014-2015";

TERCERO.- Que por la Federación Canaria de Municipios se ha comunicado al Cabildo que a los efectos de implementar la contratación prevista en la parte del Proyectos Municipales que en el marco de tal Programa se pretende desarrollar en 2014, se ha aprobado la distribución de un total de 500.000,00 € del Fondo Canario de Financiación Municipal entre los Municipios de la Isla de Tenerife.

CUARTO.- Que el otorgamiento de tales fondos se llevará a cabo mediante la concesión por parte del Cabildo Insular de Tenerife de subvenciones directas, por los importes máximos fijados por la FECAM, a los Ayuntamientos de la Isla que se hayan adherido al Acuerdo Marco que desarrolla tal Programa, para implementar la contratación de un mayor número de trabajadores durante 2014.



QUINTO.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-

Es objeto de este Convenio fijar las condiciones y características de la subvención directa a conceder por el Cabildo al Ayuntamiento, como consecuencia de la adhesión de éste al “Acuerdo Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de Tareas de Utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para 2014-2015”.

Segunda.-

La subvención a conceder tendrá por objeto implementar la parte del/los Proyecto/s presentado/s por el Ayuntamiento, para su ejecución durante 2014, ante el Servicio Canario de Empleo en desarrollo del Acuerdo suscrito, mediante la contratación de un mayor número de desempleados, asumiéndose por este Cabildo la financiación del 100% del coste laboral de trabajadores adicionales.

En los mismos términos establecidos en el Acuerdo Marco SCE-FECAM, el coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.400,00 €. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización ni los costes de materiales, que deberán correr a cargo de la entidad beneficiaria.

Para el cálculo de los costes salariales se aplicarán los convenios colectivos correspondientes.

Al suponer esta subvención una implementación del Proyecto municipal presentado ante el Gobierno de Canarias, las contrataciones adicionales a las previstas en el mismo y que se pretendan sufragar con cargo a la presente subvención deberán responder a las condiciones exigidas en el marco del Proyecto por el Servicio Canario de Empleo.

La subvención que pueda otorgarse por el Cabildo Insular de Tenerife queda en todo caso condicionada al efectivo desarrollo y cumplimiento del Proyecto presentado antes el SCE, en particular en lo referido a la efectiva contratación de desempleados, de tal suerte que sólo procederá la subvención del Cabildo si se han contratado todos los trabajadores que figuran en el Proyecto con cargo a la subvención del Servicio Canario de Empleo.

Tercera.-

El importe de la subvención directa a conceder por el Cabildo no podrá superar el importe consignado por municipios en la distribución de 500.000€ del Fondo Canario de Financiación Municipal entre municipios de la Isla y que se recoge como Anexo.

Cuarta.-

El Cabildo se compromete a:

- Otorgar una subvención directa, con el límite del importe máximo consignado por Ayuntamientos en el cuadro de Distribución que consta como Anexo a este Convenio, a los efectos de financiar el 100% de contrataciones adicionales a las previstas en los Proyectos municipales presentados para su ejecución en 2014 ante el Gobierno de Canarias como consecuencia de su adhesión al Acuerdo- Marco SCE-FECAM.
- Gestionar e instruir el expediente correspondiente a la solicitud presentada por el Ayuntamiento para el otorgamiento de tal subvención directa

Quinta.-



El Ayuntamiento se obliga a:

- *Acreditar ante el Cabildo su adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de Tareas de Utilidad y de Reinserción Social en el marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para el año 2014-2015*
- *Realizar y acreditar la realización de las acciones que constituyen el Proyecto para el que se solicita la subvención directa a conceder por el SCE en el marco del referido Programa.*
- *Contratar al número de desempleados hechos constar en la solicitud presentada ante este Cabildo, como personal adicional al previsto en el Proyecto presentado para su financiación en 2014 ante el SCE, conforme a las condiciones y con sometimiento a los requisitos y obligaciones fijados en el Programa citado.*
- *Presentar en el plazo la documentación que se requiere en la estipulación siguiente para la tramitación en este Cabildo Insular del correspondiente expediente administrativo para el otorgamiento de la subvención directa a la que hace referencia este Convenio.*
- *Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención,*
- *Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.*

Sexta.-

El Ayuntamiento, una vez formalizado el presente Convenio, y dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes, habrá de presentar ante el Cabildo la documentación siguiente:

- *Solicitud de subvención para la contratación de personal adicional al previsto en el Proyecto presentado ante el SCE, con detalle del número de nuevos trabajadores y el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.*
- *Acreditación de la adhesión al Acuerdo Marco SCE-FECAM para el programa extraordinario de empleo social 2014-2015.*
- *Copia de la memoria explicativa del Proyecto que se ha aportado ante el SCE, debidamente firmada por el representante legal.*
- *Declaración responsable respecto de los extremos siguientes:*
 - o *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
 - o *Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones*
 - o *Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*
 - o *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o concedidas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
 - o *Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de*



noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Séptima.-

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, el Ayuntamiento presentará ante el Cabildo en el plazo de diez días naturales, el documento de certificación de inicio. Recibida dicha documentación, se transferirá por el Cabildo el importe de la subvención otorgada.

Justificación del gasto.- En los mismos términos del Acuerdo Marco de Colaboración SCE-FECAM suscrito por el Ayuntamiento, la Corporación Municipal se obliga a remitir al Cabildo, en el plazo de los tres meses siguientes al de finalización del Proyecto, la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención; debiendo acreditarse junto a la ejecución del Proyecto presentado para su ejecución en 2014 ante el SCE como la contratación del personal adicional que a la que se comprometió a los efectos de la obtención de esta subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del Cabildo de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Octava.- Régimen Jurídico Aplicable.

1. Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio-Marco, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en este Convenio- Marco, en el propio acto de concesión y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y en especial por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio Marco extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

**REPARTO FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DE 500.000,00 €
ENTRE MUNICIPIOS DE TENERIFE**

IMPORTE SOLIDARIDAD: 186.000,00 €

IMPORTE VARIABLE FONDO: 314.000 €



MUNICIPIO	CONCEPTO SOLIDARIDAD	DISTRIBUCIÓN VARIABLE POR FCM	TOTAL
ADEJE	6.000,00	16.504,00	22.504,00
ARAFO	6.000,00	4.587,00	10.587,00
ARICO	6.000,00	6.051,00	12.051,00
ARONA	6.000,00	24.873,00	30.873,00
BUENAVISTA DEL NORTE	6.000,00	4.727,00	10.727,00
CANDELARIA	6.000,00	8.206,00	14.206,00
FASNIA	6.000,00	4.091,00	10.091,00
GARACHICO	6.000,00	4.815,00	10.815,00
GRANADILLA	6.000,00	13.628,00	19.628,00
GUANCHA, LA	6.000,00	4.914,00	10.914,00
GUÍA DE ISORA	6.000,00	7.255,00	13.255,00
GUÍMAR	6.000,00	6.615,00	12.615,00
ICOD DE LOS VINOS	6.000,00	8.166,00	14.166,00
LAGUNA, LA	6.000,00	40.936,00	46.936,00
MATANZA DE ACENTEJO, LA	6.000,00	5.433,00	11.433,00
OROTAVA, LA	6.000,00	13.992,00	19.992,00
PUERTO DE LA CRUZ	6.000,00	9.305,00	15.305,00
REALEJOS, LOS	6.000,00	11.340,00	17.340,00
ROSARIO, EL	6.000,00	6.210,00	12.210,00
SAN JUAN DE LA RAMBLA	6.000,00	4.728,00	10.728,00
SAN MIGUEL DE ABONA	6.000,00	6.056,00	12.056,00
SANTA CRUZ DE TENERIFE	6.000,00	53.789,00	59.789,00
SANTA ÚRSULA	6.000,00	5.620,00	11.620,00
SANTIAGO DEL TEIDE	6.000,00	5.637,00	11.637,00
SAUZAL, EL	6.000,00	5.326,00	11.326,00
SILOS, LOS	6.000,00	4.733,00	10.733,00
TACORONTE	6.000,00	8.709,00	14.709,00
TANQUE, EL	6.000,00	3.942,00	9.942,00
TEGUESTE	6.000,00	4.367,00	10.367,00
VICTORIA DE ACENTEJO, LA	6.000,00	5.690,00	11.690,00
VILAFLOR	6.000,00	3.756,00	9.756,00
TOTAL	186.000,00	314.000,00	500.000,00

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

25.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula para la ejecución del proyecto de mejora de intersecciones en La Rambla de Acentejo (TF-217).

A la vista del expediente iniciado para la ejecución del proyecto de mejora de intersecciones en La Rambla de Acentejo (TF-217), y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó con fecha 12 de mayo de 2014, Providencia de inicio de expediente conforme al siguiente tenor literal:

“La carretera TF-217 se ha encargado históricamente de comunicar los municipios de La matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula, prolongándose hasta La Orotava por la zona de Los Ancones.

No obstante, una vez puesta en servicio la Autopista TF-5, su papel ha quedado relegado a facilitar la movilidad interior de estos municipios. La Comarca de Acentejo



tiene la mayor concentración de bares y restaurantes denominados “guachinches”, muy implicados en la cultura canaria, y de habitual uso los fines de semana.

Por ello, y ante la necesidad de reinventar el papel que cada comarca aporta al concepto insular, se plantea por el Área de Carreteras y Paisaje, la necesidad de convertir la antigua carretera general en una Rambla aglutinadora de la vida de ocio y comercial de la Comarca, a la que denominamos “Rambla de Acentejo”.

Este proyecto pretende que el tramo comprendido entre el enlace la Autopista TF-5 por La Corujera, hasta el enlace de la Autopista TF-5 por La Matanza de Acentejo, se reforme para reconvertirla en una gran rambla o avenida que aloje una potencial zona comercial abierta, ante lo que es el mayor balcón insular del atlántico y uno de los elementos mas destacables de nuestro paisaje.

Es por ello, que se deben tomar las medidas necesarias encauzadas a disponer en un medio plazo de esta gran infraestructura para el disfrute de todos los ciudadanos de Tenerife, dejando de ser simplemente una zona de paso camino de los guachinches.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula para la ejecución de unas rotondas en la Rambla de Acentejo (TF-217)”.

Segundo.- La Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Santa Úrsula con fecha 6 de junio de 2014 aprueba la propuesta de Convenio de Colaboración para la ejecución de unas rotondas en la carretera TF-217.

Tercero.- La Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo con fecha 12 de junio de 2014 aprueba la propuesta de Convenio de Colaboración para la ejecución de unas rotondas en la carretera TF-217.

Cuarto.- El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo con fecha 27 de mayo de 2014 insta la solución de intersecciones conflictivas que afectan a la TF-217

Quinto.- El PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217), redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un plazo de ejecución de dieciocho meses y un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 934.290,56 €, tiene como objeto la ejecución de las obras necesarias para la ejecución de mejoras en la carretera TF-217, concretamente en las intersecciones con la Calle Limeras (PK 1+600), con el acceso a la TF-5 en La Victoria (PK 4+000), y con el acceso al Enlace de Cuesta de la Villa (PK 8+800).

Sexto.- En aras de acometer en el plazo más breve posible la ejecución del referido proyecto, se ha estimado procedente la formalización de un convenio administrativo de colaboración con los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula que establezca las obligaciones de las cuatro Administraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular 217, de TF-5 (La Matanza) a TF-5 (Puerto de la Cruz), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de



traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

Segundo.- Como determina el artículo 5 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras. En idénticos términos se expresa el artículo 89 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias.

Tercero.- El apartado tercero del artículo 49 de la citada Ley 9/1991, faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Cuarto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Quinto.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Sexto.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.”

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.



En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Octavo.- Considerando que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula en relación con la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *“Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas”* e indicando, en su apartado 3, que *“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”*

Noveno.- El PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217), redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, tiene un plazo de ejecución de dieciocho meses y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 934.290,56 €

Para financiar su ejecución resulta necesario autorizar un gasto por un importe total que asciende a 934.290,56 €, partida presupuestaria 041.450B.61900, Proyecto de Inversión 2014-0173, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Anualidad 2014: 50.000,00 €
- Anualidad 2015: 650.000,00 €
- Anualidad 2016: 234.290,56 €

Décimo.- A tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

Por su parte, la fiscalización de los referidos gastos plurianuales por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª requerirá, con carácter obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

Undécimo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:



PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula para la ejecución del proyecto de mejora de intersecciones en La Rambla de Acentejo (TF-217), y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS ILUSTRES AYUNTAMIENTOS DE LA MATANZA DE ACENTEJO, LA VICTORIA DE ACENTEJO Y SANTA ÚRSULA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217).

(Ref.: Aut-14-645)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife,

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ...

Y de otra:

- *Don Ignacio Rodríguez Jorge, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Don Haroldo Martín González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Doña Milagros Pérez León, Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular 217, de TF-5 (La Matanza) a TF-5 (Puerto de la Cruz), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de



traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

Segundo.- Como determina el artículo 5 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

Tercero.- La citada carretera TF-217 se ha encargado históricamente de comunicar los municipios de La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula, prolongándose hasta La Orotava por la zona de Los Ancones.

No obstante, una vez puesta en servicio la Autopista TF-5, su papel ha quedado relegado a facilitar la movilidad interior de estos municipios. La Comarca de Acentejo tiene la mayor concentración de bares y restaurantes denominados “guachinches”, muy implicados en la cultura canaria, y de habitual uso los fines de semana.

Por ello, y ante la necesidad de reinventar el papel que cada comarca aporta al concepto insular, se plantea por el Área de Carreteras y Paisaje, la necesidad de convertir la antigua carretera general en una Rambla aglutinadora de la vida de ocio y comercial de la Comarca, a la que denominamos “Rambla de Acentejo”.

Este proyecto pretende que el tramo comprendido entre el enlace la Autopista TF-5 por La Corujera, hasta el enlace de la Autopista TF-5 por La Matanza de Acentejo, se reforme para reconvertirla en una gran rambla o avenida que aloje una potencial zona comercial abierta, ante lo que es el mayor balcón insular del atlántico y uno de los elementos mas destacables de nuestro paisaje.

Es por ello, que se deben tomar las medidas necesarias encauzadas a disponer en un medio plazo de esta gran infraestructura para el disfrute de todos los ciudadanos de Tenerife, dejando de ser simplemente una zona de paso camino de los guachinches.

Cuarto.- Los Ilustres Ayuntamientos intervinientes están interesados en colaborar aportando terrenos para la ejecución de unas rotondas en la Carretera Insular TF-217, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, la actuación en una carretera se puede financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Sexto.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife, como los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, Villa de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula, están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución del PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217), redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

Séptimo.- Que reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan,



acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217)**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, Villa de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula, para la ejecución del **PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217)**, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un plazo de ejecución de dieciocho meses y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 934.290,56 €.

El citado proyecto, que se acompaña como Anexo al Convenio, tiene como objeto la ejecución de las obras necesarias para la ejecución de mejoras en la carretera TF-217, concretamente en las intersecciones con la Calle Limeras (PK 1+600), con el acceso a la TF-5 en La Victoria (PK 4+000), y con el acceso al Enlace de Cuesta de la Villa (PK 8+800).

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A)** La redacción del correspondiente documento técnico, denominado **PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217)**.
- B)** La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- C)** La financiación de las obras.
- D)** La dirección facultativa de las obras, que se llevará a cabo por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

El Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo asume las siguientes obligaciones:

- A)** Autorizar la ejecución de las obras de Rotonda Calle Limeras (PK 1+600) comprendidas en el **PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217)**.
- B)** La puesta a disposición de los terrenos necesarios para la Rotonda Calle Limeras (PK 1+600) y que se incluyen en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.
- C)** Reservar en sus instrumentos de planeamiento espacio destinado a previsión de aparcamientos públicos.

CUARTA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo asume las siguientes obligaciones:

- A)** Autorizar la ejecución de las obras de Rotonda de Acceso a la TF-5 en la Victoria (PK 4+000) comprendidas en el **PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217)**.
- B)** La puesta a disposición de los terrenos necesarios para la Rotonda de Acceso a la TF-5 en la Victoria (PK 4+000) y que se incluyen en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.
- C)** Reservar en sus instrumentos de planeamiento espacio destinado a previsión de aparcamientos públicos.



QUINTA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula asume las siguientes obligaciones:

- A) Autorizar la ejecución de las obras de rotonda de acceso a la TF-5 en Cuesta La Villa (PK 8+800) comprendidas en el PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIONES EN LA RAMBLA DE ACENTEJO (TF-217).
- B) La puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la rotonda de acceso a la TF-5 en Cuesta La Villa (PK 8+800) y que se incluyen en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.
- C) Reservar en sus instrumentos de planeamiento espacio destinado a previsión de aparcamientos públicos.

SEXTA.- Obligaciones de las Administraciones intervinientes.

Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, Villa de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción.

Corresponderá a los Ayuntamientos el mantenimiento, conservación y explotación de todo lo que no constituyan estrictamente viales.

SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de las Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de las Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por los Ilustres Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, Villa de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula.

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



*El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,
Don Carlos E. Alonso Rodríguez*

*El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo,
Don Ignacio Rodríguez Jorge*

*El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo,
Don Haroldo Martín González*

*La Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula,
Doña Milagros Pérez León*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Consejo Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Autorizar el gasto necesario para la ejecución de la obra cuyo importe total asciende a 934.290,56 €, partida presupuestaria 041.450B.61900, Proyecto de Inversión 2014-0173, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Anualidad 2014: 50.000,00 €
- Anualidad 2015: 650.000,00 €
- Anualidad 2016: 234.290,56 €

26.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para la cesión de un tramo de la Carretera TF-324.

A la vista del expediente iniciado para la cesión al Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava de un tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2014 se dicta Providencia de inicio de expediente por parte del Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje en los siguientes términos:

“Este Consejero Insular está llevando a cabo las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de La Orotava para la cesión del tramo de la Carretera TF-324, de La Orotava a Los Realejos (anterior TF-212), comprendido entre la rotonda de conexión con la Carretera TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

El citado tramo de carretera precisa de la ejecución de las obras de reparación necesarias al objeto de que la asunción del tramo de vía se realice en un estado adecuado para su uso.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones, para la cesión del tramo de la



Carretera TF-324, de La Orotava a Los Realejos (anterior TF-212), comprendido entre la rotonda de conexión con la Carretera TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.”

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2014 tiene entrada en esta Corporación escrito del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil por el que se da traslado de un proyecto redactado por la oficina Técnica Municipal, sobre Repavimentación de la Calle Pescote, afectado por la Carretera TF-324.

Al citado oficio acompaña certificación de Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, en virtud del cual se aprueba la propuesta de solicitar este Cabildo Insular la cesión del tramo de la carretera TF-21, comprendida entre la rotonda de conexión de la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, previa formalización de un convenio en el que se establezcan las bases de dicha cesión.

Se insta, en el testimonio del Acuerdo, a que se apruebe una aportación total de Cabildo de 250.875 euros entre los ejercicios 2014 y 2016.

En el referido Acuerdo existe un error de denominación ya que, si bien el nombre del punto en el orden del Pleno hace referencia a la cesión del tramo de la carretera TF-324, comprendida entre la rotonda de conexión de la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, en la parte dispositiva se refieren a la cesión de la carretera TF-21 lo cual no es correcto.

Tercero.- El objeto del Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, sobre Repavimentación de la Calle Pescote, afectado por la Carretera TF-324, consiste en la repavimentación de la Calle Pescote (que es un tramo de la TF-324 que es objeto de cesión), tiene un plazo de ejecución de 2,5 meses y un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a 165.735,32 € que se distribuye de la siguiente manera:

- Obras costeadas por el Ayuntamiento de la Villa de de La Orotava: 115.736,54 €. Consistentes en servicios municipales (demoliciones y excavaciones, baja tensión, alumbrado público y telefonía, red de pluviales, y red de abastecimiento).
- Obras costeadas por el Cabildo Insular de Tenerife: 49.998,78 €. Consistentes en firmes.

Cuarto.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido con fecha 18 de julio de 2014 informe favorable sobre la viabilidad de la cesión de titularidad de un tramo de la Carretera Insular TF-324, a su paso por el núcleo de población de La Orotava, término municipal de La Orotava, toda vez que:

“El tramo de la carretera Insular TF-324 que discurre por el núcleo urbano de La Orotava y es susceptible de cesión, debe comenzar en la intersección con la Carretera TF-21 con coordenadas UTM (X=351042 Y=3141223) y terminar en la intersección de la misma TF-324 en la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio de coordenadas UTM (X=349874Y=3140406). (Véase plano nº 1 adjunto).

Teniendo en cuenta que el tramo objeto de cesión se trata de una vía que discurre por suelo urbano consolidado, cuyas características geométricas son propias de una vía municipal de una zona residencial, no existe inconveniente técnico para la cesión del tramo de la Carretera Insular TF-324 descrito.

Tras la cesión de este tramo, la carretera TF-324 resultante, seguiría cumpliendo una función de conexión entre dos núcleos poblacionales de distintos municipios.”

El referido plano constituye el Anejo I al Convenio de Colaboración.



Quinto.- Con fecha 18 de julio de 2014 por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje se informa favorablemente la autorización para el “PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PESCOTE”, viario afectado por la Carretera Insular TF-324 de La Orotava a Los Realejos, en el Término Municipal de La Orotava, señalando lo siguiente:

“1. El tramo de la carretera Insular TF-324 que discurre por el núcleo urbano de La Orotava que comienza en la intersección con la Carretera TF-21 con coordenadas UTM (X=351042 Y=3141223) y termina en la intersección de la misma TF-324 en la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio de coordenadas UTM (X=349874 Y=3140406) (Véase plano nº 1 adjunto), sea cedido al Ayuntamiento de La Orotava, y en consecuencia sea descatalogado como carretera insular, dado que la solución propuesta puede entenderse viable para una vía municipal dentro de una zona residencial, pero no para una vía con características de carretera insular.

2. Las obras a realizar se ejecutarán según lo contemplado en el proyecto de “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PESCOTE”, de fecha 24 de abril de 2014, y redactado por la Oficina Técnica Municipal, con firma del Arquitecto D.

...”

El referido plano constituye el Anejo I al Convenio de Colaboración.

Sexto.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la cesión al Ayuntamiento de La Villa de La Orotava de la titularidad de un tramo de la Carretera Insular TF-324, se ha estimado procedente la formalización de un convenio administrativo de colaboración que establezca las obligaciones de ambas Administraciones, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la rehabilitación de firme al objeto de que la asunción de la citada vía por dicho Ayuntamiento se realice en un estado adecuado para su uso.

Esta cesión de vía y financiación de rehabilitación de firme se llevará a cabo en dos fases:

- **Fase I:** Financiación de rehabilitación de firme y cesión de la Calle Pescote por un montante de 49.998,79 €. En esta fase el tramo de la Carretera Insular TF-324 comienza en la intersección con la Calle Rómulo Bethencourt con coordenadas UTM (X=350799 Y=3141000) y termina en la intersección de la misma TF-324 con el Camino el Monturrio con coordenadas UTM (X=350374 Y=31407696).
- **Fase II:** Financiación de rehabilitación de firme y cesión de dos tramos de la TF-324 por un montante de 130.000 €. En esta fase los tramos de la Carretera Insular TF-324 son los siguientes:
 - Tramo I: comienza antes de la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio con coordenadas UTM (X=349874 Y=3140406) y termina en la intersección de la TF-324 con el Camino el Monturrio con coordenadas UTM (X=350374 Y=31407696).
 - Tramo II: comienza en la intersección con la Calle Rómulo Bethencourt con coordenadas UTM (X=350799 Y=3141000) y termina antes de la rotonda de conexión con la TF-21 con coordenadas UTM (X=351042 Y=3141223).

Séptimo.- Remitido el expediente a la Intervención General a los efectos de la oportuna fiscalización, con fecha 23 de julio de 2014 se recibió informe con resultado desfavorable con nota de reparo, al no constar en el expediente el informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público relativo a la cobertura económica en los ejercicios futuros ni, en consecuencia, los correspondientes documentos contables de futuro.



Octavo.- Con fecha 25 de julio de 2014 se ha recibido el informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público relativo a la cobertura económica en los ejercicios futuros, habiéndose elaborado los oportunos documentos contables de gasto plurianual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-324, de La Orotava a Los Realejos (antigua TF-212), ya que fue objeto de transferencia en virtud de Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras.

Segundo.- El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado.

Tercero.- En el apartado segundo del antedicho artículo, se establece que se podrán entregar a los municipios tramos determinados de las carreteras en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

Cuarto.- El apartado tercero del citado artículo 49 faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Quinto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Séptimo.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)



4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.”

Octavo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Noveno.- A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula en relación con la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas” e indicando, en su apartado 3, que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

Décimo.- En los Presupuestos aprobados para el presente ejercicio económico se previó el crédito necesario para financiar la aportación del cabildo al proyecto remitido por el Ayuntamiento cuyo importe asciende a 49.998,78 €

Para el asfaltado del resto del tramo de TF-324 que es objeto de cesión se ha cuantificado el gasto en rehabilitación de firme en un importe de 130.000 €

Para este gasto es necesario aprobar un gasto plurianual con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2015: 65.000,00 €
- Ejercicio 2016: 65.000,00 €

A tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

Por su parte, la fiscalización de los referidos gastos plurianuales por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª requerirá, con carácter obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

Undécimo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de



derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para la cesión de un tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA CESIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA INSULAR TF-324, COMPRENDIDO ENTRE LA ROTONDA DE CONEXIÓN CON LA TF-21 Y LA ROTONDA DE ACCESO AL BARRIO DE SAN ANTONIO.

(Ref.: Aut-14-0575)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día...

Y de otra, Don Francisco Linares García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Art. 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Facultado expresamente por el Ayuntamiento Pleno den sesión celebrada el día...

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, cuyo texto ha sido aprobado en las indicadas sesiones de los Plenos de ambas Administraciones, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está regulada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, el cual contempla expresamente que, a instancia de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinados tramos de carreteras en el momento en que adquieran las condición de vías urbanas y siempre que no se interrumpa un itinerario ni pierdan su condición de vías dedicadas al tráfico rodado.



Segundo.- Por su parte, el apartado tercero del citado artículo 49 de la Ley de Carreteras de Canarias, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Tercero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-324, de La Orotava a Los Realejos (antigua TF-212), ya que fue objeto de transferencia en virtud de Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras, constando el preceptivo informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, a tenor del cual la citada vía es susceptible de ser cedida.

Cuarto.- El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava ha solicitado la cesión de la citada carretera, interesando que se realice el asfaltado de la misma.

Quinto.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la cesión de un tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

Sexto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA CESIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA INSULAR TF-324, COMPRENDIDO ENTRE LA ROTONDA DE CONEXIÓN CON LA TF-21 Y LA ROTONDA DE ACCESO AL BARRIO DE SAN ANTONIO, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo, Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para la cesión de un tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.

Para la cesión de la vía se ejecutarán obras de rehabilitación de firme que serán financiadas por el Cabildo.

Esta cesión de vía y financiación de rehabilitación de firme se llevará a cabo en dos fases:

- *Fase I: Financiación de rehabilitación de firme y cesión de la Calle Pescote por un montante de 49.998,79 €. En esta fase el tramo de la Carretera Insular TF-324 comienza en la intersección con la Calle Rómulo Bethencourt con coordenadas UTM (X=350799 Y=3141000) y termina en la intersección de la misma TF-324 con el Camino el Monturrio con coordenadas UTM (X=350374 Y=31407696).*



- **Fase II:** Financiación de rehabilitación de firme y cesión de dos tramos de la TF-324 por un montante de 130.000 €. En esta fase los tramos de la Carretera Insular TF-324 son los siguientes:
 - Tramo I: comienza antes de la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio con coordenadas UTM (X=349874 Y=3140406) y termina en la intersección de la TF-324 con el Camino El Monturrio con coordenadas UTM (X=350374 Y=31407696).
 - Tramo II: comienza en la intersección con la Calle Rómulo Bethencourt con coordenadas UTM (X=350799 Y=3141000) y termina antes de la rotonda de conexión con la TF-21 con coordenadas UTM (X=351042 Y=3141223).

Para la Fase I la Oficina Técnica Municipal ha redactado el proyecto de Repavimentación de la Calle Pescote, con un plazo de ejecución de 2,5 meses y un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a 165.735,32 € y que se distribuye de la siguiente manera:

- Obras costeadas por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava: 115.736,54 €. Consistentes en servicios municipales (demoliciones y excavaciones, baja tensión, alumbrado público y telefonía, red de pluviales, y red de abastecimiento).
- Obras costeadas por el Cabildo Insular de Tenerife: 49.998,78 €. Consistentes en rehabilitación de firmes.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

El Ayuntamiento de La Orotava se compromete a:

- A) Asumir la titularidad del tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio.
- B) Redactar los proyectos necesarios para la rehabilitación de firme de las Fases I y II. Para la Fase I ya ha redactado el proyecto de Repavimentación de la Calle Pescote.
- C) La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria para acometer las obras.
- D) La tramitación de los expedientes de contratación de las obras comprendidas en los proyectos, con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- E) La Dirección Facultativa de las obras.
- F) La financiación del resto de la inversión a realizar, que incluye honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y presupuesto de ejecución de las obras, en lo que exceda de la aportación del Cabildo Insular.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por su parte, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- A) La financiación de las obras de rehabilitación de firme, hasta el límite de 179.998,78 €, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:
 - Anualidad 2014: 49.998,78 €.
 - Anualidad 2015: 65.000,00 €.
 - Anualidad 2016: 65.000,00 €.
- B) La supervisión de los documentos técnicos que se elaboren al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.



Ambas Administraciones se comprometen a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de los distintos tramos de la TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, una vez se finalicen los trabajos de repavimentación por parte del Ayuntamiento.

Una vez se ejecuten las obras comprendidas en el proyecto de Repavimentación de la Calle Pescote se recibirá el tramo de la carretera Insular TF-324 que comienza en la intersección con la Calle Rómulo Bethencourt con coordenadas UTM (X=350799 Y=3141000) y termina en la intersección de la misma TF-324 con el Camino El Monturrio con coordenadas UTM (X=350374 Y=31407696).

Una vez se ejecuten las obras se repavimentación del proyecto que se redacte para la Fase II se recibirán los siguientes tramos:

- Tramo I: comienza antes de la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio con coordenadas UTM (X=349874 Y=3140406) y termina en la intersección de la TF-324 con el Camino El Monturrio con coordenadas UTM (X=350374 Y=31407696).*
- Tramo II: comienza en la intersección con la Calle Rómulo Bethencourt con coordenadas UTM (X=350799 Y=3141000) y termina antes de la rotonda de conexión con la TF-21 con coordenadas UTM (X=351042 Y=3141223).*

QUINTA.- Abono de las cantidades comprometidas.

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La cantidad de 49.998,78 €, correspondiente a la anualidad de 2014, una vez se formalice el presente convenio administrativo de colaboración.*
- Para el abono de la cantidad de 65.000,00 €, correspondiente a la anualidad de 2015, se deberá aportar certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava acreditativa de las abonos efectuados, relativos a las certificaciones de obras emitidas y aprobadas hasta, al menos, el importe de 49.998,78 € anticipado.*

El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2015. Esta justificación tendrá carácter provisional, y se encuentra supeditada a la liquidación y justificación definitiva que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo recogido en la Cláusula 6ª.

- Para el abono de la cantidad de 65.000,00 €, correspondiente a la anualidad de 2016, se deberá aportar certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava acreditativa de las abonos efectuados, relativos a las certificaciones de obras emitidas y aprobadas hasta, al menos, el importe de 65.000,00 € anticipado.*

El órgano concedente, de considerar convenientemente justificado el destino dado a los fondos recibidos con carácter anticipado, lo declarará así expresamente mediante el preceptivo acuerdo, y ordenará el abono anticipado de la cantidad correspondiente al ejercicio de 2016. Esta justificación tendrá carácter provisional, y se encuentra supeditada a la liquidación y justificación definitiva que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo recogido en la Cláusula 6ª.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a hacer efectivo los importes previstos en la presente cláusula, previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos preceptivos.

SEXTA.- Justificación de las cantidades abonadas.



Finalizada cada una de las Fases de las obras, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo. Se deberán adjuntar todas las certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente, y la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, asimismo debidamente aprobadas.

SÉPTIMA.- Reintegro de las cantidades abonadas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de las cantidades abonadas, queda autorizado el Cabildo Insular de Tenerife para la detracción de las mismas de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

OCTAVA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente salvo denuncia de una de las partes, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Son causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y el Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



*El Presidente,
Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez*

*El Alcalde-Presidente,
Don Francisco Linares García*

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, del tramo de la Carretera Insular TF-324, comprendido entre la rotonda de conexión con la TF-21 y la rotonda de acceso al Barrio de San Antonio, cuya efectividad se producirá a partir de la fecha de formalización de las correspondientes Actas de Entrega y Recepción.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar las Actas de Entrega y Recepción.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer el gasto total ascendente a la cantidad de 179.998,78€, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.450B.61900, proyecto de inversión 2014-0152, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Ejercicio 2014: 49.998,78 €
- Ejercicio 2015: 65.000,00 €
- Ejercicio 2016: 65.000,00 €

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE COORDINACION Y ASUNTOS GENERALES

27.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE TACO Y LA CARRETERA GRAL. DEL SUR TF-194".

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194"** y teniendo en cuenta que,

I- Que dentro del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, se consignó la cantidad de 300.000 euros para el ejercicio 2014, para actuaciones en Taco urbanización Parque.

II.- Que una vez concretada la actuación a ejecutar en Taco se acordó la redacción del proyecto "De reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194".



III.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

IV.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.

V.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.

VI.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado anteriormente compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194", deciden **aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración.**

VII.- Que el coste de las obras comprendidas en el Proyecto Reurbanización de la Reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194", asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000) IGIC incluido.

De los cuales, el Cabildo Insular se compromete aportar la cantidad de **300.000 euros** consignada en la partida presupuestaria **2014-171-459B-65001**, una vez que entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada en el pleno de junio.

VIII.- Que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

IX.- Que a tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que "Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas" e indicando, en su apartado 3, que "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."

Por lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial Y



Sostenibilidad, el **PLENO**, por **UNANIMIDAD**, condicionado al cumplimiento de las observaciones formuladas por la Intervención General relativas al crédito, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194**”, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVD DE TACO Y LA CARRETERA GENERAL DEL SUR TF-194”.

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, el Excmo. Sr. D Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.-----

INTERVIENEN

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El **SEGUNDO**, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN

I.- Que dentro del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, se consignó la cantidad de 300.000 euros para el ejercicio 2014, para actuaciones en Taco urbanización Parque .-----

II.- Que una vez concretada la actuación a ejecutar en Taco se acordó la redacción del PROYECTO “De reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194”-----



III.- Que ambas Administraciones Locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la ejecución y financiación de las referidas obras.-----

IV.- Que el Ayuntamiento de La Laguna ha adquirido el compromiso de consignar en el Presupuesto del año 2015 la cantidad de 300.000,00 euros.-----

V.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).--

VI.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.-----

VII.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.-----

VIII.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194", deciden aprobar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF. 194", sita en el término municipal de de San Cristóbal de la Laguna.

Que las **actuaciones** que hay que realizar para la ejecución de las obras de referencia son las siguientes:

- a) La aportación del proyecto.



- b) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Reurbanización de la Avd. de Taco Y la Carretera General del Sur TF-194.
- c) Contratar o asumir la **Dirección Facultativa** de la ejecución de las indicadas obras.
- d) Cesión por parte del Cabildo Insular al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna de la **Titularidad** el tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).
- e) Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

SEGUNDA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste de la actuación se estima en la cuantía de 600.000,00 euros a financiar conforme se expresa:

Entidad	2014	2015	Total
Cabildo	300.000,00	0	300.000,00
Ayuntamiento	0	300.000,00	300.000,00
Total	300.000,00	300.000,00	600.000,00

En el caso de que el coste de ejecución sea inferior al inicialmente previsto se aplicará en la misma proporción a la cuota de financiación y para el caso de los modificados, revisiones de precios y/o liquidaciones de las obras se aprobarán las correspondientes adendas previa acreditación de la existencia de crédito.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Reurbanización de la Avd. de Taco y la Carretera General del Sur TF-194, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000) IGIC incluido.

2.- Financiar las referidas obras hasta un importe máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS- (300.000).

3.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido a autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un



cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

5.- Ceder el tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).

El **Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna** se compromete:

1.- Aportar y asumir el **coste del proyecto**.

2.- Contratar o asumir por sus Servicios Técnicos la **Dirección Facultativa** de las citadas obras.

3.- **Financiar** las obras comprendidas en el Proyecto de referencia por importe máximo de 300.000 euros (**300.000.-€**), del coste de las mismas.

4.- Las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna serán mediante la **detracción del REF**.

5.- Aportar la siguiente **documentación**:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autoriza a detraer del REF la cantidad de trescientos mil euros.

6.- Realizar todos los **trámites y acuerdos** que sean necesarias para que se produzca La efectividad del **cambio de titularidad** tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:



- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones a desarrollar para lo que, en principio, se prevé una duración de 18 meses.**

Serán causas de **resolución** del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración **quedara condicionado para que sea efectivo al cambio titularidad** de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del tramo de la Carretera TF-28 en el Barrio de Taco, con inicio en la intersección con la C/ San José Obrero (coordenadas U.T.M. x=373150, y=3147356), y final en la intersección con la Carretera TF-194 en el cruce de Taco (coordenadas U.T.M. x=372799 y=3147372).

La efectividad del cambio de titularidad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción, la cual se deberá formalizar con carácter previo a la ejecución de las obras comprendidas en el presente convenio.

SÉPTIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de **300.000** euros cantidad que le corresponde aportar al Cabildo insular de Tenerife para la ejecución de las referidas obras, con cargo a la partida presupuestaria **2014-171-459B-65001**, una vez que entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de junio.

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la **aprobación de las modificaciones** que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.



28.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DEL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN".

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora y Acondicionamiento de las Calles del Tejar y Jesús Cedrés Melián"** y teniendo en cuenta que,

I.- Que dentro del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2014, se presupuestaron una serie de actuaciones tendentes a la mejora y acondicionamiento de diferentes zonas de la isla.

II.- Que uno de estos supuestos lo constituye la zona de el Tejar y Jesús Cedrés Melián T.M Tegueste-, siendo precisamente su acondicionamiento y mejora, el objeto de este Convenio de Colaboración.

III.- Que el Ayuntamiento de Tegueste dispone del oportuno documento técnico, para hacer frente a las correspondientes obras.

IV.- Que ambas Administraciones locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la financiación de las referidas obras. V.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

VI.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.

VII.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.

VIII.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado anteriormente compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora y Acondicionamiento de las Calles del Tejar y Jesús Cedrés Melián, deciden **aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración.**

IX.- Que el coste de las obras del proyecto de **"Mejora y Acondicionamiento de las Calles del Tejar y Jesús Cedrés Melián"** asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (484.102,45 €) IGIC** incluido.

De los cuales, el Cabildo Insular se compromete aportar un importe máximo de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (354.102,45 €).**

Además de asumir el coste de la Dirección facultativa de las mismas por un importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700 €).**



En este momento se encuentran consignada en la partida presupuestaria-**171.459B.65001**, la cantidad de **100.000 euros**, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada en el pleno de junio.

Asimismo se ha procedido a solicitar informe de cobertura al Servicio de Presupuesto y Gasto Público de gasto futuro, que se deberá incorporar al expediente antes de la aprobación del presente Convenio.

El importe total del gasto previsto es de **499.802 €**

De los cuales, el Ayuntamiento de Tegueste aporta la cantidad de 130.000, mediante detracción del REF.

El resto del importe ascendente a la cantidad de 369.802,45 euros por el Cabildo Insular, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2014	Cabildo 100.000,00 € Ayuntamiento 130.000,00 €
2015	Cabildo 269.802,45 €
Total	499.802,45€

X.- Que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

XI.- Que a tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas” e indicando, en su apartado 3, que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

Por lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial Y Sostenibilidad, el **PLENO**, por **UNANIMIDAD**, condicionado al cumplimiento de las observaciones formuladas por la Intervención General relativas al crédito, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de las obras comprendidas en el **proyecto de “Mejora y Acondicionamiento de las Calles del Tejar y Jesús Cedrés Melián”**, cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DEL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN”.

En Santa Cruz de Tenerife a -----de ----- de 2014.



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, el Sr. D. José Manuel Molina del Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento Tegueste.-----

INTERVIENEN

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El **SEGUNDO**, en representación del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN

Primero.- Que dentro del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2014, se presupuestaron una serie de actuaciones tendentes a la mejora y acondicionamiento de diferentes zonas de la isla.

Segundo.- Que uno de estos supuestos lo constituye la zona de el Tejar y Jesús Cedrés Melián T.M Tegueste-, siendo precisamente su acondicionamiento y mejora, el objeto de este Convenio de Colaboración.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Tegueste dispone del oportuno documento técnico, para hacer frente a las correspondientes obras.

Cuarto.- Que ambas Administraciones locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la financiación de las referidas obras.

Quinto.- Que la fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento TEGUESTE y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en el



PROYECTO DE “ MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DEL TEJAR Y JESUS CEDRÉS MELIÁN”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **Proyecto** cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (484.102,45 €) IGIC incluido.

2.- Financiar las referidas obras hasta un importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (354.102,45 €)

3.- Contratar la Dirección Facultativa de las obras por un importe de QUNCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700 €).

4.- La cantidad aportada por el Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier modificación o ampliación de las obras que impliquen aumento en el presupuesto inicial del proyecto (tales como, revisiones de precios, modificaciones, excesos de mediciones, etc.), será financiado íntegramente por la Corporación Municipal.

5.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

El **Excmo. Ayuntamiento de Tegueste** se compromete

1.- Aportar y asumir el coste del proyecto.

2.- Financiar las obras comprendidas en el Proyecto de referencia por importe de CIENTO TREINTA MIL euros (**130.000-€**), del coste de las mismas.

3.- Las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de Tegueste serán mediante la detracción del REF.

4.- Aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autoriza a detracer del REF la cantidad de 130.000 mil euros ejercicio 2014.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de



información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

CUARTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones a desarrollar.**

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

QUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de **100.000** euros cantidad que le corresponde aportar al Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las referidas obras, anualidad 2014 con cargo a la partida presupuestaria 171.459B.65001.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual que conlleva la actuación según el siguiente detalle:

Anualidad	Importe
2014	Cabildo 100.000,00 €
	Ayuntamiento 130.000,00 €
2015	Cabildo 269.802,45€
Total	499.802,45€

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la **aprobación de las modificaciones** que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

29.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO, I FASE".

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Guancha para la ejecución de las obras



comprendidas en el proyecto de **“SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO” I FASE** y teniendo en cuenta que,

I.- Que dentro del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, se consignó la cantidad de 200.000 euros para el ejercicio 2014, para actuaciones en la costa de Santo Domingo La Guancha.

II.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

III.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.

IV.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.

V.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado anteriormente compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO”, I FASE** deciden **aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración.**

VI.- Que el coste de las obras comprendidas en el Proyecto **“SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO”, I FASE**, asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000) IGIC incluido.

De los cuales el Cabildo Insular se compromete a aportar la cantidad de **200.000 euros** consignada en la partida presupuestaria **2014-171-459B-65001**.

Además el Cabildo se compromete a contratar y financiar la **Dirección Facultativa** de las obras por un importe de **6.420,00€**

VII.- Que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

VIII.- Que a tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas” e indicando, en su apartado 3, que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán



publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

Por lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial Y Sostenibilidad, el **PLENO**, por UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Guancha para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “**SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO**” I FASE, cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GUANCHA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO” I FASE.

En Santa Cruz de Tenerife a -----de ----- de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, La Sra. Doña. Elena Luis Domínguez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Guancha.-----

INTERVIENEN

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El **SEGUNDO**, en representación del AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN

Primero.- Que dentro del Plan de Inversiones aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2014, se presupuestaron una serie de actuaciones tendentes a la mejora y acondicionamiento de diferentes zonas de la isla.

Segundo.- Que uno de estos supuestos lo constituye la zona de Santo Domingo, siendo precisamente su acondicionamiento y mejora, el objeto de este Convenio de Colaboración.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de la Guancha dispone del oportuno documento técnico, para hacer frente a las correspondientes obras.



Cuarto.- Que ambas Administraciones locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la financiación de las referidas obras.

Quinto.- Que la fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Ayuntamiento La Guancha y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Saneamiento y Estabilización de Taludes en la Costa de Santo Domingo 1ª FASE.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **Proyecto** cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de doscientos mil (**200.000 €**) IGIC incluido.

2.- Financiar las referidas obras hasta un importe máximo de doscientos mil (200.000 €)

3.- Contratar la Dirección Facultativa de las obras por un importe de seis mil cuatrocientos veinte euros (**6.420,00€**).

4.- La cantidad aportada por el Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier modificación o ampliación de las obras que impliquen aumento en el presupuesto inicial del proyecto (tales como, revisiones de precios, modificaciones, excesos de mediciones, etc.), será financiado íntegramente por la Corporación Municipal.

5.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

El **Excmo. Ayuntamiento de La Guancha** se compromete

1.- Aportar y asumir el coste del proyecto.

2.- Aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.

- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.



- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

CUARTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones a desarrollar.**

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

QUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de **200.000 euros** cantidad que le corresponde aportar al **Cabildo Insular de Tenerife** para la ejecución de las referidas obras, con cargo a la partida presupuestaria **2014-171-459B-65001**.

TERCERO.- Autorizar la cantidad de **6.420,00€** para la **Dirección Facultativa de las obras** con cargo partida presupuestaria **14-171-459B-65001**.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la **aprobación de las modificaciones** que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.



SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

30.- Propuesta relativa a la iniciativa legislativa en el ámbito de los Barrancos de Güímar.

Visto el expediente relativo a la Propuesta de adopción de una Iniciativa Legislativa por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de los Barrancos de Güímar, y

RESULTANDO.- El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, debatió una Proposición no de Ley, sobre Plan Especial de Barrancos de Güímar y actuaciones en relación con la extracción de áridos, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto, publicada en el BOPARCAN Nº 160 de 27 de octubre de 1997, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- 1.- Que, por parte de la Consejería de Política Territorial, se proceda a dar un impulso definitivo a la tramitación del Plan Especial de Barrancos de Güímar o, en su defecto, realice una nueva redacción del mismo, a fin de que, a la mayor brevedad posible, se realice una regulación sobre la zona.*
- 2.- Que solicite del Cabildo Insular de Tenerife que la zona de extracción de áridos sea contemplada en el PIOT.*
- 3.- Que se dirija a todas las administraciones con competencia en el área de Medio Ambiente, a fin de que coordinen y provean, junto con los propietarios, las medidas y recursos económicos necesarios para restablecer el medio en las zonas afectadas.*
- 4.- Que, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se estudie la posibilidad de habilitar en la zona una vía alternativa, a fin de desviar el tráfico pesado del centro de la ciudad.*
- 5.- Que proceda a estudiar la posibilidad de declarar la zona como coto minero con el fin de conseguir una mejor explotación de los recursos de la misma.*
- 6.- Que inicie los trámites de un Proyecto de Ley de Minas de Canarias, que regule toda la actividad minera de nuestras islas.*
- 7.- Que garantice que las diferentes explotaciones dispongan de la correspondiente autorización de explotación, a la que se refiere el artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, así como de un plan de labores anual, que prevea la restauración del medio alterado de conformidad al Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, de restauración del espacio natural afectado por actividades mineras”.*

RESULTANDO.- Posteriormente, con fecha 17 de noviembre de 1999 (BOPARCAN nº 57, de 18 de noviembre de 1999) se presenta una nueva Proposición No de Ley en el asunto de referencia, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1999, (BOPARCAN nº 4 de 18 de enero de 2000), del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a elaborar en el área conocida como Los Barrancos, dentro del término municipal de Güímar, un Plan Territorial de Ordenación Especial (PTOE); que permita ordenar el aprovechamiento de los recursos extractivos o mineros, en clara armonización con el entorno y dentro del respeto a los recursos medioambientales de la zona, atendiendo especialmente a



los procesos de restauración de las canteras. Y si fuere posible contemplando como única forma de actuación la explotación de recursos minerales de la sección A.

Las solicitudes CDE-2038, CDE-2039, CDE-2040, así como otras que pudieran presentarse para la explotación de recursos de la sección C, en la zona conocida como "Los Barrancos" dentro del término municipal de Güímar, que se hallaren en curso de tramitación en el momento de iniciarse la elaboración del PTOE, se deben entender suspendidas durante el tiempo que reste para la aprobación de este último, dándose entonces los efectos que para las mismas en aquél se establezcan".

RESULTANDO.- Con fecha 5 de febrero de 2004 se publica en el BOC Resolución de la Dirección General de Ordenación de 21 de enero de 2004 por la que se hace pública la normativa íntegra del PTEOBG aprobado definitivamente por Acuerdo de la COTMAC de 4 de febrero de 2003.

El citado PTEOBG está plenamente vigente salvo los artículos 27 y 51 que fueron anulados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2011 y el trazado del encauzamiento del Barranco de Badajoz, según planos II.1.4.1 y II.2.3.5 y demás correlativos que fueron anulados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de junio de 2011.

La anulación de los artículos relativos a la gestión de dicho PTEOBG parecen que hacen inviable la consecución del mandato parlamentario de *ordenar el aprovechamiento de los recursos extractivos o mineros, en clara armonización con el entorno y dentro del respeto a los recursos medioambientales de la zona, atendiendo especialmente a los procesos de restauración de las canteras.*

RESULTANDO.- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) aprobado en su redacción actual por Decreto 56/2011, de 4 de marzo, establece y recoge el ámbito de los Barrancos Güímar, como una zona de extracción de áridos, decisión adoptada por unanimidad de todas las fuerzas políticas con representación en la Corporación Insular, por mandato expreso del Parlamento de Canarias y obedeciendo a que tal recurso, necesario para la isla, se obtendría en aquellos ámbitos extractivos ya existentes, siendo uno de ellos el existente en los Barrancos de Güímar.

Esta delimitación, resuelve tres necesidades de la Isla:

1º- Obtención de un recurso minero necesario para la isla.

2º- La recuperación paisajística y medioambiental de todos los ámbitos extractivos y su adecuación para la implantación de usos futuros (por ejemplo los agrícolas y ganaderos).

3º- Dar respuesta a las situaciones de inseguridad como consecuencia de las actividades realizadas en los citados ámbitos.

El PIOT, en el ámbito de Barrancos de Güímar, establece la necesidad de la redacción de un Plan Territorial de Ordenación de dicho Ámbito Extractivo, y tal efecto esta Corporación Insular inició los trabajos necesarios para elaborar dicho Plan Territorial, habiendo sido aprobado el documento de Avance por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de mayo de 2007.

RESULTANDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, mediante distintos Acuerdos Plenarios, manifestó su oposición al documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación referido, así:

1º.- Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día **25 de abril de 2008**, el Pleno solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, *la modificación de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en lo que afecta a las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros existentes en el Valle de Güímar, a través del procedimiento legalmente establecido, al objeto de cambiar la clasificación de los suelos afectados por dichas actividades, de rústico de*



protección minera a rústico general o protegido, en cualquiera de las categorías que procediera para dicha clase de suelo, y, en correspondencia con ello, se abordaría la adaptación del Plan General de Ordenación del municipio a dichos cambios, mediante su revisión (apartado segundo de la parte dispositiva del citado Acuerdo Plenario).

Igualmente, se solicita al Excmo. Cabildo Insular, la redacción del “Plan de Restauración del Paisaje y Canalización de los Barrancos” en sustitución del Plan Territorial Parcial del Ámbito Extractivo Barrancos de Güímar... (apartado tercero de la parte dispositiva del citado Acuerdo Plenario).

2º.- Mediante Acuerdo Plenario adoptado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el **día 2 de julio de 2008**, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno dispuso, tras reiterar la oposición al documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Ámbito Extractivo de Barrancos de Güímar, solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que “aborde dentro del procedimiento ya iniciado para la adaptación del PIOT a la Ley 19/2003 sobre Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, y a la legislación sectorial sobrevenida tras su entrada en vigor, la modificación de las determinaciones del PIOT solicitadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de abril de 2008...” (apartado dispositivo segundo del Acuerdo Pleno de 2 de julio de 2008).

Conforme a los antecedentes expuestos, y en cumplida respuesta a las peticiones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, el **Pleno de este Excmo. Cabildo Insular**, en sesión ordinaria celebrada el **31 de octubre de 2008**, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Tomar en consideración los Acuerdos Plenarios que, con relación al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Ámbito Extractivo de Barrancos de Güímar, han sido adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar en sesiones celebradas los días 25 de abril de 2008, 2 de julio de 2008 y 12 de septiembre de 2008.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería con Delegación Especial en Planificación a llevar a cabo las actuaciones necesarias que, en su caso, procediesen, para llevar a efecto lo solicitado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, consistente en la modificación de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en lo que afecta a las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros existentes en el Valle de Güímar, a través del procedimiento legalmente establecido, al objeto de cambiar la clasificación de los suelos afectados por dichas actividades, de rústico de protección minera a rústico general o protegido, en cualquiera de las categorías que procediera para dicha clase de suelo.”

RESULTANDO.- Desde la Consejería Insular del Área de Planificación Territorial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en aras a la consecución de la finalidad de dicho Acuerdo Plenario, se llevaron a cabo distintas acciones tendentes a dicha modificación, o en su caso, revisión.

De tal manera, por un lado, con fecha **11 de octubre de 2010**, el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, reunido en sesión ordinaria acordó la aprobación del expediente de “**contratación de servicios para la elaboración del estudio sobre la ordenación territorial de la actividad extractiva en Tenerife**”, el cual servirá de base para una modificación o eventual revisión del modelo de ordenación actual del PIOT en cuanto a los ámbitos extractivos, acorde con la solución de los problemas técnicos, ambientales, territoriales, administrativos y sociales que se detecten.

Con todo ello, se pretendía desde esta Corporación Insular la consecución de lo que se puede resumir en tres acciones u objetivos básicos y fundamentales en relación con la ordenación de los ámbitos extractivos del PIOT, y en el caso concreto, del ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar:



- Cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar de fecha 25 de abril, 2 de julio y 12 de septiembre de 2008, conforme a lo acordado en el acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2008.
- Elaboración de estudios sobre la ordenación territorial de la actividad extractiva en Tenerife, en el que se incluye el ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar, y en especial, en relación con la justificación de los condicionantes impuestos por el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Análisis de la situación jurídica de las autorizaciones mineras concedidas en el ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar, en orden a las eventuales indemnizaciones que se deriven de la posible nueva ordenación que pudiera incluirse en el PIOT.

Asimismo, con objeto de llevar a cabo un análisis de la isla de Tenerife en su conjunto, el Pleno Insular aprobó, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2010, la toma en consideración de la realización de los trabajos relativos a los **“Estudios Previos a la Modificación o, en su caso, Revisión de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en lo que afecta a las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros existentes en la isla de Tenerife”**.

RESULTANDO.- El inicio de los trabajos encaminados a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación Insular suscitó algunas cuestiones jurídicas que, valoradas en su conjunto, pusieron de manifiesto que la iniciativa tenía una dimensión que excedía de lo estrictamente insular y que podía resumirse en las siguientes consideraciones:

1.- La obligada justificación de la prohibición de extracciones en atención a los valores ambientales, no económicos, que se defienden (artículo 122 de la Ley de Minas de 1973, vigente).

2.- Las consecuencias indemnizatorias que acarrea la prohibición de la actividad extractora y, con ella, la no explotación de los recursos mineros existentes, y, en particular, quién sea responsable (artículo 35.a del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008 en relación con el artículo 140 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992).

3.- La vigencia del Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en 2003, elaborado en cumplimiento de un acuerdo del Parlamento de Canarias (proposición no de ley de 25 de noviembre de 1999) y desconectado del Plan Insular de Ordenación del Tenerife.

Así, la problemática de la extracción de áridos en los Barrancos de Güímar, su prohibición y posterior restauración, siempre ha evidenciado una dimensión autonómica más allá de la evidente municipal e insular, con lo que cualquier medida a adoptar en el asunto de referencia debe tener en cuenta esta dimensión y confluencia de intereses públicos, que se han puesto de manifiesto en las distintas reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Güímar.

RESULTANDO.- Desde esta Corporación Insular se propuso en su día abordar la posible solución de la situación existente a través de la redacción de una iniciativa legislativa por parte del Cabildo Insular de Tenerife que diera una correcta solución a la problemática planteada, consensuando todos los intereses que confluyen en el territorio que nos ocupa, en particular, la defensa del medio ambiente, contando hoy



dicha propuesta con el apoyo necesario de los agentes implicados a fin de ser materializada.

CONSIDERANDO que el artículo 38 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone:

1. La iniciativa legislativa de los Cabildos Insulares se ejerce mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de proposiciones de Ley articuladas, aprobadas con la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

2. El escrito de presentación de la proposición de Ley deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) El texto articulado de la proposición de Ley, acompañado de una exposición de motivos y de los antecedentes que se consideren necesarios para pronunciarse sobre el mismo.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO que el artículo 39 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuanto al procedimiento de tramitación de la citada iniciativa legislativa de los Cabildos Insulares:

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de Canarias de la documentación a que se refiere el artículo anterior.

2. Las proposiciones de Ley de los Cabildos Insulares deberán ser examinadas por la Mesa de la Cámara para la verificación de los requisitos de admisibilidad, según lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

3. Admitida la proposición de Ley se tramitará en la forma prevenida en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que el art. 29.3 a) del Reglamento Orgánico de esta Corporación determina que *es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de:*

a) Los textos de las Proposiciones de Ley que aquél pudiera remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa

Dicho artículo establece que en los asuntos previstos en el artículo 29.3 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) *El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.*

B) *Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.*

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) *Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.*

D) *Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas*



rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

En consecuencia, del apartado 3.a) del artículo 29, y del citado 63.1 ambos del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, se desprende que la aprobación del texto de una proposición de Ley que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular pudiera remitir al Parlamento de Canarias, le está atribuido al Consejo de Gobierno Insular, como punto de partida del procedimiento agravado que desembocará en la aprobación plenaria.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad y propuesta del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife con relación al inicio de los trabajos relativos al Plan de Restauración, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En virtud de las competencias otorgadas por el artículo 12.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, formular **iniciativa legislativa sobre la ordenación de los Barrancos de Güímar y la restauración de ese espacio**, al tener una dimensión autonómica más allá de la evidente municipal e insular, sustentada en el impulso de los siguientes principios:

- a. Prohibición de la extracción de áridos en ese ámbito.
- b. Restauración del paisaje.
- c. Canalización del Barranco

SEGUNDO.- Aprobar el **Texto Articulado** de la **proposición de ley sobre la ordenación de los Barrancos de Güímar y la restauración de ese espacio** que se adjunta como ANEXO.

TERCERO.- Iniciar con carácter inmediato los trabajos técnicos necesarios para la elaboración del Plan de Restauración medioambiental y paisajística de los Barrancos de Güímar, facultando a dichos efectos a la Consejería Insular de Planificación Territorial.

CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo a la Mesa del Parlamento de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

ANEXO

**PROPOSICIÓN DE LEY DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.
PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ORDENACIÓN DE LOS BARRANCOS DE
GÜÍMAR Y RESTAURACIÓN DE ESE ESPACIO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



La extracción de áridos en el espacio conocido como los Barrancos de Güímar, en la isla de Tenerife, constituye una actividad controvertida y conflictiva desde hace décadas. Lo pone de manifiesto la intensidad y avidez de algunas extracciones, que alcanzan profundidades desmesuradas, la desconexión entre las explotaciones, como acredita la ausencia de infraestructuras comunes como vías de acceso conjuntas, la tensión recurrente entre extractores y agricultores, la afectación a los cauces, pero, sobre todo, la inexistencia de cualesquiera actuaciones de restauración ambiental que encubriera la huella de esas explotaciones.

La preocupación de las instituciones públicas por dar orden a las extracciones en los Barrancos de Güímar, por equilibrar usos e intereses contrapuestos, por compatibilizar la actividad minera con el entorno natural, en particular, mediante la recuperación de ese espacio, se remonta en el tiempo.

Aun cuando existen otras iniciativas anteriores, es posible establecer como punto de partida de esa preocupación pública la Proposición no de Ley sobre el Plan Especial de Barrancos de Güímar, aprobada el 7 de mayo de 1997 por el Pleno del Parlamento de Canarias; en esta proposición se pide a la Consejería de Política Territorial que impulse la tramitación del Plan Especial de Barrancos de Güímar, que el Cabildo Insular de Tenerife incluya la zona de extracción de áridos en el Plan Insular de Ordenación -en trámite en esa fecha-, que la Consejería de Medio Ambiente promueva acuerdos con los organismos competentes y con los propietarios para que provean las medidas y recursos necesarios para restablecer el medio en las zonas afectadas, y, entre otras, que se estudie la posibilidad de declarar la zona como coto minero para conseguir una mejor explotación de los recursos de la misma.

Dos años más tarde, el 25 de noviembre de 1999, el Pleno del Parlamento de Canarias aprobó una nueva proposición no de ley en la que se insta al Gobierno de Canarias a elaborar un Plan Territorial de Ordenación Especial para la zona de los Barrancos de Güímar, que permita ordenar el aprovechamiento de los recursos extractivos o mineros, en clara armonización con el entorno y dentro del respeto a los recursos medioambientales de la zona, atendiendo especialmente a los procesos de restauración de las canteras, contemplando, además, como única forma de explotación de los recursos la propia de la sección A y con pleno respeto a los derechos de los propietarios.

El siguiente hito lo constituyó la aprobación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (Decreto 150/2002, de 16 de octubre), que, en cumplimiento de lo ordenado por el Parlamento de Canarias, incluyó la zona de los Barrancos de Güímar dentro de los ámbitos extractivos admitidos en la isla. Además, con el objetivo de llevar a cabo una ordenación integral de ese espacio y de todos los usos concurrentes, el planeamiento insular remitió esa ordenación a un plan territorial parcial.

El 4 de febrero de 2003, concluida una larga tramitación, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias aprobó el Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar. De acuerdo con los términos acordados por el Parlamento de Canarias, este plan territorial formula una ordenación que pretende conciliar los usos mineros y extractivos, la defensa del medio ambiente, la restauración del paisaje y la pervivencia de los usos agropecuarios tradicionales; el criterio de ordenación es el equilibrio entre los intereses mineros, los ambientales y los sociales, por tanto, con continuidad de las extracciones si bien con medidas correctoras y de restauración.

El 11 de mayo de 2005, el Plan General de Ordenación de Güímar fue objeto de aprobación definitiva. Este instrumento clasifica el espacio ocupado por las extracciones como suelo rústico de protección minera.



Tras un largo proceso de estudio sobre modelos de ordenación y alternativas, el 7 de mayo de 2007, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el documento de avance del plan territorial parcial de ordenación del ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar, abriéndose el trámite preceptivo de información pública. Concluido ese trámite, y estando el documento en condiciones de ser objeto de aprobación inicial, a petición del Ayuntamiento de Güímar, manifiestamente en contra de las propuestas de ese documento, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adoptó el acuerdo de modificar las determinaciones del plan insular de ordenación sobre las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros del Valle de Güímar, al objeto de permitir la recategorización del suelo afectado de rústico de protección minera a cualquier otra clase de suelo rústico, con exclusión de aquél. Este acuerdo implicaba el archivo del procedimiento de elaboración del plan territorial parcial de ordenación.

Lo cierto es que, pese a las iniciativas descritas, y a los medios y los esfuerzos desplegados, la conflictividad en torno a la extracción de áridos en los Barrancos de Güímar sigue siendo la misma, mientras que el deterioro del espacio es mayor que una década antes. Aun cuando los motivos son diversos, sin embargo, es posible hablar de un fracaso colectivo con respecto a ese espacio territorial. Esta realidad explica que el Ayuntamiento de Güímar trasladara al Cabildo de Tenerife su voluntad de que se elimine la actividad extractiva en ese ámbito espacial y se adopten medidas para su restauración ambiental y agrícola; entendimiento que la Corporación Insular ha hecho suya.

II

El repaso de los hitos políticos y jurídicos más relevantes en relación con la necesidad de ordenar y restaurar el ámbito de extracción de los Barrancos de Güímar pone de manifiesto que la problemática de ese espacio tiene una dimensión autonómica, que excede lo municipal y lo insular, tal y como resulta de los acuerdos adoptados por el Parlamento de Canarias. Esa institución autonómica ordenó al Cabildo Insular que incluyese la zona de extracciones en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife e, igualmente, encomendó al Gobierno de Canarias la ordenación de ese espacio mediante un plan territorial de ordenación especial, que conciliase las extracciones con la restauración del paisaje y la pervivencia de los usos agropecuarios.

La dimensión autonómica también resulta de que la extracción de áridos es una actividad minera cuya competencia, tanto de desarrollo legislativo, como de ejecución (básicamente, autorizaciones de explotación y control de las mismas), radica en la Comunidad Autónoma y en su Administración Pública.

En consecuencia, cualquier iniciativa dirigida a reordenar el uso de ese espacio, en los términos planteados por el Ayuntamiento de Güímar, requiere la intervención de las autoridades autonómicas; tanto más cuando se trata de cambiar el planteamiento recogido en los sucesivos pronunciamientos del Parlamento y, en coherencia con ellos, por el Gobierno autonómico a través del Plan Territorial de Ordenación Especial vigente.

III

A tenor de la dimensión autonómica que tiene la problemática de los Barrancos de Güímar, la presente proposición de ley persigue un objetivo: la restauración y ordenación del espacio hasta ahora ocupado y afectado por las extracciones de áridos, la recuperación de los valores ambientales que lo caracterizaban, en especial los paisajísticos, así como la pervivencia de las actividades agropecuarias que en ese ámbito se desarrollan, con desaparición de las actividades extractivas mineras.

Con ese objetivo, el texto articulado que sigue formula las siguientes medidas: la declaración de interés autonómico de la restauración de los Barrancos de Güímar, la



prohibición de cualesquiera extracciones, la extinción de los títulos mineros existentes, la recategorización del suelo con supresión del suelo rústico de protección minera que habilitaba aquellas, el encargo al Gobierno para la elaboración de un plan de restauración, y, finalmente, la obligada adaptación del planeamiento insular y municipal a estas decisiones legales. Aun cuando sea preciso su posterior desarrollo, este conjunto de medidas conforma el entramado jurídico básico que se considera necesario para la consecución del objetivo de recuperar ambientalmente los Barrancos de Güímar.

TEXTO ARTICULADO.

Capítulo único:

Artículo 1. Declaración de interés autonómico.

Se declara de interés autonómico la restauración y ordenación de los Barrancos de Güímar en orden al restablecimiento de sus valores ambientales y paisajísticos originales.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial que ocupa este espacio es el delimitado por el Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 24, de 5 de febrero de 2004).

Artículo 3. Prohibición de extracciones.

Quedan prohibidas cualesquiera extracciones mineras en el ámbito espacial delimitado de los Barrancos de Güímar, con la única excepción de las que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo las labores de restauración en el interior de ese espacio, sin que el producto obtenido pueda ser utilizado como recurso minero fuera del ámbito.

Artículo 4. Recategorización del suelo.

Los terrenos incluidos en el espacio a que se refiere esta disposición quedan recategorizados como suelos rústicos de protección ambiental, quedando derogada la categoría de protección minera del Plan General de Ordenación del municipio de Güímar, sin perjuicio de la posterior modificación de esa categoría, adscribiéndola a la que se ajuste mejor a sus características, en los términos que resulten del instrumento de ordenación del espacio, sin que en ningún caso, sea admisible volver a la de protección minera.

Artículo 5. Plan de Restauración.

La recuperación ambiental de los Barrancos de Güímar se realizará mediante un Plan de Restauración que tendrá por objeto la restauración medioambiental y paisajística del ámbito y, en particular, de las infraestructuras hidrológicas que afectan a este espacio, estableciendo su programación, que elaborará el Cabildo Insular de Tenerife en colaboración con el Gobierno de Canarias y con el Ayuntamiento de Güímar y será aprobado por el Gobierno de Canarias.

Disposiciones Adicionales.

Disposición Adicional Primera.- Modificación del planeamiento.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife y el Plan General de Ordenación de Güímar quedan modificados en los términos dispuestos por esta Ley, dejando de ser un ámbito extractivo del citado plan insular y, quedando sin efecto las determinaciones del Capítulo 5 del Título III de la normativa de dicho instrumento de ordenación, que afecten al ámbito definido en esta ley.



Disposición Adicional Segunda.- Extinción de títulos mineros.

1.- A partir de la entrada en vigor de esta Ley, quedan extinguidos todos los títulos mineros otorgados para realizar extracciones en el espacio de los Barrancos de Güímar que se encontraran en plenitud de efectos.

2. Igualmente, con la misma referencia temporal, se declara la caducidad de todos los títulos mineros que hubieran incumplidos las obligaciones impuestas, en particular, que no hubieran ejecutado los planes de restauración y rehabilitación, sin perjuicio de que las autoridades competentes exijan las responsabilidades en que incurrieran por esos incumplimientos.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Transitoria Primera.

Hasta la entrada en vigor del Plan de Restauración o cuando éste así lo establezca, será admisible la compatibilidad de los usos y actividades agropecuarias que se integren en las condiciones paisajísticas del Valle de Güímar.

Disposición Transitoria Segunda.

Hasta la entrada en vigor del plan de restauración, con carácter excepcional, el Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial, urbanística, de los recursos naturales y sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá autorizar los actos de transformación o usos del suelo, cuando tengan por objeto actuaciones de generación de actividades que redunden en beneficio del interés general, siempre que sean compatibles con los valores ambientales y paisajísticos a proteger y se garantice la seguridad de los cauces e infraestructuras hidráulicas, asumiendo el promotor los costes que de ello se derivara.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, y en particular el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Barrancos de Güímar.

Disposiciones Finales.

Disposición Final Primera: Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Gobierno de Canarias para el desarrollo de la presente Ley.

Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

MOCIONES

31.- Moción del los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria -PNC-CCN y Socialista de apoyo a la Declaración Islas Canarias sobre movilidad artística y cultural.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista de apoyo a la “Declaración Islas Canarias sobre movilidad artística y cultural”, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente



Acuerdo Institucional:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife asume la “Declaración Islas Canarias sobre movilidad artística y cultural”, se compromete a impulsarla y difundirla así como a incluir en sus políticas, conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas, programas conducentes a desarrollar sus consideraciones.

2º.- Solicitar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España que ahonden en la denominada “Declaración Islas Canarias sobre movilidad artística y cultural” y trabajen conjuntamente con el objetivo de avanzar en fórmulas para la movilidad integral de artistas, profesionales, creadores, técnicos y agentes culturales, sus creaciones y producciones.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“La movilidad artística y cultural, entendida de forma integral, es uno de los temas que vienen apareciendo desde hace algún tiempo y de forma creciente en la agenda de discusión europea, ciertamente con implicaciones políticas desiguales en el conjunto de la Unión.

Es evidente que uno de los principales retos a los que se enfrenta las políticas culturales democráticas en el siglo XXI, íntimamente ligado a los derechos humanos y culturales, es cómo articular de manera fluida intercambios culturales entre los denominados “centros” y “periferias”, entre los “nortes” y “otras direcciones”. Esos intercambios son vitales porque son la única forma de garantizar la difusión y distribución efectiva de creaciones y producciones simbólicas que configuren espacios pacíficos de conocimiento de lo ajeno a la vez que permiten mostrar la identidad asumida como propia en un contexto que potencia la influencia recíproca y, por ende, la idea de identidad común. Este reto se configura abiertamente como uno de los que dependerá la construcción de una unidad europea sentida como tal por la ciudadanía.

Abordar la movilidad desde una perspectiva integral implica atender al marco institucional en el que se desarrolla y las políticas de transportes, fiscales, aduaneras, de derechos laborales, etc. que se refieren a ella más que atender a la resolución de cuestiones prácticas particulares.

Diversas organizaciones han trabajado durante un considerable tiempo en la financiación de la movilidad desde la perspectiva local y regional, tal y como ocurre en nuestra Comunidad, singularmente a través de los programas *Canarias Crea* y *Canarias crea Canarias* del Gobierno de Canarias, así como en el conjunto del Estado cuyo *Programa de Internacionalización de la Cultura Española*, en su modalidad de movilidad, tiene como objetivo incentivar a las entidades e instituciones extranjeras de referencia en el ámbito cultura, públicas y privadas, para que programen en el exterior a artistas, profesionales y creadores culturales españoles.

No obstante muchos recorridos internacionales siguen sin el adecuado soporte económico, provenga este de la esfera pública o de la privada.

Es necesario revisar los mecanismos de financiación que los propios artistas, creadores y agentes culturales han identificado como los más adecuados y cercanos a sus necesidades, abordar cuestiones relacionadas con la transparencia en la selección, la accesibilidad a las ayudas económicas, los mecanismos de supervisión, el análisis de las barreras (como los idiomas, las disciplinas, las expresiones culturales, los visados, los sistemas financieros locales, la legislación, los trámites aduaneros, la seguridad, entre otros), la eficiencia y la evaluación de proyectos, programas y resultados, etc.



Al reunir en la isla de Tenerife a un conjunto de organizaciones de África, EE.UU., Rusia, Mundo Árabe y Europa, con la intención manifiesta de abordar esta serie de cuestiones cuyo análisis y enfoque es inevitablemente global y cuyo tratamiento se hace imposible de modo separado (ni organizativa, ni institucional, ni geográficamente) con una clara apuesta por la reciprocidad como factor definitorio de la movilidad en tanto que elemento decisivo para el mantenimiento de la diversidad cultural, el objetivo de contribuir a minorar los actuales desequilibrios globales en la producción y difusión cultural mediante un “intercambio justo” basado en las conexiones con y desde la “mayoría del mundo” cristalizó en la denominada “Declaración Islas Canarias sobre movilidad artística y cultural” cuyo texto es el siguiente:

“El 19 y 20 de junio de 2014 seis organizaciones independientes especializadas en la financiación y promoción de la movilidad artística y cultural de diferentes partes del mundo se reunieron en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

El encuentro fue promovido por la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Canarias en colaboración con la Fundación Roberto Cimetta. La iniciativa contó con el apoyo del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y la Fundación Gulbenkian.

Las organizaciones participantes fueron el Safar Fund (mundo Árabe), Art Moves Africa (África), CEC ArtsLink (EE.UU.), The Russian Theatre Union (Rusia), Arts Network Asia (Asia) y The Roberto Cimetta Fund (área Euro-Árabe).

Las mencionadas organizaciones:

- 1) Subrayan que la movilidad es un aspecto integral de los derechos culturales así definidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos y cuya garantía debe ser asumida como una responsabilidad pública.
- 2) Afirman que la movilidad contribuye a la libertad de expresión y a la libertad de elección de artistas y operadores culturales.
- 3) Se comprometen a proveer ayudas a artistas y activistas culturales individuales como forma de protección de la diversidad cultural y de las expresiones artísticas.
- 4) Declaran que favorecer encuentros *cara a cara* entre artistas y operadores culturales es una condición necesaria para el establecimiento de colaboraciones y alianzas estables y duraderas basadas en la confianza, la reciprocidad y el intercambio justo.
- 5) Consideran que el apoyo a la movilidad de artistas y operadores culturales sirve al interés general y es un factor que contribuye al desarrollo local.
- 6) Consideran que la movilidad genera oportunidades de aprendizaje creativos cruciales para el desarrollo integral y saludable de individuos y comunidades.
- 7) Consideran que además de la movilidad a larga distancia, los programas de movilidad local y regional contribuyen a la creación de un sentido compartido de humanidad.
- 8) Pretenden afrontar los desequilibrios y obstáculos a la movilidad posibilitando conexiones entre los agentes culturales y la comunidad en general.

Para promover esta agenda las mencionadas organizaciones han acordado trabajar como coalición para defender y promover la difusión de estos principios.”

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife asume la DECLARACIÓN ISLAS CANARIAS SOBRE MOVILIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL, se compromete a impulsarla y difundirla así como a incluir en sus políticas, conjuntamente con otras



instituciones públicas y privadas, programas conducentes a desarrollar sus consideraciones.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España que asuman la denominada DECLARACIÓN ISLAS CANARIAS SOBRE MOVILIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL y trabajen conjuntamente con el objetivo de desarrollar la movilidad integral de artistas, profesionales, creadores, técnicos y agentes culturales, sus creaciones y producciones.”

32.- Moción del los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria -PNC-CCN y Socialista para el impulso y ejecución del Puerto de Fonsalía y la desclasificación del Puerto de Los Cristianos de interés general del Estado y su integración en la Red de Puertos de Canarias.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para el impulso y ejecución del Puerto de Fonsalía y la desclasificación del Puerto de Los Cristianos de interés general del Estado y su integración en la Red de Puertos de Canarias, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación con un resultado de 17 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y 9 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Canarias, en concreto a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, la urgente resolución del procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto de obra de ejecución del Puerto de Fonsalía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias, en concreto al ente público Puertos Canarios, el impulso del procedimiento legalmente precedente para la ejecución y puesta en funcionamiento del Puerto de Fonsalía.

TERCERO.- Manifestar el total apoyo al Gobierno de Canarias en la solicitud al Gobierno de España de la desclasificación del Puerto de Los Cristianos como puerto de interés general del Estado, pasando a ser un puerto de competencia autonómica.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a desclasificar como puerto de interés general del estado al Puerto de Los Cristianos, por concurrir los requisitos legales para su desclasificación.

QUINTO.- Instar a todos los Ayuntamientos de la Isla y al Parlamento de Canarias, la adopción de Acuerdos en los mismos términos expuestos en el presente.

SEXTO.- Notificar al presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias, así como a todos los ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“La red portuaria de Tenerife está compuesta por los puertos insulares (Santa Cruz de Tenerife, Granadilla de Abona y Fonsalía), los puertos deportivos, pesqueros o mixtos adscritos al segundo nivel jerárquico y las restantes instalaciones litorales.



Los tres puertos que conforman la red principal constituyen elementos del modelo de ordenación territorial insular. El PIOT determina la intervención sobre ellos y su entorno mediante el desarrollo de operaciones singulares estructurantes. Por su parte, los puertos de segundo nivel de servicio, pesqueros y deportivos corresponde su definición al PTEO de Puertos de Tenerife.

Desde la planificación territorial, en la vertiente Suroeste, el PIOT ha abordado el estudio de la infraestructuras portuarias atendiendo a su singular importancia estratégica y a su relevancia a efectos de la ordenación territorial, puesto que su existencia condiciona muchas de las opciones de desarrollo posibles y plantea claros requerimientos sobre el resto de las infraestructuras, especialmente sobre las viarias. Este sistema portuario está constituido por una compleja red en la que se distinguen puertos de muy distinta naturaleza, condiciones y problemática.

Por su parte, desde la planificación territorial y sectorial, se han analizado las infraestructuras presentes y futuras, teniendo como piezas fundamentales el actual Puerto de Los Cristianos y el futuro Puerto de Fonsalía.

En primer lugar, el Puerto de Los Cristianos, segundo puerto de la isla de Tenerife, ha experimentado un notable crecimiento desde su puesta en marcha en 1989, multiplicando por tres el número de pasajeros y turistas. Este crecimiento ha puesto en evidencia la insuficiencia de las instalaciones, máxime en la hipótesis de mantener ese crecimiento o de pretender atraer cruceros turísticos.

Las principales deficiencias del mismo, motivadas en mayor medida por el enorme aumento de pasajeros, se refieren a la calidad de los equipamientos, servicios y control de los barcos fondeados, a la insuficiencia de sus accesos y a los problemas que éstos crean en el núcleo urbano, o a los inconvenientes generados en la playa y núcleo urbano y en el espacio turístico.

Es inevitable hacer referencia a la nueva estructuración de los transportes interinsulares, en base a transbordadores que trasladan vehículos conectando las redes viarias de las distintas islas. En ese sentido, el Puerto de Los Cristianos tendría que ser acondicionado para absorber los tráficos con La Palma y el El Hierro, con la consiguiente ampliación de instalaciones y tráficos. La dificultad para satisfacer estas necesidades ha llevado a considerar la localización de una alternativa en la vertiente suroeste, siendo la más apropiada su emplazamiento en Fonsalía.

Por otro lado, en virtud de su importancia, las obras de construcción del Puerto de Guía de Isora fueron declaradas de excepcional interés público por el Gobierno de Canarias en acuerdo de 18 de abril de 2006, cuyo proyecto ha sido redactado teniendo en cuenta los documentos elaborados en los últimos años por las distintas administraciones públicas: PTEP, PIOT, Convenio de Carreteras, Plan Regional de Transportes.

El fundamento de la actuación se basa en la decisión de creación de una instalación portuaria que acoja la actividad de transbordo interinsular, que en la actualidad se viene realizando en el Puerto de Los Cristianos, y que sea capaz de albergar otras actividades náuticas, pesqueras y la deportivas, colaborando, en el primer caso, a resolver los problemas de compatibilidad de usos que se plantean en puertos cercanos, y en el segundo caso, en absorber la demanda de este tipo de instalaciones que existe en la costa occidental de Tenerife.

El marco físico de localización del puerto que se proyecta en Isora se circunscribe en el tramo de costa existente entre el puerto de Playa San Juan y el núcleo urbano de Alcalá, en razón preferente de su proximidad a las islas occidentales que van a ser destino de la mayor parte de sus tráficos interinsulares y, además, en la disponibilidad de los terrenos costeros y en la favorable topografía de la plataforma sumergida.

¿NECESIDAD DEL PUERTO DE FONSA LIA?.



Los principales problemas operativos del Puerto de Los Cristianos radican, por un lado, en una insuficiente capacidad de las instalaciones portuarias, tanto por número de atraques, como la superficie terrestre, en la limitación de la capacidad de los accesos terrestres, que a más de insuficientes, deben atravesar el núcleo urbano originando frecuentes colapsos operativos, tanto para los usuarios del Puerto como para los habitantes.

En cuanto o a la actividad pesquera, la zona suroeste de la isla tiene como base los Puertos de Los Cristianos y Playa San Juan y el refugio de Alcalá, si bien por las escasas condiciones de este último, sus barcos operan preferentemente en el de San Juan. Una de las reivindicaciones históricas de los pescadores de esta última localidad, es la disposición de un puerto con mayor capacidad y seguridad en sus proximidades.

Por su lado, la actividad náutico-deportiva y turística de la zona está concentrada en los Puertos de Los Cristianos y San Juan. En el primero existen algunos amarres en el interior de la dársena, si bien la mayoría de las embarcaciones, alrededor de 100, fondean frente a la playa al abrigo del Puerto. Similar situación se produce en el Puerto de Playa San Juan, en el que las embarcaciones deportivas fondean en la zona de agua abrigada por el dique en condiciones de cierta precariedad ante oleajes de componente S.

La propuesta de creación de un puerto en la costa de Isora ha quedado recogido en los diversos documentos que han elaborado en los últimos años en la Comunidad Autónoma (PTEP, PIOT, Convenio de carreteras, Plan regional de transportes), que ha hecho que sea declarado “puerto de excepcional interés público” por el Gobierno de Canarias desde el 18 de abril de 2006.

En definitiva, la necesidad de solventar los problemas funcionales que se producen en el Puerto de Los Cristianos, la concentración de las líneas de tráfico con la islas occidentales y la conveniencia de abrir perspectivas a otros tráficos y actividades (cruceros turísticos, náutica turístico-deportiva) parecen hacer urgente el comienzo de la actividad de este nuevo puerto.

Por otro lado, resulta estratégico a los intereses de Canarias y Tenerife, la desclasificación del Puerto de los Cristianos como de “interés general del Estado”. Por ello el Gobierno de Canarias, en reunión de 18 de julio de 2013, adopta Acuerdo por el que solicita al Gobierno de España la desclasificación del Puerto de Los Cristianos como de interés general del Estado.

En dicho Acuerdo el Gobierno hace suyos los argumentos expuestos en el informe del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial acerca de la conveniencia y oportunidad de la desclasificación del Puerto de Los Cristianos como de interés general.

En la reunión de 13 de diciembre de 2013, el Gobierno de Canarias acuerda autorizar el ejercicio de acciones judiciales, en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada por el Gobierno de Canarias de desclasificación del Puerto de Los Cristianos como de interés general del Estado (dado que, habiendo transcurrido más de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud sin que se haya obtenido respuesta alguna, debe entenderse aquella desestimada por silencio administrativo procediendo el ejercicio de acciones judiciales).

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se interpone por la representación legal del Gobierno de Canarias el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en fecha 8 de enero de 2014, admitido a trámite por Diligencia de Ordenación de fecha 13 de enero de 2014.

Posteriormente, el Consejo de Ministros en su reunión de 21 de febrero de 2014 adopta Acuerdo por el que se deniega la solicitud del Gobierno de Canarias de



desclasificación del Puerto de Los Cristianos como puerto de interés general del Estado por entender que dicho Puerto sigue reuniendo las circunstancias previstas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, para ser considerado de interés general.

Como vemos, una vez más, el Gobierno del Estado se opone a reconocer y atender las peticiones de la institución de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma, respecto a una infraestructura que resulta no solo esencial para los canarios, sino que además se niega a reconocer la legalidad vigente en la materia que justifica la conformidad Derecho de la desclasificación solicitada.

Con estos antecedentes, parece necesario que las Instituciones Canarias (Cabildo de Tenerife, Ayuntamientos de la Isla, Gobierno de Canarias y Parlamento de Canarias) alcen la voz para reivindicar el reconocimiento de aquellas decisiones que se han de tomar para hacer posible el desarrollo de Tenerife y de Canarias en su conjunto y para llevar a ejecución las infraestructuras estratégicas para su competitividad como territorio geoestratégico entre tres continentes, así como para recalificar sus condiciones como destino turístico de excelencia internacional.

Tales reivindicaciones contemplan, en primer lugar, el impulso inmediato del Puerto de Fonsalía en Guía de Isora como Puerto de PRIMER NIVEL Y DE EXCEPCIONAL INTERÉS DE CANARIAS, que asegura la conectividad interinsular, la cohesión social y territorial, así como las necesidades pesqueras y náutica-deportivas necesarias, incorporando un mayor atractivo de expectativas de oportunidad en el mercado internacional de cruceros y, en segundo lugar, la DESCLASIFICACIÓN DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS como puerto de interés general del Estado, para ser un puerto de la Comunidad Autónoma de Canarias integrado en la red de puertos canarios para su reordenación y mejora, integrando de esta manera, la necesaria oferta para satisfacer la demanda pesquera, deportiva y turística en la actualidad.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Canarias, en concreto a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, la urgente resolución del procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto de obra de ejecución del Puerto de Fonsalía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias, en concreto al ente público Puertos Canarios, el impulso del procedimiento legalmente procedente para la ejecución y puesta en funcionamiento del Puerto de Fonsalía.

TERCERO.- Manifiestar el total apoyo al Gobierno de Canarias en la solicitud al Gobierno de España de la desclasificación del Puerto de Los Cristianos como puerto de interés general del Estado, pasando a ser un puerto de competencia autonómica.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a desclasificar como puerto de interés general del estado al Puerto de Los Cristianos, por concurrir los requisitos legales para su desclasificación.

QUINTO.- Instar a todos los Ayuntamientos de la Isla y al Parlamento de Canarias, la adopción de Acuerdos en los mismos términos expuestos en el presente.

SEXTO.- Notificar al presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias, así como a todos los ayuntamientos de la Isla de Tenerife.”

33.- Moción del Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife al acondicionamiento de las calzadas para el ciclismo.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife al acondicionamiento de las calzadas para el ciclismo, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3



del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Que por el Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, y en función de las posibilidades tanto presupuestarias como del Reglamento de Carreteras de Canarias, se creen “Vías Ciclistas” en las cuales, desarrollando las bases jurídicas y de señalización del uso de las mismas, se garantice la compatibilidad de los vehículos y la practica del ciclismo compartiendo las carreteras en condiciones de seguridad e igualdad.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Popular, en su tenor literal:

“La práctica deportiva es una de las actividades recomendadas por los especialistas sanitarios para la mejora del bienestar físico y de la prevención de muchas de las enfermedades y patologías de la superabundancia: obesidad, colesterol, hipertensión arterial, etcétera.

El aumento de esta práctica deportiva que combina ejercicio y tiempo libre, ha experimentado un auge inusitado a lo largo de las últimas décadas. Sirva buen ejemplo de ello el hecho de que, en el caso de Tenerife y a finales de 2013, el número de federados en nuestra isla se situó en 720 personas y sirvió para ratificar la celebración (una vez más) de la tradicional prueba amateur más antiguas del país: la vuelta a Tenerife.

Un municipio de nuestra isla que ha percibido este auge de la citada práctica deportiva ha sido el de Arona. La vía que habitualmente es utilizada para esta práctica en el municipio es la carretera TF 66, en el tramo que une Guaza – El Palmar – Las Galletas. Franja en la que la afluencia de usuarios ronda el centenar entre semanas, cifra que se cuadruplica los fines de semana.

Otros en los que se repite una pauta de uso similar o mayor incluso son los de Granadilla de Abona y San Miguel, zonas en las que por su especial orografía constituyen lugares de referencia para la práctica deportiva, entre otros, del ciclismo. El perfil del usuario medio de esta actividad física ronda la mediana edad y abarca desde usuarios de los propios municipios o de toda la isla así como extranjeros que, conocedores de las características de nuestro relieve, las usan como emplazamientos para su entrenamiento.

Amarilla Extreme Costa San Miguel es otro ejemplo de cómo el ciclismo ha calado entre las actividades deportivas que atraen numerosos profesionales y amateurs del deporte a dos ruedas a nuestras carreteras.

No obstante, la seguridad en las calzadas es siempre mejorable, tal y como lo atestiguan el total de 3496 ciclistas accidentados en nuestro país, de los que 67 acabaron en deceso.

Por tanto, el uso cada vez más elevado de nuestras carreteras para el desempeño de esta práctica deportiva requiere de la mejora constante de las mismas tal y como han venido demandando mucho Ayuntamientos de la Isla en sendos acuerdos institucionales instando a esta Corporación a acometer medidas en ese sentido.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Área de Carreteras a la elaboración de un plan integral de acondicionamiento de las calzadas de su competencia en la isla, atendiendo especialmente a los tramos en los que el ciclismo se ha venido desarrollando con asiduidad.*



2. *El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Área de Carreteras a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados por los Ayuntamientos de la isla, en los que se reclaman medidas excepcionales para el acondicionamiento de sus calzadas de acuerdo con criterios de seguridad y señalética.”*

34.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias en lo relativo a la reforma de la Ley de Caza 7/1998.

Vista moción presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias en lo relativo a la Reforma de la Ley de Caza 7/1998, celebrado el correspondiente debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Proponer al Gobierno de Canarias la creación de una Mesa de Trabajo, conjuntamente con el Cabildo de Tenerife, para garantizar la participación de todos los representantes e instancias relacionados con la caza en el desarrollo de la iniciativa legislativa que está en marcha para modificar la vigente Ley de Caza de Canarias (Ley 7/1998), de forma que sean tenidas en cuenta todas las inquietudes, sugerencias y alegaciones que aporten los colectivos interesados en esta actividad.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada en su tenor literal:

“La cinegética ha pasado de estar vinculada inicialmente a la subsistencia de los que la practicaban a convertirse en una actividad relacionada con el ocio, la cultural y el deporte, aglutinando a un numeroso colectivo de usuarios.

La isla de Tenerife en el año 2011 y según cifras de esta Corporación, tramitó un total de 7170 licencias de caza que ponen de manifiesto el volumen que lleva aparejado la práctica de esta actividad deportiva.

Actividad que lleva consigo, además, la movilización de un flujo económico importante derivado tanto de los gastos fijos como variables vinculados a ella. Según cifras del estudio sobre “Repercusiones socioeconómicas de la actividad cinegética en la isla de Tenerife” ejecutado por la Asociación Cultural Pinolere Proyecto cultural en colaboración con esta Casa, la estimación del gasto realizados por los cazadores con licencia en nuestra isla, en el año 2011, rondó los 28 millones de euros.

El desglose de la inversión que cada licencia de caza ha supuesto para el que ejecuta esta práctica deportiva, va desde un 41,9 % en la cría de perros, un 27,1 % relacionado con el utillaje para el traslado de los animales y un, por ejemplo, 15,7% derivado de la cría de hurones.

En otro orden de cosas, el análisis de los gastos fijos y variables derivados de la práctica deportiva de la caza pone de manifiesto que un 29,7 % del flujo económico suscitado por los cazadores se destina a los costes de combustible, un 25,4 % a alimentación y un 20,3 % a suministros. Destaca, además, un 2,5% en concepto de tasas por el ejercicio de esta actividad.

Habida cuenta de todo ello, en el marco de una reforma de la actual Ley de Caza 7/98, se hace necesario el máximo consenso posible con todos los agentes implicados. Una actividad deportiva como la caza, que reporta un flujo económico tan importante para la isla de Tenerife como el que se ha puesto de manifiesto, debe contar con el máximo consenso posible.



Por todo ello se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas a convocar al Consejo Insular de Caza y a dar traslado de sus propuestas para la redacción del texto que reforme la Ley de Caza 7/1998 en materia de fomento y protección de la misma, en todos sus aspectos, al Gobierno de Canarias.
2. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a la creación de una Mesa de Diálogo, en la que estén representados todos los agentes implicados, que contemple las propuestas relativas a la reforma de la actual Ley de Caza 7/1998, en consonancia con ulteriores reformas de ámbito nacional.”

35.- Moción del Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a brindar apoyo institucional y financiero al Instituto Astrofísico de Canarias (IAC).

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a brindar apoyo institucional y financiero al Instituto Astrofísico de Canarias (IAC), celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a todas las administraciones implicadas a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios, institucionales y económicos, para lograr la consecución de Tenerife como sede del hemisferio norte del proyecto CTA (Cherenkov Telescope Array).
2. El Cabildo de Tenerife se compromete a aportar hasta 5 Meuros, en un periodo de 5 años comprendidos entre 2016 y 2020, ambos inclusive, para contribuir financieramente a este proyecto, en aras de lograr que el Cherenkov Telescope Array (CTA-Norte) se implante definitivamente en Tenerife, proyecto considerado del mayor interés para la isla.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

“El papel de Instituto Astrofísico de Canarias en el panorama científico internacional es incuestionable. Se trata de una de las joyas en materia astronómica de nuestro país al constituir una institución de reconocido prestigio a todos los niveles.

Tanto es así que ha sido galardonada por el Gobierno de España con la distinción de Centro de Excelencia Severo Ochoa que refrenda el impacto y la capacidad de las investigaciones llevadas a cabo por el Instituto Astrofísico de Canarias.

Precisamente en el empeño de seguir ahondando en la calidad de las investigaciones del centro, en el impacto internacional de las mismas y en la contribución al afianzamiento de la consolidada posición del IAC en el marco de la investigación astronómica, el Senado de España aprobó una moción para instar a todas las instituciones implicadas a potenciar la candidatura del IAC como sede del Cherenkov Telescope Array (CTA).

Este proyecto que ya cuenta con el apoyo explícito del Ministerio de Economía y Competitividad y la Secretaría de Estado de Investigación, goza también con el apoyo del Gobierno de Canarias. No obstante si finalmente Tenerife es elegida como sede de la infraestructura astronómica el consorcio para la construcción del CTA precisará aparte de los casi 25 Meuros del Gobierno de España y de los 10 Meuros del



Gobierno de Canarias vehiculizados a través de fondos FEDER, una aportación extraordinaria de 5 Meuros para completar las aportaciones de estas Instituciones, una aportación decisiva para el desbloqueo de la financiación FEDER que se tramitaría durante 5 años en el periodo 2016 – 2020 y bajo gestión de IAC.

Por tanto, el resto de administraciones no podemos dejar de hacer esfuerzos para la consecución de un objetivo prioritario tanto para la ciencia como para la economía de nuestro país y de nuestra isla en particular, en tanto en cuanto reportaría una inversión anual de 3 Meuros anuales por parte del consorcio internacional para Canarias.

Por todo ello se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a todas las administraciones implicadas a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios, institucionales y económicos, para lograr la consecución de Tenerife como sede del hemisferio norte del proyecto CTA (Cherenkov Telescope Array).”

PREGUNTAS

36.- Pregunta del Grupo Popular acerca del II Plan de Reestructuración Empresarial.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del II Plan de Reestructuración Empresarial, del siguiente tenor:

“¿En qué situación y en qué plazos se encuentra el II Plan de Reestructuración empresarial del Cabildo Insular de Tenerife?”

Contesta el Sr. Coordinador General del Área de Hacienda, D. Juan Carlos Pérez Frías, diciendo que se está trabajando intensamente en el citado Plan para traerlo a un próximo Pleno a finales del mes de septiembre, fecha en la que esperamos que esté ultimado.

37.- Pregunta del Grupo Popular acerca del acuerdo plenario relativo al albergue municipal.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca del acuerdo plenario relativo al albergue municipal, del siguiente tenor:

“¿Qué actuaciones ha llevado a cabo esta Corporación para dar cumplimiento al acuerdo plenario adoptado por este Cabildo Insular para buscar fórmulas de colaboración (económicas y técnicas) que garanticen la viabilidad presente y futura del albergue municipal de Santa Cruz de Tenerife?”

Contesta D^a Cristina Valido García, Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, diciendo que tanto D. Aurelio Abreu como D. Miguel Ángel Pérez, que hoy no se encuentran en este Pleno por razones personales, están trabajando con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el establecimiento de acuerdos de cofinanciación de recursos que ayuden a eliminar presión al albergue, así como concertar y cofinanciar servicios alternativos de alojamiento, pisos tutelados o financiación de alojamientos alternativos al albergue, y, dado que las personas que se encuentran negociando estas condiciones no se encuentran en el Pleno en nombre suyo traslada lo que está siendo



el trabajo con el citado Ayuntamiento, y los responsables ya le contestarán por escrito con más detalle.

La Consejera del Grupo Popular D^a Belén Balfagón Santolaria comenta que le llama la atención que hayan pasado casi dos años y no se haya cumplido el acuerdo, y que a día de hoy la realidad social que tenemos en la calle es muy triste porque hay mucha gente que está durmiendo en la calle todos los días, el problema es actual y no podemos estar con cortinas de humo de pisos tutelados y pregunta porqué en aquél entonces no lo plantearon de esa manera. Concluye diciendo que ya replanteará el tema en otro momento al Consejero D. Aurelio Abreu Expósito.

38.- Pregunta del Grupo Popular acerca del acceso a Punta de Teno.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del acceso a Punta de Teno, del siguiente tenor:

“¿Ha concluido el Cabildo las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad en la carretera de acceso a Punta de Teno y qué plazos se barajan para su reapertura?”

Contesta D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de este Cabildo Insular, diciendo que las acciones que se han realizado fueron de emergencia para resolver la primera parte. Fue aprobado el 14 de julio por el Consejo de Gobierno Insular el proyecto de licitación de la segunda fase, se ha publicado en el Boletín Oficial el 21 de julio y el 4 de agosto finaliza la presentación de ofertas, siendo el plazo de ejecución del proyecto de un mes y medio para presentar el programa de obras y proyecto de solución, y tres meses para la ejecución de la obra.

39.- Otros ruegos y preguntas.

Interviene el Sr. Presidente, D. Carlos Alonso Rodríguez, para recordar al Pleno que hay un acuerdo entre los Grupos Políticos de la Corporación para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno corporativo a principios del mes de septiembre, para que, entre otros asuntos, el Consejero del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia pueda informar sobre los acontecimientos que se han producido recientemente en el Centro Sociosanitario de Icod de los Vinos en relación con el fallecimiento de uno de sus pacientes, de manera que podamos tener la información una vez concluida la fase de información e investigación que está en curso.

El Consejero del Grupo Popular D. Pedro Suárez López de Vergara, interviene brevemente, en relación con el punto 30 acerca de los Barrancos de Güímar, para mostrar el agradecimiento especial al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que en su día realizó un trabajo muy importante que ha servido de base para poder llegar al acuerdo que hoy hemos tomado en este Pleno al respecto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,



José Antonio Duque Díaz